Nº 83 - TOMO 337 7 DE MAYO DE 1991



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

10ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 3 de mayo de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 7, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se ratifica el Tratado del Mercado Común del Sur -MERCOSUR- y sus cinco anexos.

(Carp. 428/91 - Rep. 199/91 - Anexos I y II).

2º) Por el que se modifica el artículo 5º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987, estableciéndose un período máximo de un año para la percepción del subsidio creado para los titulares de cargos políticos o de particular confianza.

(Carp. Nº 377/90 - Rep. Nº 189/91)

3º) Por el que se designa con el nombre "Dr. Serafín Rivas Rodríguez" la Escuela Nº 46 del Barrio Cerro, de la ciudad de Mercedes.

(Carp. Nº 1471/89 - Rep. Nº 193/91)

4º) Por el que se designa con el nombre "España" la Escuela Nº 64 de Segundo Grado, de la ciudad de Salto.

(Carp. Nº 344/90 - Rep. Nº 194/91)

5º) Por el que se designa con el nombre "Presidente Tomás Berreta" la Escuela de Vitivinicultura de "El Colorado", departamento de Canelones.

(Carp. Nº 345/90 - Rep. Nº 195/91)

6º) Por el que se designa con el nombre "Francisco Javier Cabrera" la Escuela Rural Nº 12 de Poquitos, departamento de Canelones.

(Carp. Nº 381/90 - Rep. Nº 196/91)

7º) Por el designa con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela Nº 114 de Montevideo y con el nombre de "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero" la Escuela Nº 277, de Montevideo.

(Carp. Nº 243/90 - Rep. Nº 200/91)

8º) Por el que se instituye el primer lunes de octubre de cada año como "Día Universal del Niño".

(Carp. Nº 367/90 - Rep. Nº 201/91)

9º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo, para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Sudáfrica al C/N (R) Dr. Félix Pittier.

(Carp. Nº 432/91 - Rep. Nº 197/91)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, Gatto, González Modernell, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Olascoaga, Pereyra, Pérez, Ricaldoni, Santoro, Silveira Zavala, Singlet, Urioste y Zumarán**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Cassina** y **Raffo.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 4 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 7 de mayo de 1991.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Mariano Arana, referido a los vencimientos de las facturas mensuales de ANTEL y la fecha de cobro de los pensionistas y jubilados.

-A disposición del señor senador Mariano Arana.

La Universidad de la República remite nota adjuntando la asignación presupuestal para el Ejercicio 1991, distribuida por Programa, Rubro y Renglón, y la asignación correspondiente a funcionarios postergados en aplicación del artículo 14 de la Ley Nº 15.783, del 28 de noviembre de 1985.

-Téngase presente.

El señor senador Ernesto Amorín Larrañaga presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Dr. Roberto Introini Carabelli" al actual Centro Auxiliar de Salud de la Localidad de Lascano, departamento de Rocha.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Cámara de Representantes remite nota transcribiendo el texto de la Resolución adoptada por la Comisión de Asuntos Internacionales, por la que se apoya la candidatura del señor Presidente de esa Cámara, don Juan Adolfo Singer, a la Presidencia del Parlamento Latinoamericano, solicitando a su vez que la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, se pronuncie en igual sentido.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado el proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Profesor Joaquín Pau Brum", al Liceo Nocturno de San Carlos, departamento de Maldonado.

-Repártase e inclúyase en el orden del día de la sesión de mañana".

4) INASISTENCIA DE LOS SEÑORES SENADORES A LAS SESIONES DEL SENADO Y A LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CUERPO. (Artículo 50 del Reglamento).

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Senadores, de la nómina de inasistentes a las sesiones de las distintas Comisiones.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento, la Mesa da cuenta que:

a la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del día 26 de abril, faltó con aviso el señor senador Américo Ricaldoni.

a la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del día 29 de abril, faltaron con aviso los señores senadores Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano y Américo Ricaldoni.

a la sesión de la Comisión de Agricultura y Pesca del día 30 de abril, faltó con aviso el señor senador Raumar Jude.

a la sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del día 30 de abril faltó con aviso el señor senador Walter Belvisi.

a las sesiones de la Comisión de Hacienda del día 2 de mayo, faltó con aviso el señor senador Federico Bouza.

a la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del día 2 de mayo, faltaron con aviso los señores senadores Sergio Abreu, Leopoldo Bruera, Américo Ricaldoni y Alberto Zumarán.

a la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del día 6 de mayo, faltaron con aviso los señores senadores Federico Bouza y Raumar Jude.

y a la sesión de la Comisión de Agricultura y Pesca del día 6 de mayo, faltaron con aviso los señores senadores Alberto Brause y Raumar Jude".

5) PROYECTO PRESENTADO

"DR. ROBERTO INTROINI CARABELLI. DESIGNASE CON SU NOMBRE AL CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE LASCANO, DEPARTAMENTO DE ROCHA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Roberto Introini Carabelli, nace en Montevideo el 16/7/1892, hijo de Dn. Roberto Introini, de profesión sastre, y de Doña Angela Carabelli, siendo el menor de 5 hijos.

Estudia en Montevideo, donde se recibe de Médico Cirujano el 4/12/22, siendo Decano en ese momento, el Dr. Elías Regules.

Inmediatamente de recibido se traslada a Fray Marcos (departamento de Florida), donde reside un año, posterior y definitivamente se establece en la Localidad de Lascano (departamento de Rocha), donde se radica hasta su muerte acaecida el 21 de noviembre de 1980.

Su actividad social y cultural en la localidad, resultó ardua y dedicada, la que contribuyó a la creación -entre otras- de la Banda Municipal; la Coral Lascanense (que hoy lleva su nombre); la formación de un cuadro dramático en colaboración con un grupo de Profesores del Liceo Departamental, del cual fue promotor y profesor honorario; la Cooperativa-Agropecuaria y gestó e impulsó la construcción de la carretera de Lascano a Cebollatí, en tiempo en que la civilización y el progreso, difícilmente llegaban a puntos alejados del País.

Son incontables los aportes morales, las obras de bienestar y desarrollo con que a la ciudad benefició. Su vocación de médico abnegado, lo llevó a interminables jornadas, atendiendo y curando pacientes, no tan sólo con medicamentos, sino también con su consejo. Esta dedicación afanosa lo mueve a llevar adelante una campaña destinada a dotar de un Centro Asistencial a esta ciudad, considerando las carencias que a este respecto padecía.

A instancias del Dr. Introini, se crea entonces el Centro Auxiliar de Salud, en un predio cedido por Doña Mercedes Graña Eizmendi y propiedades de Antonio Tissoni donadas a fin de recabar fondos para su construcción. Dicho Centro Auxiliar, luego de incontables esfuerzos, se inaugura el 6 de mayo de 1928, y se designa al Dr. Introini para ejercer el cargo de primer Director, cuando se contaba solamente con Policlínica y asistencia dental.

Se construye posteriormente un pabellón de Infecciosos, y el 27 de enero de 1955, la Comisión de Damas presidida por la Sra. Haydee A. de Introini (esposa del Dr. Introini), hace entrega de una ambulancia que fuera recibida en carácter de donación en dicha Comisión.

Ejerce este cargo hasta 1954, año en que debe acogerse a los beneficios jubilatorios. Su vocación de servicio a la comunidad, lo lleva a plantearle al Dr. Federico García Capurro, en ese entonces Ministro de Salud Pública, su deseo de continuar ejerciendo -en forma honoraria y hasta tanto no se procediera a la nueva designación- el cargo de Director del Centro Auxiliar de Salud de Lascano.

A dicho planteo, el Dr. García Capurro accede gustoso y agradecido, y el Dr. Introini continúa ejerciendo hasta 1970, año en que se retira definitivamente a la edad de 78 años.

56 años de dedicación plena a la medicina y a su comunidad, 16 de los cuales los dedicó en forma honoraria al Centro Asistencial que hoy se le pretende dar su nombre, son méritos suficientes -a nuestro entender- para rendirle tan merecido homenaje.

Es por ello que solicitamos se apruebe el proyecto de ley adjunto, por el cual se designa al Centro Auxiliar de Salud de la Localidad de Lascano, con el nombre de "Dr. Roberto Introini Carabelli".

Ernesto Amorín Larrañaga. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre de "DR. ROBERTO INTROINI CARABELLI" al actual Centro Auxiliar de Salud de la Localidad de Lascano, departamento de Rocha.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Ernesto Amorín Larrañaga. Senador".

6) SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Solicitud de autorización para ausentarse del país de acuerdo con lo estipulado en el artículo 170 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud del señor Presidente de la República.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente de la República remite Mensaje solicitando la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución, a fin de visitar oficialmente la República del Paraguay, Canadá y los Estados Unidos de América, del 13 al 23 de mayo de 1991".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 6 de mayo de 1991.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para solicitar del Senado la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República.

La presente solicitud se fundamenta en el hecho de que habré de visitar oficialmente la República del Paraguay, Canadá y los Estados Unidos de América del 13 al 23 de mayo de 1991.

Hago propicia la ocasión para saludar al señor Presidente y a los demás señores senadores con mi más alta consideración.

Carlos García Pintos Secretario de la Presidencia de la República"

Luis Alberto Lacalle Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración la solicitud formulada por el señor Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 170 de la Constitución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) PAJAS BLANCAS. Abastecimiento de agua potable.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Jaime Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: lamento distraer en el día de hoy la atención del Cuerpo con un tema que ya ha sido planteado anteriormente pero que nos preocupa, teniendo en cuenta que se trata de un problema que hasta ahora no ha tenido solución. Me estoy refiriendo al abastecimiento de agua potable para el barrio "Pajas Blancas".

Hace más de 20 años que los vecinos, a través de la Comisión Pro-fomento, han realizado todo tipo de gestiones ante la OSE para que las obras se concretaran. Dichas gestiones han tenido lugar, fundamentalmente, desde la reinstauración del Gobierno democrático en el año 1985.

Según los estudios realizados por el referido Organismo, existen aproximadamente 2.000 usuarios potenciales del servicio que se abastecen actualmente con aguas contaminadas

-en algunos casos con materias fecales- provenientes de pozos artesianos.

La consecuencias sufridas por la población fueron siempre muchos casos de hepatitis y virosis de diversos tipos. Hoy estamos hablando del peligro que supone una situación de esa naturaleza ante la posibilidad de que sobrevenga una epidemia de cólera en nuestro país.

Como resultado de la movilización de la población, en abril de 1988 OSE comenzó a realizar obras para proveer de agua potable a la Policlínica de Salud Pública, que hasta ese momento también se abastecía con agua contaminada.

Por otra parte, existe una escuela con 300 niños que no cuenta con agua potable, a lo que se suma que sus tanques no se han limpiado en los últimos meses.

Debo destacar que estoy hablando de una zona que se encuentra sólo a 17 kilómetros del centro de Montevideo.

En una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento "Concertación" de Pajas Blancas, de fecha 24 de setiembre de 1990, OSE, a través del ingeniero Luis Loureiro -Subdirector del Proyecto "Desarrollo de OSE"- y la ingeniero Esther Yáñez -Subgerente General- se comunica que la ampliación de red de distribución de agua potable y troncal para Pajas Blancas forma parte de las obras en gestión dentro del marco del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicio de OSE" y cuenta con financiación parcial del Préstamo BIRF Nº 2921.

También se les comunica a los vecinos que ya se han aprobado las licitaciones y firmado los contratos con las empresas proveedoras de suministros. Asimismo, es inminente la firma de los contratos con las empresas constructoras.

En esa carta se estima el plazo de ejecución en ocho meses y las obras comenzarían en enero de 1991. Estamos en mayo y aún no se ha comenzado a realizar absolutamente nada. Actualmente el problema se extiende más allá de los usuarios de Pajas Blancas. En primer lugar se trata de un problema de los pobladores de este barrio, pero, además, ésta es una zona de alto riesgo por la epidemia de cólera.

Sin ánimo de alarmar gratuitamente, existen otros casos similares que están en conocimiento de los señores senadores como es el caso de Rincón de la Bolsa, donde hay más de veinte mil personas que están padeciendo problemas similares a éstos.

Señor Presidente: la situación de Pajas Blancas parecería estar más cerca de solucionarse. Reitero, que las obras debían haber comenzado en enero -después de dos años de promesas no cumplidas- aunque tal vez ahora, en estos meses, como consecuencia de trabas burocráticas, se está impidiendo iniciarlas.

Sobre las otras situaciones llamo la atención de los organismos responsables ya que, lamentablemente, las soluciones parecen más lejanas y esto aumenta nuestra preocupación. Aspiramos que para el caso de los habitantes de Pajas Blancas -que hicieron durante años tantas gestiones y OSE se habían comprometido a comenzar las obras a partir de enero- se tomen las disposiciones necesarias para iniciar las obras a fin de garantizar a esa población agua potable.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Directorio de OSE.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pérez, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Directorio de OSE.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

8) FUNCIONARIOS PUBLICOS. Conflictividad planteada por interpretación de las normas votadas en el Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Presupuesto de este Cuerpo observo con preocupación los distintos conflictos que se han desatado en los gremios de funcionarios públicos.

Tanto COFE, organización que nuclea a los trabajadores de la Administración Central y diversas gremiales, como la de Postales, ex Imprenta Nacional, de Industria y Energía, del INAME, mantienen conflictos con la Administración por la interpretación que dan las autoridades a las normas votadas en el Presupuesto.

En el caso de COFE, la divergencia está situada en si se recupera el nivel salarial del año 1990 o, si estos trabajadores siguen estando sumergidos. Los trabajadores estatales reclaman un ajuste salarial del 40% al primero de mayo. En las diversas negociaciones efectuadas con los integrantes del equipo económico, e inclusive, en una de ellas con el señor Presidente de la República, se acordó que se recuperaría el nivel salarial del año 1990. El vocero del equipo económico prometió dar una respuesta a COFE el día tres próximo pasado y hasta la fecha no se ha tenido contestación. Ello ha llevado a que para el día de hoy se convocara una reunión urgente de la Mesa Representativa Nacional de COFE a los efectos de considerar un plan de movilizaciones que incluye, en primera instancia, un paro de una hora en todas las dependencias de la Administración Central.

El Secretario Ejecutivo de la gremial, tras considerar que se está ante "el peligro de incumplimiento por parte del Go-

bierno del acuerdo pactado a fines del mes de enero", no descartó una profundización de las medidas ya que según dijeron, "se nota una clara injerencia del Fondo Monetario Internacional en las decisiones gubernamentales que pone en peligro" la satisfacción de sus demandas y el cumplimiento de los términos del convenio acordado entre las partes en el mes de enero que puso fin al conflicto desatado en ese momento.

Fuentes oficiales del propio Gobierno como la Dirección General de Estadística y Censos, muestran que el salario del sector público, situado en diciembre de 1990 en un 107.64% respecto a una base 100 del año 1980, había descendido con respecto al primer mes de ese año en un 9.24% y en ese mismo mes, la variación anual había descendido en un 19.18%. En enero de este año, luego de haberse votado el Presupuesto, la variación continúa descendiendo y la pérdida fue de un 3.62%.

El Indice de Precios al Consumo, desde principios de año, ha aumentado en un 21.01%. En virtud de estos índices, COFE solicitó una aumento de un 40% y la información publicada hoy en el diario "El País" afirma que el aumento confirmado para los funcionarios estatales sería de un 18%.

Como se comprenderá, este aumento, de haberse votado, agravará la situación económica de los hogares de los funcionarios públicos y más cuando se anuncia una serie de aumentos en las tarifas de los servicios públicos.

Por otra parte, sectores de trabajadores de la Administración Central y de algunos Servicios Descentralizados y Desconcentrados no están recibiendo a la fecha los aumentos votados en la última Ley Presupuestal.

Diversos funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura no recibieron el incremento del 11% a las retribuciones de los servicios personales por parte de esta Secretaría de Estado y del Ministerio de Economía y Finanzas. El artículo 344 habilitó una partida para equiparar la remuneración de los funcionarios docentes de la Comisión Nacional de Educación Física con la de los de la Administración Nacional de Educación Pública. Aunque la partida votada no alcanza para dicha equiparación, tampoco han aparecido soluciones por parte del Ministerio.

Los funcionarios de la ex Imprenta Nacional y del Diario Oficial no han percibido el aumento del 11% ni los proventos votados en el Presupuesto Nacional.

Asimismo, los funcionarios del Instituto Nacional del Menor no han recibido el aumento del 15% votado en el artículo 539 de la Ley Presupuestal.

A nuestro entender, toda esta situación trae aparejado un incremento de la conflictividad social. El Gobierno puede y debe dar tranquilidad a los trabajadores y a la población.

En este sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruera.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) DEPARTAMENTO DE FLORIDA. Diversos problemas que afectan a su población.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: deseo plantear algunas realidades detectadas en una visita reciente al departamento de Florida.

En primer lugar, quiero referirme al denominado "Grupo Cardal" que nuclea a un significativo conjunto de productores lecheros. Allí nos fue reiterada alguna preocupación que ya tuvimos oportunidad de escuchar en otros departamentos del Interior, referida al proyecto de ley relacionado con la liberalización de los arrendamientos rurales, que ya tuvo aprobación legislativa en la Cámara de Representantes.

En efecto, los costos de la preparación de los campos y los créditos necesarios para ello, que demandan pagos a cinco o seis años de plazo, resultan absolutamente contradictorios con la eventualidad de contratos de arrendamientos que pudieran quedar limitados a un período muy breve de uno o dos años.

Con respecto a este tema, los productores rurales, fundamentalmente los medianos y pequeños, entienden que se produce una contradicción entre algunos discursos que promueven la descentralización y el afincamiento del hombre a la tierra y los efectos contrarios que resultan de lo que se establece en algunos proyectos de ley.

En segundo término, deseo referirme a la problemática relacionada con la vivienda, que tan reiteradamente se reclama por parte de la población afincada en pequeños nucleamientos en el interior del país, en este caso en algunas localidades del departamento de Florida.

En el poblado Independencia, reclaman, por ejemplo, que se concrete la realización de un grupo de MEVIR. Es de hacer notar que en ese reducido centro poblado se registran unas setenta familias ya anotadas como aspirantes a una vivienda.

Al respecto creo que es de estricta justicia hacer una referencia a un técnico vinculado durante casi veinte años a MEVIR que por su responsabilidad y competencia profesionales, y por su clara vocación comunitaria, logró un extendido aprecio, no sólo en este departamento de Florida, sino en muchos otros ámbitos del interior de nuestra República. Me refiero al arquitecto Enrique Lessa, cuya reciente y sorpresiva destitución ha motivado reiteradas preocupaciones que se nos han hecho llegar en las últimas semanas. En lo personal, tuvi-

mos oportunidad de compartir con muchos ciudadanos de distintas especialidades y variadas orientaciones políticas una cálida demostración de aprecio y adhesión hacia su gestión y hacia su persona.

Prosiguiendo, señor Presidente, con la temática habitacional del departamento, quiero tratar en último término un caso que se nos planteó en la localidad 25 de Agosto. Se trata del denominado barrio La Cantera, designado como conjunto OC 754, constituido por sesenta unidades realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay en convenio con la Intendencia Municipal de Florida. Aunque las viviendas están ocupadas desde hace ya cinco años, las condiciones de iluminación son deficientes, a pesar de que los propios vecinos han adquirido las luminarias necesarias que están a disposición de los organismos competentes.

Sin duda alguna, el problema esencial que ocasionan los más recientes reclamos del vecindario es el del saneamiento. En efecto, cada unidad de vivienda de ese conjunto cuenta con un pozo negro absolutamente insuficiente que, para el caso de una familia tipo, se ve desbordado en sólo diez o doce días de uso, no contándose en cambio con un servicio eficiente de camiones cisterna, los que habitualmente demoran nueve, diez o más meses en concurrir al barrio para proceder al desagote de los referidos pozos.

De más está hacer notar la situación de insalubridad, y aun de peligrosidad, que origina tal realidad. Téngase en cuenta riesgos potenciales existentes frente a una eventual conmoción social sobre la que el Ministerio de Salud Pública nos alerta, en torno a la posible aparición de casos de cólera en el país. Ello se ve aún más agravado por la existencia -por cierto poco frecuente para construcciones recientes- de cámaras de inspección que se encuentran localizadas en el interior mismo de las casas, y que originan continuos trastornos por los ya mencionados desbordes producidos por las aguas servidas en ese conjunto habitacional.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la UTE, así como también a la Intendencia y Junta Departamental de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Arana.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL FRENTE FARABUNDO MARTI

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: solicitamos hacer uso de la palabra en esta hora previa a fin de expresar nuestra enorme satisfacción ante un hecho de relevancia, acaecido a nivel internacional, que nos llega muy de cerca a todos los latinoamericanos. Nos referimos a los Acuerdos suscritos días atrás -más precisamente, el día 27 de abril próximo pasado- entre representantes del Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que conduce una guerra de guerrillas en dicho país.

Luego de 24 días de negociaciones -mantenidas bajo la supervisión de un representante del Secretario General de las Naciones Unidas, en la capital Mexicana- se arribó finalmente a una serie de importantes acuerdos entre ambas partes. Estos están orientados, sustancialmente, a introducir modificaciones relevantes a la Constitución salvadoreña.

Consideramos que estos hechos son de singular importancia porque han transcurrido más de 11 años de guerra civil que parece acercarse a su fin. En este lapso han habido aproximadamente 75.000 víctimas fatales, habiendo quedado el país al borde de una postración socioeconómica, desangrado por una economía de guerra que condicionó tanto a una como a otra de las partes enfrentadas. Este conflicto, reiteradamente ocupa las páginas de la prensa informando acerca de las consecuencias nefastas que trae al país.

En cuanto al proceso de negociaciones, podemos decir que no ha sido nada fácil -como es de público conocimiento- así como tampoco lo será llevar a feliz término los Acuerdos sustanciados. En efecto, no faltan en El Salvador las voces que se oponen a su concreción, o que impulsan a su condicionamiento. No obstante, parece ser que en este momento nos encontramos ante un proceso irreversible de pacificación, tal como lo evidencia la magnitud de los acuerdos logrados.

Por ejemplo, con respecto al tema de las Fuerzas Armadas, se ha acordado que dicha Institución debe estar plenamente subordinada al Poder Civil, restándosele, entre otras, las funciones de "mantenimiento de la paz y la seguridad públicas", las cuales en el futuro quedarán a cargo de una policía nacional civil, totalmente independiente de aquéllas.

En el mismo sentido, las partes acordaron la creación de un Organo de Inteligencia del Estado, bajo la directa autoridad del Presidente de la República, eliminando el monopolio que de dicha función ejercían las Fuerzas Armadas salvadoreñas. Inclusive, en materia de justicia militar, se acordó su redefinición, circunscribiéndola exclusivamente a los asuntos militares y restándole injerencia en aquellos de naturaleza civil.

En lo que dice relación al sistema judicial y a los derechos humanos, se acordaron reformas constitucionales de diverso orden, de las que resaltamos las dos más importantes. En primer lugar, la reorganización de la Suprema Corte de Justicia, con elección de sus magistrados por mayoría especial de la Asamblea Legislativa, y creación del Instituto Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos -crucial para la etapa que se avecina en El Salvador- cuya designación también se hará por mayoría especial parlamentaria.

Por otra parte, el sistema electoral fue objeto de acuerdos. Sobre el particular, las partes llegaron a la conclusión de que se debía crear un Tribunal Supremo Electoral -también electo por la Asamblea Legislativa- así como formar un Registro Electoral, bajo la supervisión de todos los partidos. Además, se constituirá una Comisión Especial -de amplia representatividad política- con el cometido de preparar un proyecto global de reformas al sistema electoral salvadoreño, tan criticado por las organizaciones políticas populares.

Luego de esta breve ennumeración de los acuerdos alcanzados debemos mencionar la creación de la llamada Comisión de Verdad, la que estará integrada por tres personas designadas directamente por el Secretario General de las Naciones Unidas, cuyo cometido específico será la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980 en El Salvador.

Por entenderlo de gran importancia, queremos leer en forma textual un párrafo de la Declaración Final suscrita el 27 de abril, que dice: "Las Partes se comprometen a continuar las negociaciones dentro de un esquema concentrado, que continuará la discusión de la temática convenida en la Agenda de Caracas, en orden de alcanzar con prioridad, un acuerdo político sobre la Fuerza Armada y los acuerdos necesarios para el cese de los enfrentamientos armados, bajo verificación de las Naciones Unidas".

Si bien es cierto que aún quedan varios temas pendientes de acuerdo -por ejemplo, desde el punto de vista del Frente Farabundo Martí, aún falta su propuesta de desmilitarización, la reforma a los límites de propiedad de las tierras, la flexibilización de los mecanismos de reforma constitucional, etcétera- es fácil apreciar la enorme trascendencia alcanzada por los Acuerdos de México, de cuyo resultado ambas partes se han manifestado plenamente satisfechas.

Es en esta circunstancia, señor Presidente, que no podemos dejar de recordar, en esta hora de tanta importancia para el pueblo salvadoreño, a la personalidad del desaparecido doctor Guillermo Ungo, líder del Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, integrante de la primera Junta de Gobierno surgida luego de la dictadura y figura dialoguista por excelencia. Esta personalidad, quizás, fue el arquitecto principal de los acuerdos que se han llevado a cabo. Lamentablemente, no vivió lo suficiente como para apreciar los resultados de su combate por la paz en El Salvador.

Tenemos esperanzas de que, finalmente, el pueblo salvadoreño pueda vivir en paz y construir una democracia sólida. Los acuerdos ya han sido ratificados el 30 de abril por los miembros salientes de la Asamblea Legislativa y se espera que en estos días hagan lo propio sus actuales integrantes.

A nuestro juicio, el Senado de la República no puede permanecer ajeno ante un echo de esta naturaleza. Por ello, nos proponemos impulsar el nivel de la Comisión de Asuntos Internacionales el estudio de una declaración -que esperamos sea emitida a la brevedad por el Cuerpo- saludando la marcha de los Acuerdos y augurando un pronto restablecimiento de la paz en la hermana nación centroamericana.

En tal sentido, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras, sea enviada a la Embajada de El Salvador y a los integrantes del Comité Uruguayo de Solidaridad con El Salvador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor senador Gargano en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a la Embajada de El Salvador y al Comité Uruguayo de Solidaridad con El Salvador.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

11) TRATADO DEL MERCADO COMUN DEL SUR -MERCOSUR- Y SUS CINCO ANEXOS. Su ratificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se ratifica el Tratado del Mercado Común del Sur -MERCOSUR- y sus cinco anexos. (Carp. Nº 428/91 - Rep. Nº 199/91. Anexos I y II)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 428/91
Rep. Nº 199/91

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 1º de abril de 1991.

A LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para solicitarle la aprobación constitucionalmente requerida para ratificar el Tratado del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, firmado, junto con sus cinco anexos, por los Presidentes y los Cancilleres de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en Asunción, el 26 de marzo de 1991.

I

ANTECEDENTES

El Mercado Común entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en adelante indistintamente llamado mercado común cuatripartito, Mercado Común del Sur o MERCOSUR, reconoce como antecedente inmediato el programa de Argentina y Brasil para la conformación de un Mercado Común entre ambos países en lo sucesivo, también llamado mercado común bilateral.

En efecto, si bien podrían mencionarse otros precedentes, debe destacarse que, desde el advenimiento de los regímenes democráticos, la República Argentina y la República Federativa del Brasil, a partir de 1985, iniciaron un intenso proceso de negociaciones político-económicas cuyos hitos principales se

concretaron en los actos jurídicos bilaterales que se relacionan a continuación:

- 30 de noviembre de 1985: Declaración de Foz de Iguazú. Crea una Comisión Mixta de Alto Nivel para la Integración.

- 29 de julio de 1986: Acta para la Integración Argentino-Brasileña y Programa de Integración y Cooperación Económica.

- 10 de diciembre de 1986: Acta de Amistad Argentino-Brasileña. Democracia, Paz y Desarrollo.

- 29 de noviembre de 1988: Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Este Tratado dispone la creación de un "espacio económico común" entre ambos países, mediante la "remoción de todos los obstáculos tarifarios y no tarifarios al comercio de bienes y servicios" ... "en un plazo máximo de 10 años".

Paralelamente, en el período 1984-1989 Argentina y Brasil suscribieron veinticuatro protocolos bilaterales, regulando diversas áreas mediante disposiciones específicamente adoptadas para los temas correspondientes.

Este intenso proceso integrador se confirmó y profundizó mediante el Acta de Buenos Aires, del 16 de julio de 1990, suscrita por los Presidentes Carlos Saúl Menem y Fernando Collor, por la cual se decidió "establecer un MERCADO COMUN entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, el que deberá encontrarse definitivamente conformado el 31 de diciembre de 1994", adoptándose simultáneamente una Metodología para la formación del mismo.

Posteriormente, luego de extensas y complejas negociaciones, Argentina y Brasil, a fines de 1990, suscribieron y registraron en ALADI un Acuerdo de Complementación Económica en el que sistematizaron y profundizaron los acuerdos comerciales bilaterales preexistentes, dotándose de ésta manera de un instrumento que les facilita la concreción de avances efectivos en la materia.

En el pasado reciente el proceso de integración argentino-brasileño se ha caracterizado por su empirismo pragmático, su ritmo acelerado y por la reiterada firmeza de la decisión política de ambos gobiernos de crear un Mercado Común, a pesar de las inestabilidades económicas, en un lapso considerablemente breve si se le compara con los plazos adoptados en otras áreas del Mundo, particularmente en la Comunidad Europea.

Este proceso ha tenido incidencia en la negociación del Tratado de Asunción, generando cierto grado de objetiva condicionalidad, ya que hubiera sido utópico pretender ignorarlo.

Al respecto, en el transcurso de las negociaciones del MERCOSUR uno de los temas considerados fue relativo a la compatibilización del Mercado Común bilateral con el cuatrilateral, la que deberá realizarse a través de la coordinación macroeconómica y sectorial prevista por el Tratado.

Al mismo tiempo se adoptaron focos de convergencia entre ambos sistemas ya que los dos cuentan con el mismo régimen de desgravación lineal y automática, hay diversas disposiciones que intencionalmente son similares en ambos, y también existe una misma fecha para llegar a la libre circulación de mercaderías que es el 31 de diciembre de 1994, con las excepciones para Paraguay y Uruguay que más adelante se comentarán.

Estamos, por tanto, ante dos sistemas autónomos pero convergentes. En la medida en que se logre, mediante instrumentos internacionales compromisorios, la imprescindible coordinación sectorial y macroeconómica el Orden Jurídico del MERCOSUR irá sustituyendo progresivamente a la normativa del mercado común bilateral entre Argentina y Brasil, hasta llegar a su total caducidad.

Desde el punto de vista uruguayo hubiera sido preferible contar con disposiciones que desde ya establecieran la unificación del sistema bilateral y el cuatrilateral o que fijaron pautas y/o procedimientos para ello. Argentina y Brasil en ejercicio del principio de soberanía, han optado por mantener el sistema bilateral existente entre ambos, sin perjuicio de aceptar los ya mencionados mecanismos de coordinación que deben conducir al necesario sistema único y cuatrilateral.

A diferencia de la Comunidad Europea, en la que se consagra y aplica el principio de la supranacionalidad, el Tratado de MERCOSUR, en consonancia con las realidades actuales de los países que lo integran, no implica la aceptación o aplicación de este principio, por lo menos durante el período de transición.

Antes del 31 de diciembre de 1994, según el artículo 18 del Tratado, deberán adoptarse las instituciones permanentes del MERCOSUR lo cual indudablemente motivará un análisis de los logros hasta esa fecha alcanzados y una profunda reflexión sobre el Tratado definitivo del Mercado Común del Sur. Será ésta, por tanto, una excelente oportunidad para evaluar el nivel de convergencia alcanzado por los dos sistemas, adoptándose las disposiciones pertinentes.

Mientras tanto el Uruguay, fiel a sus más caras tradiciones, debe respetar la decisión soberana de sus países hermanos, Argentina y Brasil, en la seguridad de que en ambos existe la firme determinación de llegar a un verdadero mercado común cuatripartito, a través de la ineludible coordinación de políticas sectoriales y macroeconómicas en base a los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, establecidos en el Tratado de Asunción.

Clara demostración de dicha determinación ha sido la invitación cursada al Paraguay y a Uruguay -aceptada por éstos-

para que ambos países participaran, desde la fecha en que comenzaron a reunirse, en octubre pasado, en todos los Subgrupos de Trabajo creados en el marco del Mercado Común bilateral.

Debe destacarse, por último, que el cumplimiento del Programa de Liberación Comercial establecido en el Anexo I queda vinculado al avance de la coordinación macroeconómica y sectorial, según lo dispuesto en la cláusula décimoprimera de dicho Programa.

II

EL PROCESO DE ELABORACION DEL MERCOSUR

La divulgación, en el Uruguay, del Acta de Buenos Aires del 6 de julio de 1990 generó un vasto movimiento de opinión pública y de reflexión en los sectores público y privado, caracterizado por la plena conciencia de que nuestro país, por motivos históricos, geopolíticos y económicos que son de notoriedad no podía quedar marginado de un esquema de integración tan intenso y con tan significativos efectos externos, como lo es la creación de un mercado común en la subregión.

Al mismo tiempo se observaba, en el Uruguay, honda preocupación por el hecho de que, de conformidad con el Tratado entre Argentina y Brasil del 29 de noviembre de 1988, dicho Mercado Común quedaba durante cinco años estrictamente limitado a los países signatarios del mismo, período equivalente al plazo de adopción del régimen jurídico básico del mercado común bilateral.

Haciéndose eco de tales sentimientos y teniendo en cuenta los estudios técnicos pertinentes, el Gobierno, por intermedio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Héctor Gros Espiell, realizó una intensa labor político-diplomática ante las Cancillerías de Argentina y Brasil, a fin de alcanzar el ingreso del Uruguay al Mercado Común.

En este contexto, un hecho de alta significación fue la reunión con el sector privado realizada en la Cancillería uruguaya, el 30 de julio de 1990, en la que las máximas autoridades de la Cámara de Industrias del Uruguay y de la Unión de Exportadores, en presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, apoyaron en forma decidida los esfuerzos que entonces realizaba el gobierno de la República. Participaron en la misma los señores Pedro Baridón y Helios Maderni por la Cámara de Industrias y Samuel Dymenstein y Milton Reyes por la Unión de Exportadores.

Tales gestiones culminaron con la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, que tuvo lugar en Brasilia el 1º de agosto de 1990, en la que se aceptó el acceso del Uruguay al Mercado Común.

En ésta reunión nuestro país estuvo representado por el Canciller Dr. Héctor Gros Espiell y por el Ministro de Economía y Finanzas Cr. Enrique Braga, acompañados de los Embajadores Enrique Fynn Larriera, Enrique Fischer Requena y Miguel J. Berthet, en calidad de asesores.

Cabe destacar que el comunicado conjunto emitido en Brasilia subrayó el carácter jurídicamente compromisorio y no declarativo de la decisión adoptada en la forma siguiente:

Los Ministros: "Consideraron auspiciosa la aceleración del proceso de creación, entre Argentina y Brasil, de un mercado común y coincidieron en la conveniencia de ampliar el mismo, mediante una participación plena del Uruguay en el proceso de formación del citado mercado común, la que se formalizará mediante instrumentos jurídicos convencionales, que serán negociados entre las partes".

En la misma oportunidad los Ministros invitaron a Chile y al Paraguay a participar en la formación de dicho espacio económico común.

El gobierno paraguayo inmediatamente aceptó la invitación mientras que el gobierno de Chile, aceptando el principio y aplaudiendo los objetivos integracionistas dejó su decisión final para un momento posterior.

De esta manera quedó finalizada la etapa conducente al logro de la voluntad política necesaria para la formación del Mercado Común del Sur.

III

LA OPINION URUGUAYA Y EL TRATADO

EL CONSENSO NACIONAL

A partir de ese momento en nuestro país se abrió un amplio debate, en todos los ámbitos, acerca de las consecuencias y de las modalidades de aplicación de aquella decisión pero debe destacarse que ninguna opinión se ha formulado públicamente en contra de la participación de la República en el Mercado Común.

Máxima expresión de este consenso nacional fue el apoyo prestado al Gobierno por los principales líderes políticos reunidos el 31 de agosto de 1990, en el Edificio Libertad, sede de la Presidencia de la República.

En tal oportunidad, el Señor Presidente de la República Dr. Luis Alberto Lacalle Herrera, acompañado del Señor Vicepresidente Dr. Gonzalo Aguirre, recibieron a los señores Don Jorge Pacheco Areco, Dr. Julio María Sanguinetti, Dr. Jorge Batlle, senador Don Carlos Julio Pereyra, senador Dr. Pablo Millor, senador Dr. Hugo Batalla y Gral. (R) Líber Seregni quienes unánimemente se pronunciaron en favor de la formación del Mercado Común del Sur.

En la misma ocasión se decidió crear el Grupo Asesor Político, constituido por distinguidos especialistas que en re-

presentación de los mencionados dirigentes efectuó el seguimiento de toda la negociación.

Dicho Grupo quedó integrado con los técnicos que se indican a continuación:

- Cr. Juan Eduardo Azzini.
- Ing. Oscar López.
- Dr. Edison González Lapeyre.
- Ec. Eduardo Ache.
- Dr. Luis Barrios Tassano.
- Cr. Ariel Davrieux.
- Cr. Alberto Bensión.
- Ec. Isidoro Hodara.
- Profesor Dr. Ramón Valdez Costa.
- Dr. Juan Antonio Remedi Silva.
- Dr. José Botta Rocatagliatta.
- Dr. Juan Carlos Lourido.
- Ec. Ramiro Núñez.
- Dr. José Manuel Quijano.
- Cr. Jorge Notaro.
- Cra. Celia Barbato.
- Cr. Luis Macadar.

Este Grupo Asesor Político se reunió varias veces en el Edificio Libertad. Fue informado pormenorizadamente de todos los detalles de la negociación y brindó su muy calificado asesoramiento a la Delegación de la República que negoció el Tratado objeto del presente Mensaje.

Por otra parte, el Señor Presidente de la República Dr. Luis Alberto Lacalle Herrera asimismo convocó a varias reuniones gubernativas en la sede de la Presidencia, destacándose las realizadas por el Consejo de Ministros, con los Presidentes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y con los representantes de los trabajadores agrupados en el PIT-CNT.

Al mismo tiempo, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Héctor Gros Espiell, acompañado del Presidente de la Delegación uruguaya y de otros asesores, participó en sesiones de las Comisiones de Asuntos Internacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, dedicadas al seguimiento y análisis de la negociación.

Paralelamente al desarrollo de la negociación, la Delegación uruguaya realizó frecuentes consultas y mantuvo permanentemente informados a la Cámara de Industrias del Uruguay, en representación del sector industrial y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para los sectores agropecuario y agroindustrial.

Miembros de la Delegación uruguaya y su Presidente en particular, asimismo participaron en seminarios, organizados por diversas instituciones internacionales y/o privadas, destinados a analizar la problemática del Mercado Común.

En igual sentido y con el propósito de contar con el mayor asesoramiento posible, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, luego de conocidos los anteproyectos de Tratado presentados por Argentina y Brasil, solicitó el informe de los expertos que se indican a continuación: Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, Embajador Gustavo Magariños, Embajador Julio Lacarté Muró, Embajador Julio César Lupinacci, Embajador José María Araneo, Embajador Adolfo Castells Mendivil, Embajador Jorge Tálice y Embajador Felipe Paolillo.

Corresponde dejar constancia del reconocimiento del Poder Ejecutivo a todas las personas que patrióticamente le brindaron asesoramiento durante la negociación. Todas ellas demostraron las más altas calificaciones en sus respectivas especialidades. Todas ellas actuaron con inteligencia, generosidad y objetividad. Muchas opiniones fueron análogas o tuvieron una finalidad común. La mayor parte de las sugerencias formuladas fueron coincidentes con la opinión del Poder Ejecutivo y llevadas a la mesa de negociación. De entre ellas, diversas posiciones o soluciones no pudieron recogerse en el Tratado y sus Anexos porque no fueron compartidas por otras delegaciones o por el carácter de "tratado marco" que tiene régimen jurídico adoptado. En varios casos la propia naturaleza de las opiniones formuladas permitirá tenerlas presentes en las negociaciones cuatrilaterales a realizarse para la constitución definitiva del Mercado Común.

IV

LA NEGOCIACION Y LA METODOLOGIA UTILIZADA

A los efectos de elaborar el "Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay" y sus Anexos se formó un Grupo Mercado Común Cuatripartito, con representantes de los cuatro países. Este grupo, en 1990 se reunió en Buenos Aires el 5 y 6 de setiembre; en Brasilia el 1º y 2 de octubre; en Río de Janeiro el 23 y 24 de octubre; en Montevideo el 20 y 21 de noviembre y en Buenos Aires el 13 y 14 de diciembre. En 1991 se reunió en Brasilia el 9, 10 y 11 de enero y en Buenos Aires del 18 al 21 de febrero. En esta última reunión los Presidentes de las delegaciones negociadoras rubricaron los textos acordados, ad referéndum de aprobación ulterior.

La Delegación del Uruguay al Grupo Mercado Común Cuatripartito estuvo integrada en la forma siguiente:

Presidente: Embajador Miguel J. Berthet, Director General para Asuntos Económicos y de Comercio Exterior (Ministerio de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas).

Delegados: Cra. Graziella Bonfiglio, Directora de Política Comercial y Negociaciones Internacionales; Ec. Ramiro Núñez, Consultor de la Dirección General de Comercio Exterior; Ministro Consejero Carlos A. Zeballos, Director de la Asesoría Económico Comercial en Buenos Aires; Ing. Agr.

Miguel Carriquiry, Director de DIPYPA, Ec. Rosario Patrón, en representación del Banco Central y Sr. Roberto Muinello, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Paralelamente al desarrollo de las negociaciones para la elaboración del Tratado y sus Anexos, como ya se dijo, el Uruguay y el Paraguay participaron, en calidad de invitados, en todas las reuniones bilaterales del Grupo Mercado Común Argentina-Brasil y también intervinieron en reuniones de los 10 Subgrupos de Trabajo creados en el marco del Tratado de Integración, Cooperación y Comercio entre Argentina y Brasil, del 29 de noviembre de 1988 y del Acta de Buenos Aires, del 6 de julio de 1990, ya citados.

En las reuniones de los Subgrupos de trabajo nuestro país estuvo representado por calificados técnicos compatriotas, en función de los temas tratados. Como consecuencia de ello, en los hechos, desde setiembre y octubre de 1990, según los casos, se ha participado en un mecanismo de negociación cuyas deliberaciones desde el primer momento se orientaron hacia la conformación del Mercado Común cuatrilateral.

Este mecanismo tendrá continuidad a través de la Estructura Orgánica creada por el artículo 9 y siguientes del Tratado y por el Anexo V del mismo.

V

ANALISIS DEL TRATADO Y DE SUS ANEXOS

1 - Criterios Generales

El Régimen jurídico fundacional del Mercado Común está compuesto por un Tratado y cinco Anexos. Estos seis instrumentos internacionales constituyen un cuerpo normativo único que debe interpretarse y aplicarse sistemática y armónicamente. El Tratado no es, estrictamente, un tratado final constitutivo del Mercado Común sino que es el instrumento para la constitución del Mercado Común, el que "deberá estar conformado al 31 de diciembre de 1994" y se denominará Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Artículo 1º).

El régimen jurídico definitivo deberá ser negociado y adoptado antes de esa fecha, como preceptúa el artículo 18.

Estamos ante un tratado marco, que consta sólo de veinticuatro artículos, en el que se establecen los mecanismos y parámetros esenciales para la formación del mercado común y en consecuencia no puede ni debe ser comparado con otros tratados tan sólo aparentemente análogos como podría ser, por ejemplo, el Tratado de Roma, del 25 de marzo de 1957, que instituyó la Comunidad Económica Europea.

Consecuentemente, la mayor parte de sus disposiciones está destinada a regir durante el período de transición, que se extenderá desde el momento en que entre en vigor y hasta el 31 de diciembre de 1994 (artículo 3). No obstante, algunas normas esenciales al Mercado Común han sido concebidas como de carácter definitivo, aunque obviamente existe la posibilidad de modificarlas por un tratado posterior. Entre ellas, la fundamental es la decisión política soberana de los cuatro Estados Partes de constituir el Mercado Común, sencilla pero firmemente expresada en el ya mencionado artículo 1.

Importa señalar que una concepción diferente de la de un tratado marco es totalmente inviable en las actuales circunstancias y en los plazos disponibles debido, entre otros factores incluso de carácter económico, a las condicionalidades derivadas del proceso de integración argentino-brasileño, anteriormente mencionadas. Al mismo tiempo, la experiencia latinoamericana ha demostrado el fracaso de otras iniciativas, particularmente de carácter subregional, que adoptaron regímenes institucionales excesivamente detallados y rígidos.

Así concebido, el Mercado Común deberá construirse mediante una intensa labor de coordinación macroeconómica y sectorial a iniciarse inmediatamente de su entrada en vigor, la que deberá instrumentarse mediante actos internacionales específicos celebrados por los Estados-Parte y por decisiones internas de los mismos, según los casos.

El impulso esencial para realizar tal labor surge del Programa de Liberación Comercial estatuido en el Anexo I, verdadero desafío para las economías de los Estados-Parte, que no se concibe sin una eliminación de todas las restricciones al comercio y sin una coordinación de políticas macroeconómicas, tal como lo señala el artículo 5 incisos a) y b) del Tratado y el artículo 11 de dicho Programa. El Anexo III contiene disposiciones en materia de Solución de Controversias; el Anexo IV se refiere a las Cláusulas de Salvaguardia y el Anexo V relaciona los Subgrupos de Trabajo creados inicialmente, a los efectos de negociar la coordinación macroeconómica y sectorial.

2. El Preámbulo

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la que la República es parte, en su artículo 31, expresa que a los efectos de la interpretación de un tratado el contexto comprenderá el preámbulo y los anexos.

Los tratados deben ser interpretados respetando el "principio del contexto" lo que obliga a considerar "el conjunto del tratado, cada una de sus partes y todas ellas interrelacionadas entre sí".

Consecuentemente, se prestó particular atención a la elaboración del Preámbulo del Tratado, en el que se incluyen, entre otros, los conceptos siguientes:

- debe procurarse la aceleración del desarrollo con justicia social,

- debe procurarse la preservación del medio ambiente,

- la coordinación macroeconómica y sectorial se realizará con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio,

- el Tratado es un avance en el esfuerzo de integración de América Latina, conforme al Tratado de Montevideo (ALADI) de 1980,

- se promoverá el desarrollo científico y tecnológico de los Estados-Parte, para modernizar sus economías y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, y

- se tendrá, asimismo, como objetivo el logro de una unión más estrecha entre los pueblos.

3. Propósitos y Principios

Están contenidos en los artículos 1 a 8 inclusive.

Además de lo expresado en párrafos anteriores, el artículo 1 señala que el Mercado Común a constituirse implica:

- la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos,

- el establecimiento de un arancel externo común, y la adopción de una política comercial común con relación a terceros estados,

- la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Parte, y

- la armonización de legislaciones.

4. La Reciprocidad

Según el artículo 2 el Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Parte, norma ésta que reconoce excepciones para Paraguay y Uruguay durante el período de transición.

El Poder Ejecutivo desea dejar constancia de que se extremaron los esfuerzos y gestiones tendientes a lograr un trato diferencial permanente para Paraguay y Uruguay, según lo dispuesto en el Tratado de Montevideo de 1980 (ALADI), que contemplare la menor magnitud de sus economías, así como la inclusión de los principios de reciprocidad efectiva o de reciprocidad de resultados.

Tales esfuerzos y gestiones fueron infructuosos ante la no aceptación de dicha posición por parte de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

En opinión del Poder Ejecutivo y de los distinguidos técnicos que formaron parte del ya mencionado Grupo Asesor Político, esta situación, que implica la eliminación de un argumento tradicionalmente utilizado por los negociadores económicos uruguayos, no debería constituir un impedimento para la participación de nuestro país en el Mercado Común.

La falta de aquellas formulaciones se ve en cierta medida atenuada por los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio, que regirán la fundamental coordinación macroeconómica y sectorial, como ya se ha expresado.

La reciprocidad de derechos y obligaciones consagrada en el artículo 2 no significa un régimen jurídico rígidamente homogéneo para los cuatro países sino que como bien sostiene la doctrina más recibida implica que los Estados Partes deberán otorgarse tratamientos "equivalentes o análogos".

El arduo proceso de armonización de políticas macroeconómicas y sectoriales que se inicia con el Tratado de Asunción requerirá un esfuerzo permanente de negociación a efectos de lograr soluciones de compromiso entre los intereses de los Estados-Parte, que están ínsitas en el concepto de "coordinación", repetidas veces incluido en el Tratado.

El trato diferencial para Paraguay y Uruguay durante el período de transición se comentará con referencia al artículo 6.

5. Instrumentos para la constitución del Mercado Común

Tales instrumentos son principalmente los señalados en el artículo 5, a saber:

a) el Programa de Liberación Comercial y la eliminación de todas las restricciones al comercio para llegar con arancel cero al 31 de diciembre de 1994, con ciertas excepciones para Paraguay y Uruguay,

b) la coordinación de políticas macroeconómicas, a realizarse gradualmente y en forma convergente con el Programa de Liberación mencionado en el párrafo anterior,

c) un arancel externo común que incentive la competitividad externa de los Estados Partes, y

d) la negociación de acuerdos sectoriales, cuando ello fuera aconsejable.

6. Trato especial durante el período de transición

Entre la entrada en vigor del Tratado y el 31 de diciembre de 1995 regirán diferencias puntuales de ritmo para Paraguay y Uruguay, las que están reconocidas en el artículo 6 e instrumentadas en el Programa de Liberación Comercial (Anexo I arts. 6 y 7).

Ellas se refieren al número de excepciones y al ritmo de retiro de las mismas.

Uruguay es el país que entra con un mayor número de excepciones, formuladas en items NALADI:

Argentina	394
Brasil	324
Paraguay	439
Uruguay	960

El contenido de las listas de excepciones y la selección de las que serán progresivamente retiradas son potestativos de cada país.

Argentina y Brasil retirarán sus excepciones a razón del 20% anual, hasta el 31 de diciembre de 1994, mientras que Paraguay y Uruguay se beneficiarán con un año adicional, hasta el 31 de diciembre de 1995 y con porcentajes de retiro inicialmente más bajos.

El Poder Ejecutivo debe informar que la obtención de este tratamiento especial durante el período de transición, que fue insistentemente reclamado por el sector privado, fue uno de los temas más arduos y complejos de la negociación. La casi totalidad de los asesoramientos recogidos y el Poder Ejecutivo entienden que si bien hubiera sido preferible contar con un plazo más extenso, este período y este ritmo de retiro de excepciones son compatibles con la adecuada protección de los intereses nacionales, en lo referente a productos sensibles, en la medida en que el sector público y el sector privado cooperen estrechamente y tomen las medidas internas a tales fines correspondientes.

7. Cláusula de la Nación Más Favorecida

Está prevista en el artículo 8 del Tratado, el que contiene otras disposiciones que se explicitan por sí mismas, comprometiéndose los Estados Parte a preservar los compromisos y acuerdos asumidos en el marco de ALADI.

Como consecuencia de estos preceptos el Acuerdo de Complementación Económica Nº 1 (CAUCE) con Argentina y el Acuerdo de Complementación Económica Nº 2 (PEC) con el Brasil continuarán funcionando en forma independiente, hasta la conformación definitiva del Mercado Común.

Se han adoptado disposiciones tendientes a habilitar a los Estados Partes para que continuen avanzando en la integración con otros países latinoamericanos evitando afectar los intereses de los demás Estados Partes del Mercado Común.

Deberán extenderse automáticamente a los Estados-Parte todas las ventajas otorgadas a los terceros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

8. Estructura Orgánica

Durante el período de transición, los órganos previstos han sido establecidos en los artículos 9 al 15 inclusive. Antes del 31 de diciembre de 1994, como ya se dijo, se celebrará una conferencia extraordinaria para adoptar las instituciones definitivas del Mercado Común.

Los órganos temporarios son el Consejo del Mercado Común y el Grupo Mercado Común.

El Consejo es el órgano superior y tiene a su cargo la conducción política del proceso. Está integrado obligatoriamente por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas de cada uno de los países miembros, pero puede sesionar con la presencia de otros Ministros o autoridades de nivel ministerial.

Por lo menos una vez al año, el Consejo debe sesionar con la presencia de los Presidentes de los cuatro países miembros, para darle un impulso político a más alto nivel, al proceso de integración.

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo; tiene la más amplia facultad de iniciativa, tiene que proponer las medidas necesarias para la administración del Tratado, tiene que encargarse de que se lleve a cabo la coordinación sectorial y macroeconómica y tiene que elaborar inicialmente el cronograma de actividades que conducirá a los cuatro países hacia el Mercado Común del Sur.

El Grupo Mercado Común está integrado por los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía Finanzas y de los Bancos Centrales de los cuatro países miembros. Según los casos puede convocar al sector privado.

Este Grupo constituirá subgrupos de negociación, sobre base temática, para estudiar los distintos aspectos de la coordinación sectorial y de la coordinación macroeconómica.

El Grupo Mercado Común tendrá una Secretaría Administrativa con sede en Montevideo. No se ha querido crear una Secretaría Técnica procurando desburocratizar el organismo. Se trata de una unidad de apoyo a efectos de facilitar las tareas del Grupo Mercado Común.

El Gobierno desde ya ha hecho conocer formalmente a los demás Estados-Partes su aspiración de que el Uruguay sea sede de los órganos definitivos del Mercado Común.

9. Régimen de Votación

La adopción de decisiones por parte de los órganos mencionados en el subtítulo anterior será siempre por consenso y con la presencia de todos los Estados-Partes, según dispone el artículo 16 del Tratado.

Este régimen, si bien puede provocar ciertas rigideces, es el que a juicio del Poder Ejecutivo y del Grupo Asesor Político mejor garantiza la plena vigencia del principio de soberanía y la consecuente defensa de los intereses nacionales, ante la falta de órganos supranacionales jurídicamente independientes como son los existentes en la Comunidad Europea.

10. Vigencia, denuncia y adhesión

El Tratado tendrá duración indefinida, lo que da permanencia y continuidad en el tiempo a la voluntad política de

fundar el Mercado Común, pero puede ser denunciado en cualquier momento mediante el procedimiento indicado en el mismo (artículos 19, 21 y 22).

En caso de denuncia los derechos y obligaciones del Estado denunciante continuarán en vigor durante dos años, a fin de dar estabilidad a las medidas de aplicación del Tratado que fueron adoptadas de conformidad con sus disposiciones.

Según el artículo 20 el Tratado está abierto a la adhesión, mediante negociación, de los demás países miembros de ALADI después de cinco años de su entrada en vigor.

Antes de dicho plazo se podrán considerar las solicitudes presentadas por aquellos países de ALADI que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extra regional.

Esta disposición ha sido adoptada en consonancia con la invitación formulada a la República de Chile mediante el Comunicado Conjunto emitido en Brasilia el 1º de agosto de 1990, para que pase a formar parte del Mercado Común del Sur.

11. El Parlamento y la aplicación del Tratado

El artículo 24 establece la creación de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR cuya composición y competencias consultivas serán determinadas posteriormente por acuerdos interparlamentarios.

Asimismo dispone que el Poder Ejecutivo mantendrá permanentemente informado al Poder Legislativo sobre la marcha o evolución del Mercado Común. En estricto cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo someterá a consideración del Poder Legislativo para su aprobación, todos los instrumentos jurídicos elaborados por los órganos del Mercado Común que requieran dicha aprobación como requisito previo a la ratificación, de conformidad con el precepto pertinente de la Constitución.

12. Los Anexos

A. El Programa de Liberación Comercial

Este programa está contenido en el Anexo 1 al Tratado. Sus puntos fundamentales son:

- un programa de liberación progresivo, gradual y automático para los productos que no hayan sido incluidos en las listas de excepciones (productos no sensibles). Según la tabla correspondiente este programa comenzará el 30/VI/91, con una reducción arancelaria del 47% que se acrecienta en 7% semestral hasta alcanzar arancel cero el 31/12/1994, y

- un programa especial de reducción de listas de excepciones, para los productos sensibles, que ya ha sido comentado con referencia al artículo 6 del Tratado. Todas las reducciones arancelarias deberán aplicarse sobre el nivel de arancel vigente al 1º de enero de 1991.

El artículo decimoprimero del Programa de Liberación Comercial debe destacarse por cuanto establece un vínculo estrecho entre este Programa y la coordinación macroeconómica y sectorial. Esta última es condición sinequa non para el cumplimiento del cronograma de desgravación, según lo dispuesto en dicha disposición.

El Programa de Liberación Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo decimosegundo, no incide en los regímenes establecidos en acuerdos tales como el CAUCE y el PEC, que continuarán funcionando en forma independiente, como ya se dijo.

B. El Régimen General de Origen

Las normas sobre origen, que regirán durante el período de transición, están contenidas en el Anexo II del Tratado. Siguen, en general, los lineamientos del régimen de origen de ALADI, complementado con disposiciones originarias del CAUCE y del PEC.

En casos excepcionales y bajo ciertas condiciones se permite la utilización de materiales no originarios de los Estados Partes.

Contiene disposiciones sobre declaración, certificación y comprobación.

C. Solución de Controversias

Se trata obviamente de un tema de fundamental importancia en la conformación del Mercado Común (Anexo III).

No obstante los esfuerzos realizados por los negociadores uruguayos las posiciones de los Estados-Parte no pudieron ser armonizadas en esta etapa de la negociación, principalmente a causa del escaso tiempo disponible.

Ante esta realidad se acordó lo siguiente:

- El régimen definitivo deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre de 1994. Nuestro país ya ha adelantado su firme preferencia por una Corte o Tribunal independiente, al que tendrán acceso los Estados y los particulares, a semejanza del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, con sede en Luxemburgo.

- Dentro de los ciento veinte días de entrada en vigor del Tratado, el Grupo Mercado Común deberá elaborar y elevar a los Gobiernos un sistema de solución de controversias que regirá durante el período de transición.

- Mientras no se cuente con dicho sistema regirá el mecanismo conciliatorio establecido en el numeral I del Ane-

xo III, con intervención de los órganos transitorios del Mercado Común.

D. Cláusulas de Salvaguardia

El régimen de salvaguardias contenido en el ANEXO IV fue objeto de larga y compleja negociación.

Se basa en dos mecanismos, uno específico a nivel de productos y otro genérico de carácter global.

A nivel de productos el régimen tiene características restrictivas ya que una aplicación exagerada de las salvaguardias sería incompatible con la conformación del Mercado Común.

Sin embargo es posible lograr la autorización del Grupo Mercado Común para aplicar salvaguardias, bajo ciertas condiciones, cuando las importaciones de determinado producto causaren daño o amenaza de daño grave al mercado, como consecuencia de un sensible aumento de las importaciones de ese producto, provenientes de otros Estados Partes del MERCOSUR (artículos 1 a 6).

El mecanismo genérico y de carácter global contenido en el artículo 7 del Anexo fue incluido a iniciativa del Uruguay. Durante el período de transición, en caso de que algún Estado-Parte considere que se ve afectado por graves dificultades en sus actividades económicas, puede solicitar al Grupo Mercado Común la realización de consultas, a efectos de que se tomen las medidas correctivas que fueren necesarias.

Este régimen global y genérico es aplicable en caso de dificultades en la balanza de pagos y en cualquier otro caso en que se produzca la afectación, sea cual fuere el origen de la misma.

En opinión del Poder Ejecutivo esta salvaguardia garantiza a nuestro país ante cualquier eventualidad perjudicial para su economía pudiendo llegar a concretarse, en casos extremos, en una adaptación o suspensión del Programa de Liberación Comercial (Anexo 1).

Ambas salvaguardias se rigen por un mismo procedimiento de urgencia, ya que el Grupo Mercado Común debe reunirse dentro de los 10 días y adoptar una decisión dentro de los 20 días de presentada la respectiva solicitud.

E. Subgrupos de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, el Grupo mercado Común, a los efectos de la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales deberá constituir 10 Subgrupos de Trabajo, dentro de los 30 días de su instalación, que recogen los que ya están funcionando en la realidad.

Esta nómina no es limitativa, pudiendo crearse otros Subgrupos en función de las circunstancias, de acuerdo con el apartado B del Tratado.

VI

El Desafío que el MERCOSUR plantea al País

El Mercado Común no brindará a nadie seguridades absolutas, ya que ellas no existen en nuestro tiempo, pero sí brindará todas las oportunidades derivadas de la apertura de los importantísimos mercados de los países vecinos.

La contrapartida de dicha apertura será la competencia de los productos originarios de los países vecinos en nuestro propio mercado, durante años protegido como consecuencia de la política de sustitución de importaciones, que tuvo validez en el pasado, pero que está totalmente superada como modelo de desarrollo.

Las empresas uruguayas, tanto agropecuarias como industriales, deberán adaptarse y dimensionarse para el mercado ampliado. No será posible, en lo sucesivo, enfocar aisladamente la actividad destinada al mercado interno y si se optare por ello la opción debe ser cuidadosamente evaluada y planificada, para ser viable.

Las empresas uruguayas en general y sus integrantes, tanto el capital como el trabajo, deberán proyectar sus actividades lo más posible a nivel comunitario, procurando una capacidad de acción internacional, adecuada a la dimensión del mercado ampliado.

El Gobierno apoyará los esfuerzos de las empresas a efectos de que, cuando fuere necesario, se readecúen o reconviertan para el Mercado Común.

Un primer paso ya ha sido dado mediante los decretos recientemente dictados por las cuales se eliminaron múltiples trámites burocráticos que dificultaban las exportaciones, se suprimió al pago anticipado de los recargos a la importación y se exoneró de tributos a la importación de los bienes de capital requeridos para la reconversión industrial.

Estas primeras medidas se complementarán con todas aquellas que fueren necesarias para que el país pueda adaptarse al Mercado Común dentro del limitado período de transición de cinco años, de que se dispone.

A estos efectos se creará una estructura administrativa especializada, la más eficiente y menos burocrática posible, y se instrumentará un sistema de créditos al sector privado, para el que se contará con fondos nacionales y con otros procedentes del Exterior, incluso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Poder Ejecutivo es consciente de que el Mercado Común implica una profunda modernización y modificación del país, tanto en el sector público como en el privado, y, en consecuencia, se propone tomar, en forma gradual pero permanente, todas las iniciativas a tales fines necesarias para crear un marco adecuado a la acción del empresario y del

trabajador, sin cuyo concurso convergente no se podrá asegurar la participación exitosa de nuestro país en el Mercado Común.

VII

Declaraciones Ministeriales hechas al firmarse

Cabe señalar, por otra parte, que en oportunidad de suscribirse el Tratado de Asunción el 26 de marzo pasado fueron emitidas las Declaraciones Nº 1, 2 y 3 de los Ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países fundadores del mismo.

La Declaración Nº 1 destacó la inserción del Mercado Común en el marco de ALADI y su compatibilidad con los objetivos del Tratado de Montevideo de 1980.

La Declaración Nº2, dirigida a la hermana República de Bolivia, expresó la voluntad de los estados miembros del MERCOSUR de comenzar a estudiar cuanto antes las modalidades y mecanismos tendientes a lograr una estrecha vinculación de Bolivia con el Mercado Común.

Mediante la Declaración Nº 3 los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron la satisfacción de los cuatro gobiernos ante el Mensaje recibido del Señor Presidente de la República de Chile, Don Patricio Aylwin, que constituye un importante apoyo a la fundación del Mercado Común, y por la cual se comunicó la voluntad de este país de relacionarse estrechamente con el MERCOSUR, lo que fue aceptado con beneplácito por los cancilleres de los cuatro países.

VIII

Conclusiones

Al solicitar la aprobación del presente Tratado y sus Anexos, el Poder Ejecutivo considera ineludible destacar los puntos siguientes:

a) Si bien en teoría podría pensarse que, eventualme hechos económicos de fuerza mayor podrían detener su marcha, el proceso de integración bilateral entre Argentina y Brasil al día de hoy es una realidad que el Uruguay no puede desconocer. La única forma que tiene nuestro País de participar e influir en el mismo, no para obstaculizarlo, sino para asegurarse que sea compatible con los intereses uruguayos y con el desarrollo armónico de la región, es mediante la creación y su plena participación en el Mercado Común cuatrilateral, el Mercado Común del Sur.

b) La concepción de tratado-marco, de camino hacia el objetivo final, que tiene el Tratado de Asunción, si bien escalona la adopción de decisiones fundamentales para la conformación del Mercado Común, es la más adecuada a las circunstancias actuales, siendo la única que, por su flexibilidad, permite manejarse dentro de las inestabilidades económicas actuales.

c) El proceso de integración latinoamericana, al que Uruguay ha dedicado ingentes esfuerzos en sus treinta años de existencia, registra realizaciones de alcance limitado y avances, generalmente solo declarativos, que han generado frustración y escepticismo en los Pueblos de la región.

   La conformación de un mercado común, toda vez que exige una simultánea y prolongada voluntad política en varios países, representa un momento histórico que se produce pocas veces en el devenir de las naciones. Por lo tanto resulta imperioso no desaprovecharlo ni condicionarlo al logro de soluciones maximalistas que, al no ser unánimemente aceptadas, bloquean todo avance en la materia. El texto que se somete a la aprobación del Poder Legislativo es el mejor que el Uruguay puede obtener en la actualidad, como lo comprobó el Grupo Asesor Político que acompañó la negociación.

d) A partir de la década de 1970 nuestro país ha desarrollado una intensa y diversificada relación comercial con Argentina y Brasil, impulsada por los acuerdos CAUCE y PEC, que constituye una importante base económica para el aprovechamiento de las oportunidades que surgirán del Mercado Común. La participación de la República en el Mercado Común debe enfocarse no con reflejos proteccionistas, sino con la amplitud necesaria para aprovechar el enorme mercado que se abrirá para la producción y la comercialización de bienes y servicios uruguayos, permitiéndole superar las actuales barreras derivadas de un mercado interno insuficiente y de las restricciones arancelarias y no arancelarias existentes en los mercados vecinos.

e) El ingreso del Uruguay al Mercado Común responde a los imperativos de nuestro tiempo, siendo un impulso fundamental para la urgente e imprescindible modernización del País, sin la cual no habrá ni desarrollo ni futuro próspero para nuestro Pueblo.

f) El Tratado de Asunción es sólo un punto de partida para la conformación del Mercado Común. El camino más arduo es el que queda por recorrer, tanto en lo internacional como en lo interno. El Poder Ejecutivo está decidido a emprender de inmediato, a través de la adopción de todas las medidas necesarias, el esfuerzo para avanzar decidida y enérgicamente en esta senda.

g) No es correcto enfrentar o contraponer esta fórmula integracionista con otras que pretenderían basarse en un "verdadero" nacionalismo latinoamericano, que el MERCOSUR no sería. Por el contrario el MERCOSUR

constituye hoy la única forma posible de integración realista, cierta y profunda. Es el Pueblo Oriental el que, a través de sus legítimos representantes, le dará el contenido necesario. Es un Tratado que afirma y asegura la verdadera independencia nacional y la correcta defensa de los valores patrios, que tienen que sustentarse en la vigencia de nuestros principios y en el progreso, la prosperidad, y el bienestar común de todos los orientales, resultado del esfuerzo fundado en la libertad.

Estamos ante un gran desafío. Todo el Uruguay, su Gobierno y la sociedad en su conjunto, han decidido aceptarlo, seguros de que los riesgos se equilibran con las grandes perspectivas de progreso, modernización y cambio que el Tratado abre. Este Tratado contribuirá a liberar las fuerzas creadoras que el País posee, en el marco del esfuerzo que ha de convertir al Sur de América en una dinámica región, en un gran espacio económico, caracterizado por el desarrollo y la justicia.

Es en virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, que el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General a efectos de solicitar que preste la aprobación constitucionalmente requerida para que pueda proceder a su ratificación.

El Poder Ejecutivo se vale de la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa, Wilson Elso Goñi, Augusto Montesdeoca, Mariano Brito, Carlos Cat, Juan A. Ramírez, Alvaro Ramos, Héctor Gros Espiell, Enrique Braga Silva, Alfredo Solari, José Villar, Raúl Lago.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

1º. - Apruébase el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y sus cinco Anexos, suscripto en la ciudad de Asunción, el 26 de marzo de 1991.

2º. - Comuníquese, etc.

Guillermo García Costa, Wilson Elso Goñi, Augusto Montesdeoca, Mariano Brito, Carlos Cat, Juan A. Ramírez, Alvaro Ramos, Héctor Gros Espiell, Enrique Braga Silva, Alfredo Solari, José Villar, Raúl Lago.

TRATADO PARA LA CONSTITUCION DE UN MERCADO COMUN

ENTRE

LA REPUBLICA ARGENTINA,

LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL,

LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Y

LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes";

CONSIDERANDO que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social;

ENTENDIENDO que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

TENIENDO en cuenta la evolución de los acontecimientos internacionales, en especial la consolidación de grandes espacios económicos y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus países;

EXPRESANDO que este proceso de integración constituye una respuesta adecuada a tales acontecimientos;

CONSCIENTES de que el presente Tratado debe ser considerado como un nuevo avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de la integración de América Latina, conforme al objetivo del Tratado de Montevideo de 1980;

CONVENCIDOS de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;

REAFIRMANDO su voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre sus pueblos, con la finalidad de alcanzar los objetivos arriba mencionados.

ACUERDAN:

CAPITULO I

Propósitos, principios e instrumentos

ARTICULO 1

Los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común, que deberá estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará "Mercado Común del Sur" (MERCOSUR).

Este Mercado Común implica:

La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;

El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;

La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;

El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

ARTICULO 2

El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes.

ARTICULO 3

Durante el período de transición, que se extenderá desde la entrada en vigor del presente Tratado hasta el 31 de diciembre de 1994, y a fin de facilitar la constitución del Mercado Común, los Estados Partes adoptan un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Cláusulas de Salvaguardia, que constan como Anexos II, III y IV al presente Tratado.

ARTICULO 4

En las relaciones con terceros países, los Estados Partes asegurarán condiciones equitativas de comercio. A tal efecto, aplicarán sus legislaciones nacionales para inhibir importaciones cuyos precios estén influenciados por subsidios, dumping o cualquier otra práctica desleal. Paralelamente, los Estados Partes coordinarán sus respectivas políticas nacionales, con el objeto de elaborar normas comunes sobre competencia comercial.

ARTICULO 5

Durante el período de transición, los principales instrumentos para la constitución del Mercado Común serán:

a) Un Programa de Liberación Comercial, que consistirá en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario (Anexo I);

b) La coordinación de políticas macroeconómicas que se realizará gradualmente y en forma convergente con los programas de desgravación arancelaria y de eliminación de restricciones no arancelarias indicados en el literal anterior;

c) Un arancel externo común, que incentive la competitividad externa de los Estados Partes;

d) La adopción de acuerdos sectoriales, con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción y de alcanzar escalas operativas eficientes.

ARTICULO 6

Los Estados Partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para la República del Paraguay y para la República Oriental del Uruguay, las que constan en el Programa de Liberación Comercial (Anexo I).

ARTICULO 7

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un Estado Parte gozarán, en los otros Estados Partes, del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional.

ARTICULO 8

Los Estados Partes se comprometen a preservar los compromisos asumidos hasta la fecha de la celebración del presente Tratado, inclusive los acuerdos firmados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración, y a coordinar sus posiciones en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición. Para ello:

a) Evitarán afectar los intereses de los Estados Partes en las negociaciones comerciales que realicen entre sí hasta el 31 de diciembre de 1994;

b) Evitarán afectar los intereses de los demás Estados Partes o los objetivos del Mercado Común en los acuerdos que celebraren con otros países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración durante el período de transición;

c) Celebrarán consultas entre sí siempre que negocien esquemas amplios de desgravación arancelaria tendientes a la formación de zonas de libre comercio con los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración;

d) Extenderán automáticamente a los demás Estados Partes cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que concedan a un producto originario de o destinado a terceros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

CAPITULO II

Estructura orgánica

ARTICULO 9

La administración y ejecución del presente Tratado y de los acuerdos específicos y decisiones que se adopten en el marco jurídico que el mismo establece durante el período de transición, estará a cargo de los siguientes órganos:

a) Consejo del Mercado Común

b) Grupo Mercado Común

ARTICULO 10

El Consejo es el órgano superior del Mercado Común, correspondiéndole la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para la constitución definitiva del Mercado Común.

ARTICULO 11

El Consejo estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía de los Estados Partes.

Se reunirá las veces que estimen oportuno, y por lo menos una vez al año lo hará con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

ARTICULO 12

La Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los Estados Partes y en orden alfabético, por períodos de seis meses.

Las reuniones del Consejo serán coordinadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y podrán ser invitados a participar en ellas otros Ministros o autoridades de nivel ministerial.

ARTICULO 13

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del Mercado Común y será coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

El Grupo Mercado Común tendrá facultad de iniciativa. Sus funciones serán las siguientes:

- velar por el cumplimiento del Tratado;

- tomar las providencias necesarias para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo;

- proponer medidas concretas tendientes a la aplicación del Programa de Liberación Comercial, a la coordinación de políticas macroeconómicas y a la negociación de acuerdos frente a terceros;

- fijar programas de trabajo que aseguren el avance hacia la constitución del Mercado Común.

El Grupo Mercado Común podrá constituir los Sub-grupos de Trabajo que fueren necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Inicialmente contará con los Sub-grupos mencionados en el Anexo V.

El Grupo Mercado Común establecerá su Reglamento interno en el plazo de 60 días a partir de su instalación.

ARTICULO 14

El Grupo Mercado Común estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, que representen a los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores,

- Ministerio de Economía o sus equivalentes (áreas de Industria, Comercio Exterior y/o Coordinación Económica).

- Banco Central.

Al elaborar y proponer medidas concretas en el desarrollo de sus trabajos, hasta el 31 de diciembre de 1994, el Grupo Mercado Común podrá convocar, cuando así lo juzgue conveniente, a representantes de otros organismos de la Administración Pública y del sector privado.

ARTICULO 15

El Grupo Mercado Común contará con una Secretaría Administrativa, cuyas principales funciones consistirán en la guarda de documentos y comunicación de actividades del mismo. Tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

ARTICULO 16

Durante el período de transición las decisiones del Consejo del Mercado Común y del Grupo Mercado Común serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes.

ARTICULO 17

Los idiomas oficiales del Mercado Común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.

ARTICULO 18

Antes del establecimiento del Mercado Común, el 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes convocarán a una reunión extraordinaria con el objeto de determinar la estructura institucional definitiva de los órganos de administración del Mercado Común, así como las atribuciones específicas de cada uno de ellos y su sistema de adopción de decisiones.

CAPITULO III

Vigencia

ARTICULO 19

El presente Tratado tendrá duración indefinida y entrará en vigor treinta días después de la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay que comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

El Gobierno de la República del Paraguay notificará al Gobierno de cada uno de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

CAPITULO IV

Adhesión

ARTICULO 20

El presente Tratado estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyas solicitudes podrán ser examinadas por los Estados Partes después de cinco años de vigencia de este Tratado.

No obstante, podrán ser consideradas antes del referido plazo las solicitudes presentadas por países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extraregional.

La aprobación de las solicitudes será objeto de decisión unánime de los Estados Partes.

CAPITULO V

Denuncia

ARTICULO 21

El Estado Parte que desee desvincularse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a los demás Estados Partes de manera expresa y formal, efectuando dentro de los sesenta (60) días la entrega del documento de denuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay que lo distribuirá a los demás Estados Partes.

ARTICULO 22

Formalizada la denuncia, cesarán para el Estado denunciante los derechos y obligaciones que correspondan a su condición de Estado Parte, manteniéndose los referentes al programa de liberación del presente Tratado y otros aspectos que los Estados Partes, junto con el Estado denunciante, acuerden dentro de los sesenta (60) días posteriores a la formalización de la denuncia. Esos derechos y obligaciones del Estado denunciante continuarán en vigor por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la mencionada formalización.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

ARTICULO 23

El presente Tratado se denominará "Tratado de Asunción".

ARTICULO 24

Con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común se establecerá una Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. Los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes mantendrán informados a los respectivos Poderes Legislativos sobre la evolución del Mercado Común objeto del presente Tratado.

HECHO en la ciudad de Asunción, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos. El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Tratado y enviará copia debidamente autenticada del mismo a los Gobiernos de los demás Estados Partes signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina
Carlos Saúl Menen **Guido Di Tella**

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
Fernando Collor **Francisco Rezek**

Por el Gobierno de la República del Paraguay
Andrés Rodríguez **Alexis Frutos Vaesken**

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Luis Alberto Lacalle Herrera **Héctor Gros Espiell**

Copia fiel del original que obra en el Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Dr. Bernardino Hugo Saguier Caballero
Sub-Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

ANEXO I

Programa de Liberación Comercial

ARTICULO PRIMERO

Los Estados Partes acuerdan eliminar a más tardar el 31 de diciembre de 1994 los gravámenes y demás restricciones aplicadas en su comercio recíproco.

En lo referente a las Listas de Excepciones presentadas por la República del Paraguay y por la República Oriental del Uruguay, el plazo para su eliminación se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1995, en los términos del artículo séptimo del presente Anexo.

ARTICULO SEGUNDO

A los efectos dispuestos en el artículo anterior, se entenderá:

a) por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre el comercio exterior. No quedan comprendidos en dicho concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados; y

b) por "restricciones", cualquier medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual un Estado Parte impida o dificulte, por decisión unilateral, el comercio recíproco. No quedan comprendidos en dicho concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

ARTICULO TERCERO

A partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado, los Estados Partes iniciarán un programa de desgravación progresivo, lineal y automático, que beneficiará a los productos comprendidos en el universo arancelario clasificados de conformidad con la nomenclatura arancelaria utilizada por la Asociación Latinoamericana de Integración de acuerdo al cronograma que se establece a continuación:

FECHA/PORCENTAJE DE DESGRAVACION

30/VI/91	31/XII/91	30/VI/92	31/XII/92	30/VI/93	31/XII/93	30/VI/94	1/XII/94
47	54	61	68	75	82	89	100

Las preferencias se aplicarán sobre el arancel vigente en el momento de su aplicación y consisten en una reducción porcentual de los gravámenes más favorables aplicados a la importación de los productos provenientes desde terceros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

En caso que alguno de los Estados Partes eleve dicho arancel para la importación desde terceros países, el cronograma establecido se continuará aplicando sobre el nivel de arancel vigente al 1º de enero de 1991.

Si se redujeran los aranceles, la preferencia correspondiente se aplicará automáticamente sobre el nuevo arancel en la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Para tales efectos los Estados Partes se intercambiarán y remitirán a la Asociación Latinoamericana de Integración, dentro de los treinta días de la entrada en vigor del Tratado, copias actualizadas de sus aranceles aduaneros, así como de los vigentes al 1º de enero de 1991.

ARTICULO CUARTO

Las preferencias acordadas en los acuerdos de alcance parcial celebrados en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración por los Estados Partes entre sí, se profundizarán dentro del presente Programa de Desgravación de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA/PORCENTAJE DE DESGRAVACION

31/XII/90	30/VI/91	31/XII/91	30/VI/92	31/XII/92	30/VI/93	31/XII/93	30/VI/94	31/XII/94
00 a 40	47	54	61	68	75	82	89	100
41 a 45	52	59	66	73	80	87	94	100
46 a 50	57	64	71	78	85	92	100	
51 a 55	61	67	73	79	86	93	100	
56 a 60	67	74	81	88	95	100		
61 a 65	71	77	83	89	96	100		
66 a 70	75	80	85	90	95	100		
71 a 75	80	85	90	95	100			
76 a 80	85	90	95	100				
81 a 85	89	93	97	100				
86 a 90	95	100						
91 a 95	100							
96 a 100								

Estas desgravaciones se aplicarán exclusivamente en el marco de los respectivos acuerdos de alcance parcial, no beneficiando a los demás integrantes del Mercado Común, y no alcanzarán a los productos incluidos en las respectivas Listas de Excepciones.

ARTICULO QUINTO

Sin perjuicio del mecanismo descripto en los artículos tercero y cuarto, los Estados Partes podrán profundizar, adicionalmente, las preferencias mediante negociaciones a efectuarse en el marco de los acuerdos previstos en el Tratado de Montevideo 1980.

ARTICULO SEXTO

Quedarán excluidos del cronograma de desgravación al que se refieren los artículos tercero y cuarto del presente Anexo, los productos comprendidos en las Listas de Excepciones presentadas por cada uno de los Estados Partes con las siguientes cantidades de ítem NALADI:

República Argentina:	394
República Federativa del Brasil	324
República del Paraguay:	439
República Oriental del Uruguay:	960

ARTICULO SEPTIMO

Las Listas de Excepciones se reducirán al vencimiento de cada año calendario conforme al cronograma que se detalla a continuación:

a) Para la República Argentina y la República Federativa del Brasil a razón de un veinte por ciento (20%) anual de los ítem que las componen, reducción que se aplica desde el 31 de diciembre de 1990.

b) Para la República del Paraguay y para la República Oriental del Uruguay, la reducción se hará a razón de:

10% en la fecha de entrada en vigor del Tratado,
10% al 31 de diciembre de 1991,
20% al 31 de diciembre de 1992,
20% al 31 de diciembre de 1993,
20% al 31 de diciembre de 1994,
20% al 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO OCTAVO

Las Listas de Excepciones incorporadas en los Apéndices I, II, III y IV incluyen la primera reducción contemplada en el artículo anterior.

ARTICULO NOVENO

Los productos que se retiren de las Listas de Excepciones en los términos previstos en el artículo séptimo se beneficiarán automáticamente de las preferencias que resulten del Programa de Desgravación establecido en el artículo tercero del presente Anexo con, por lo menos, el porcentaje de desgravación mínimo previsto en la fecha en que se opere su retiro de dichas listas.

ARTICULO DECIMO

Los Estados Partes sólo podrán aplicar hasta el 31 de diciembre de 1994, a los productos comprendidos en el programa de desgravación, las restricciones no arancelarias expresamente declaradas en las Notas Complementarias al acuerdo de complementación que los Estados Partes celebrarán en el marco del Tratado de Montevideo de 1980.

Al 31 de diciembre de 1994 y en el ámbito del Mercado Común, quedarán eliminadas todas las restricciones no arancelarias.

ARTICULO DECIMOPRIMERO

A fin de asegurar el cumplimiento del cronograma de desgravación establecido en los artículos tercero y cuarto, así como la conformación del Mercado Común, los Estados Partes coordinarán las políticas macroeconómicas y las sectoriales que se acuerden, a las que se refiere el Tratado para la Constitución del Mercado Común, comenzando por aquellas que se vinculan con los flujos del comercio y con la configuración de los sectores productivos de los Estados Partes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO

Las normas contenidas en el presente Anexo, no se aplicarán a los Acuerdos de Alcance Parcial, de Complementación Económica Números 1, 2, 13 y 14, ni a los comerciales y agropecuarios, suscriptos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los cuales se regirán exclusivamente por las disposiciones en ellos establecidas

Héctor Gross Espiell **(firma ilegible)**
Ministro de Relaciones Exteriores

Copia fiel del original que obra en el Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dr. Bernardino H. Saguier Caballero
Subsecretario de Estado de
Relaciones Exteriores

ANEXO II

Régimen General de Origen

CAPITULO 1

Régimen General de Calificación de Origen

Artículo Primero: Serán considerados originarios de los Estados Partes:

a) Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos, cuando en su elaboración se utilicen, exclusivamente, materiales originarios de los Estados Partes;

b) Los productos comprendidos en, los capítulos o posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración que se identifican en el Anexo 1 de la Resolución 78 del Comité de Representantes de la citada Asociación, por el solo hecho de ser producidos en sus respectivos territorios.

Se considerarán como producidos en el territorio de un Estado Parte:

i) Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, incluyendo los de la caza y de la pesca, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos y criados en su territorio o en sus Aguas Territoriales o Zona Económica Exclusiva;

ii) Los productos del mar extraídos fuera de sus Aguas Territoriales y Zona Económica Exclusiva por barcos de su bandera o arrendados por empresas establecidas en su territorio; y

iii) Los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los que adquieran la forma final en que serán comercializados, excepto cuando dichos procesos u operaciones consistan solamente en simples montajes o ensambles, embalaje, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección y clasificación, marcación, composición de surtidos de mercaderías u otras operaciones o procesos equivalentes;

c) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los Estados Partes cuando resulten de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de ellos, que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración en posición diferente a la de dichos materiales, excepto en los casos en que los Estados Partes determinen que, además se cumpla con el requisito previsto en el artículo 2 del presente Anexo.

No obstante, no serán considerados como originarios los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en el territorio de un Estado Parte por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en dichas operaciones o procesos se utilicen exclusivamente materiales o insumos que no sean originarios de sus respectivos países y consistan solamente en montajes o ensambles, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección, clasificación, marcación, composición de surtido de mercaderías, u otras operaciones o procesos semejantes;

d) Hasta el 31 de diciembre de 1994, los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje realizados en el territorio de un Estado Parte utilizando materiales originarios de los Estados Partes y de terceros países, cuando el valor de los materiales originarios no sea inferior al 40% del valor FOB de exportación del producto final; y

e) Los productos que, además de ser producidos en su territorio, cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 78 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración.

ARTICULO SEGUNDO: En los casos en que el requisito establecido en el literal c) del artículo primero no pueda ser cumplido porque el proceso de transformación operado no implica cambio de posición en la nomenclatura, bastará con que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de las mercancías de que se trate.

En la ponderación de los materiales originarios de terceros países para los Estados Partes sin litoral marítimo, se tendrán en cuenta, como puerto de destino, los depósitos y zonas francas concedidos por los demás Estados Partes y cuando los materiales arriben por vía marítima.

ARTICULO TERCERO: Los Estados Partes podrán establecer, de común acuerdo, requisitos específicos de origen los que prevalecerán sobre los criterios generales de calificación.

ARTICULO CUARTO: En la determinación de los requisitos específicos de origen a que se refiere el artículo tercero, así como en la revisión de los que se hubieran establecido, los Estados Partes tomarán como base, individual o conjuntamente, los siguientes elementos:

I. Materiales y otros insumos empleados en la producción:

a) Materias primas;

i) Materia prima preponderante o que confiera al producto su característica esencial; y

ii) Materias primas principales.

b) Partes o piezas:

i) Parte o pieza que confiera al producto su característica esencial

ii) Partes o piezas principales; y

iii) Porcentajes de las partes o piezas en relación al peso total.

c) Otros insumos.

II. Proceso de transformación o elaboración utilizado.

III. Proporción máxima del valor de los materiales importados de terceros países en relación con el valor total del pro-

ducto, que resulte del procedimiento de valorización convenido en cada caso.

ARTICULO QUINTO: En casos excepcionales, cuando los requisitos específicos no puedan ser cumplidos porque ocurran problemas circunstanciales de abastecimiento: disponibilidad, especificaciones técnicas, plazo de entrega y precio, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4 del Tratado, podrán ser utilizados materiales no originarios de los Estados Partes.

Dada la situación prevista en el párrafo anterior, el país exportador emitirá en el certificado correspondiente informando al Estado Parte importador y al Grupo Mercado Común, acompañando los antecedentes y constancias que justifiquen la expedición de dicho documento.

De producirse una continua reiteración de estos casos el Estado Parte exportador o el Estado Parte importador comunicará esta situación al Grupo Mercado Común a efectos de la revisión del requisito específico.

Este artículo no comprende a los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje y será de aplicación hasta la entrada en vigor del Arancel Externo Común para los productos objeto de requisitos específicos de origen y sus materiales o insumos.

ARTICULO SEXTO: Cualquiera de los Estados Partes podrá solicitar la revisión de los requisitos de origen establecidos de conformidad con el artículo primero. En su solicitud deberá proponer y fundamentar los requisitos aplicables al producto o productos de que se trate.

ARTICULO SEPTIMO: A los efectos del cumplimiento de los requisitos de origen, los materiales y otros insumos, originarios del territorio de cualquiera de los Estados Partes, incorporados por un Estado Parte en la elaboración de determinado producto, serán considerados originarios del territorio de este último.

ARTICULO OCTAVO: El criterio de máxima utilización de materiales u otros insumos originarios de los Estados Partes no podrá ser considerado para fijar requisitos que impliquen la imposición de materiales u otros insumos de dichos Estados Partes, cuando a juicio de los mismos, estos no cumplan condiciones adecuadas de abastecimiento, calidad y precio o, que no se adapten a los procesos industriales o tecnologías aplicadas.

ARTICULO NOVENO: Para que las mercancías originarias se beneficien con los tratamientos preferenciales, las mismas deben haber sido expedidas directamente del país exportador al país importador. Para tales efectos, se considera como expedición directa:

a) Las mercancías transportadas sin pasar por el territorio de algún país no participante del Tratado.

b) Las mercancías transportadas en tránsito por uno o más países no participantes, con o sin trasbordo o almacenamiento temporal, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera competente en tales países siempre que:

i) el tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte;

ii) no estén destinadas al comercio uso o empleo en el país de tránsito; y

iii) no sufran, durante su transporte y depósito, ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

ARTICULO DECIMO: A los efectos del presente Régimen General se entenderá:

a) que los productos provenientes de las zonas francas ubicadas dentro de los límites geográficos de cualquiera de los Estados Partes deberán cumplir los requisitos previstos en el presente Régimen General;

b) que la expresión "materiales" comprende las materias primas, los productos intermedios y las partes y piezas, utilizados en la elaboración de las mercancías.

CAPITULO II

Declaración, certificación y comprobación

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Para que la importación de los productos originarios de los Estados Partes puedan beneficiarse con las reducciones de gravámenes y restricciones, otorgadas entre sí, en la documentación correspondiente a las exportaciones de dichos productos deberá constar una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos conforme a lo dispuesto en el Capítulo anterior:

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La declaración a que se refiere el artículo precedente será expedida por el productor final o el exportador de la mercancía y certificada por una repartición oficial o entidad gremial con personería jurídica, habilitada por el Gobierno del Estado Parte exportador.

Al habilitar a entidades gremiales, los Estados Partes procurarán que se trate de organizaciones que actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en entidades regionales o locales, conservando siempre la responsabilidad directa por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

Los Estados Partes se comprometen en un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigencia del Tratado, a establecer un régimen armonizado de sanciones administrativas para casos de falsedad en los certificados, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Los certificados de origen emitidos para los fines del presente Tratado tendrán plazos de validez de 180 días, a contar de la fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMOCUARTO: En todos los casos se utilizará el formulario tipo que figura Anexo al Acuerdo 25 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, hasta tanto no entre en vigencia otro formulario aprobado por los Estados Partes.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Los Estados Partes comunicarán a la Asociación Latinoamericana de Integración la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo anterior, con el registro y facsímil de las firmas autorizadas.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Siempre que un Estado Parte considere que los certificados emitidos por una repartición oficial o entidad gremial habilitada de otro Estado Parte no se ajustan a las disposiciones contenidas en el presente Régimen General, lo comunicará a dicho Estado Parte para que éste adopte las medidas que estime necesarias para dar solución a los problemas planteados.

En ningún caso el país importador detendrá el trámite de importación de los productos amparados en los certificados a que se refiere el párrafo anterior, pero podrá, además de solicitar las informaciones adicionales que correspondan a las autoridades gubernamentales del país exportador, adoptar las medidas que considere necesarias para resguardar el interés fiscal.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Para los fines de un posterior control, las copias de los certificados y los respectivos documentos deberán ser conservados durante dos años a partir de su emisión.

ARTICULO DECIMOCTAVO: Las disposiciones del presente Régimen General y las modificaciones que se introduzcan, no afectarán las mercaderías embarcadas a la fecha de su adopción.

ARTICULO DECIMONOVENO: Las normas contenidas en el presente Anexo no se aplicarán a los Acuerdos de Alcance Parcial, de Complementación Económica Nos. 1, 2, 13 y 14 ni a los comerciales y agropecuarios, suscriptos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los cuales se regirán exclusivamente por las disposiciones en ellos establecidas.

Es copia fiel del original que obra en el Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Héctor Gross Espiell
Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Bernardino H. Saguier Caballero
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores

firmas ilegibles

ANEXO III

Solución de controversias

1) Las controversias que pudieren surgir entre los Estados Partes como consecuencia de la aplicación del Tratado serán resueltas mediante negociaciones directas.

En caso de no lograr una solución, dichos Estados Partes someterán la controversia a consideración del Grupo Mercado Común, el que luego de evaluar la situación formulará en el lapso de sesenta (60) días las recomendaciones pertinentes a las Partes para la solución del diferendo. A tal efecto, el Grupo Mercado Común podrá establecer o convocar paneles de expertos o grupos de peritos con el objeto de contar con asesoramiento técnico.

Si en el ámbito del Grupo Mercado Común tampoco se alcanzara una solución, se elevará la controversia al Consejo del Mercado Común para que adopte las recomendaciones pertinentes.

2) Dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigor del Tratado, el Grupo Mercado Común elevará a los Gobiernos de los Estados Partes una propuesta de Sistema de Solución de Controversias que regirá durante el período de transición.

3) Antes del 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes adoptarán un Sistema Permanente de Solución de Controversias para el Mercado Común.

Es copia fiel del original que obra en el Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Héctor Gross Espiell
Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Bernandino H. Saguier Caballero
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

firmas ilegibles

ANEXO IV

Cláusulas de salvaguardia

Artículo 1: Cada Estado Parte podrá aplicar, hasta el 31 de diciembre de 1994, cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos que se beneficien del Programa de Liberación Comercial establecido en el ámbito del Tratado.

Los Estados Partes acuerdan que solamente deberán recurrir al presente régimen en casos excepcionales.

Artículo 2: Si las importaciones de determinado producto causaran daño o amenaza de daño grave a su mercado, como consecuencia de un sensible aumento de las importaciones de

ese producto, en un corto período, provenientes de los otros Estados Partes, el país importador solicitará al Grupo Mercado Común la realización de consultas a fin de eliminar esa situación.

El pedido del país importador estará acompañado de una declaración pormenorizada de los hechos, razones y justificativos del mismo.

El Grupo Mercado Común deberá iniciar las consultas en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de la presentación del pedido del país importador y deberá concluirlas, habiendo tomado una decisión al respecto, dentro de los veinte (20) días corridos desde su iniciación.

ARTICULO 3: La determinación del daño o amenaza de daño grave en el sentido del presente régimen será analizada por cada país, teniendo en cuenta la evolución, entre otros, de los siguientes aspectos relacionados con el producto en cuestión:

a) Nivel de producción y capacidad utilizada;

b) Nivel de empleo;

c) Participación en el mercado;

d) Nivel de comercio entre las Partes involucradas o participantes en la consulta;

e) Desempeño de las importaciones y exportaciones en relación a terceros países.

Ninguno de los factores antes mencionados constituye, por sí solo, un criterio decisivo para la determinación del daño o amenaza de daño grave.

No serán considerados, en la determinación del daño o amenaza de daño grave, factores tales como los cambios tecnológicos o cambios en las preferencias de los consumidores en favor de productos similares y /o directamente competitivos dentro del mismo sector.

La aplicación de la cláusula de salvaguardia dependerá, en cada país, de la aprobación final de la sección nacional del Grupo Mercado Común.

Artículo 4: Con el objetivo de no interrumpir las corrientes de comercio que hubieran sido generadas, el país importador negociará una cuota para la importación del producto objeto de salvaguardia, que se regirá por las mismas preferencias y demás condiciones establecidas en el Programa de Liberación Comercial.

La mencionada cuota será negociada con el Estado Parte de donde se originan las importaciones, durante el período de consulta a que se refiere el artículo 2. Vencido el plazo de la consulta y no habiéndose alcanzado un acuerdo, el país importador que se considere afectado podrá fijar una cuota, que será mantenida por el plazo de un año.

En ningún caso la cuota fijada unilateralmente por el país importador será menor que el promedio de los volúmenes físicos importados en los últimos tres años calendario.

ARTICULO 5: Las cláusulas de salvaguardia tendrán un año de duración y podrán ser prorrogadas por un nuevo período anual y consecutivo, aplicándose los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo. Estas medidas solamente podrán ser adoptadas una vez para cada producto.

En ningún caso la aplicación de cláusulas de salvaguardia podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO 6: La aplicación de las cláusulas de salvaguardia no afectará las mercaderías embarcadas en la fecha de su adopción, las cuales serán computadas en la cuota prevista en el artículo 4.

ARTICULO 7: Durante el período de transición en caso de que algún Estado Parte considere que se ve afectado por graves dificultades en sus actividades económicas, solicitará al Grupo Mercado Común la realización de Consultas a fin de que se tomen las medidas correctivas que fueren necesarias.

El Grupo Mercado Común, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2 del presente Anexo, evaluará la situación y se pronunciará sobre las medidas a adoptarse, en función de las circunstancias.

Es copia fiel del original que obra en el Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Héctor Gross Espiell
Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Bernandino H. Saguier Caballero
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

firmas ilegibles

ANEXO V

Subgrupos de Trabajo del Grupo Mercado Común

El Grupo Mercado Común, a los efectos de la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales constituirá, dentro de los 30 días de su instalación, los siguientes Subgrupos de Trabajo:

Subgrupo 1: Asuntos Comerciales

Subgrupo 2: Asuntos Aduaneros

Subgrupo 3: Normas Técnicas

Subgrupo 4: Políticas Fiscal y Monetaria Relacionada con el Comercio

Subgrupo 5: Transporte Terrestre

Subgrupo 6: Transporte Marítimo

Subgrupo 7: Política Industrial y Tecnológica

Subgrupo 8: Política Agrícola

Subgrupo 9: Política Energética

Subgrupo 10: Coordinación de Políticas Macroeconómicas

Es copia fiel del original que obra en el departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Héctor Gross Espiell
Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Bernandino H. Saguier Caballero
Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

firmas ilegibles

URUGUAY

LISTA DE EXCEPCIONES

01.05.1.91	07.03.0.05	10.07.0.99	17.01.2.01
01.05.1.92	07.03.0.06	11.01.0.05	17.01.2.02
01.05.1.99	07.04.0.01	11.02.1.05	17.01.2.03
02.01.1.31	07.04.0.99	11.04.1.01	17.01.2.09
02.01.1.32	07.05.1.09	11.05.0.01	17.02.1.01
02.01.1.33	07.06.0.02	11.05.0.02	17.02.1.03
02.02.0.01	08.01.0.02	11.05.0.99	17.02.2.01
02.05.1.01	08.02.0.01	11.08.1.02	17.02.4.01
02.05.1.02	08.02.0.02	11.08.1.99	17.04.0.01
02.05.1.03	08.02.0.03	12.01.4.02	17.04.0.02
02.06.1.01	08.02.0.04	12.01.9.22	17.04.0.03
02.06.1.02	08.02.0.05	15.07.1.01	17.04.0.06
02.06.2.01	08.02.0.06	15.07.1.05	17.04.0.07
02.06.3.91	08.02.0.99	15.07.2.01	17.04.0.09
02.06.3.99	08.04.0.01	15.07.2.05	17.04.0.99
03.01.2.01	08.06.0.01	15.07.2.09	18.06.0.01
03.01.2.02	08.06.0.02	15.08.1.01	18.06.0.02
03.01.3.01	08.06.0.03	15.08.9.02	18.06.0.99
03.01.4.01	08.07.0.02	15.08.9.04	19.03.0.01
04.02.1.01	08.07.0.03	15.10.1.01	19.05.0.01
04.02.1.09	08.07.0.04	15.10.1.02	19.08.0.01
04.02.1.11	08.08.0.01	15.10.1.99	19.08.0.99
04.02.1.19	08.08.0.99	15.11.0.02	20.02.1.03
04.02.1.21	08.09.0.01	15.11.0.03	20.02.1.07
04.02.1.29	08.09.0.02	15.12.0.03	20.02.1.99
04.02.2.01	08.09.0.99	15.12.0.04	20.02.2.03
04.02.3.01	08.10.0.02	15.12.0.99	20.02.2.99
04.03.0.01	08.10.0.03	15.13.0.01	20.03.0.01
04.03.0.02	08.10.0.04	15.13.0.99	20.04.1.99
04.04.1.01	08.10.0.06	16.01.0.01	20.04.2.01
04.04.1.99	08.10.0.07	16.01.0.02	20.04.2.02

04.04.2.01	08.10.0.99	16.01.0.03	20.05.1.01
04.04.2.99	08.11.0.04	16.01.0.04	20.05.2.01
04.04.3.01	08.11.0.05	16.01.0.05	20.05.3.01
04.04.3.99	08.11.0.99	16.01.0.06	20.05.3.03
04.04.4.99	08.12.0.03	16.01.0.99	20.05.3.99
04.04.9.99	08.12.0.04	16.02.1.99	20.06.1.03
04.05.1.02	08.12.0.05	16.02.3.02	20.06.1.04
04.05.2.01	08.12.0.06	16.02.3.99	20.06.1.05
07.01.0.02	08.12.0.07	16.02.9.01	20.06.1.09
07.01.0.03	08.12.0.08	16.02.9.99	20.06.1.11
07.01.0.04	08.13.0.01	16.04.0.99	20.06.2.03
07.01.0.06	09.03.0.02	16.05.1.01	20.06.2.04
07.01.0.06	09.04.0.03	16.05.2.02	20.06.2.05
07.01.0.07	09.10.0.99	16.05.2.05	20.06.2.11
07.01.0.99	10.01.1.99	17.01.1.01	20.07.1.03
07.02.0.01	10.05.0.02	17.01.1.02	21.02.1.01
07.02.0.02	10.05.0.99	17.01.1.03	21.04.1.01
07.03.0.03	10.07.0.03	17.01.1.09	21.04.1.02
21.04.2.99	28.46.1.02	33.06.1.06	39.02.2.04
21.05.0.01	28.56.0.01	33.06.1.07	39.02.2.99
21.07.0.01	28.58.4.01	33.06.1.99	39.02.3.01
21.07.0.06	29.07.2.99	34.01.1.02	39.02.3.03
21.07.0.99	29.11.1.01	34.01.1.99	39.02.3.06
22.02.0.01	29.14.2.01	34.01.2.01	39.02.4.01
22.03.0.01	29.14.2.18	34.02.0.01	39.02.4.02
22.05.1.01	29.14.4.01	34.02.0.02	39.02.4.04
22.05.1.02	29.14.4.04	34.03.0.01	39.02.4.05
22.05.1.11	29.15.1.29	34.04.2.01	39.02.4.08
22.05.1.19	29.15.2.02	34.05.0.01	39.07.0.01
22.05.1.23	29.15.2.06	34.05.0.99	39.07.0.02
22.06.0.01	29.15.2.07	34.06.0.01	39.07.0.03
22.09.2.03	29.16.1.21	35.01.2.01	39.07.0.08
24.02.1.01	29.16.1.24	35.01.2.99	39.07.0.99
24.02.1.02	29.22.4.99	35.03.1.01	40.05.1.03
24.02.1.05	29.22.6.99	35.03.2.99	40.06.2.02
25.10.2.02	29.23.1.99	35.05.0.02	40.08.0.01
25.18.0.03	30.01.9.99	35.05.0.03	40.09.0.01
25.20.0.02	30.02.9.01	35.06.1.99	40.10.0.01
25.22.0.02	30.02.9.99	35.06.2.01	40.11.1.01
25.23.0.01	30.03.3.02	35.06.2.99	40.11.1.03
25.23.0.03	30.30.3.99	35.07.1.03	40.11.1.04
27.09.0.01	30.03.9.99	35.07.2.99	40.11.1.05
27.10.3.92	30.04.0.01	37.01.0.01	40.11.2.01
27.14.0.01	30.04.0.99	38.03.2.99	40.11.2.99
27.16.0.02	30.05.1.01	38.11.3.01	40.13.0.03
27.16.0.99	32.03.1.02	38.11.6.02	40.14.0.99
28.01.2.01	32.03.1.03	38.11.6.03	42.02.1.01
28.04.1.01	32.03.2.01	38.11.9.01	42.02.1.02
28.04.3.01	32.07.9.11	38.12.1.99	42.02.1.03
28.06.1.01	32.09.1.01	38.18.0.01	42.02.2.01
28.06.1.02	32.09.2.01	38.19.0.99	42.02.2.02
28.08.0.01	32.09.2.99	39.01.1.01	42.02.2.03
28.13.6.02	32.09.3.01	39.01.1.02	42.05.0.99
28.17.0.01	32.09.3.99	39.01.1.03	43.03.0.01
28.17.0.05	32.09.4.01	39.01.1.06	44.11.0.01
28.19.0.01	32.09.6.01	39.01.1.99	44.13.1.01
28.30.1.03	32.12.0.01	39.01.2.01	44.13.1.99
28.30.2.05	32.13.0.01	39.01.2.02	44.13.2.01

28.31.1.01	32.13.0.99	39.01.2.06	44.13.2.99	61.03.0.02	73.13.5.01	73.38.2.02	83.07.1.99
28.38.1.06	33.04.0.01	39.01.2.99	44.14.1.01	61.09.0.01	73.13.6.01	73.38.2.99	83.13.0.01
28.38.1.07	33.06.1.01	39.01.4.06	44.14.1.99	62.03.0.99	73.13.7.01	73.40.1.99	83.15.0.01
28.38.1.08	33.06.1.02	39.02.1.03	44.14.2.01	62.05.0.99	73.14.1.01	73.40.2.99	84.01.1.01
28.45.0.01	33.06.1.03	39.02.1.05	44.14.2.99	64.01.0.01	73.14.1.02	73.40.9.99	84.01.1.99
28.45.0.02	33.06.1.04	39.02.1.07	44.15.1.01	64.02.0.01	73.14.1.03	74.03.3.01	84.06.8.11
44.15.1.99	44.15.0.01	56.02.1.02	58.09.0.03	64.02.0.99	73.14.2.01	74.08.0.01	84.06.8.13
44.15.2.01	44.16.0.01	56.03.0.01	58.09.0.04	64.04.0.01	73.14.2.02	74.10.0.01	84.06.8.19
44.15.2.99	48.16.0.02	56.04.1.02	58.09.0.99	64.05.0.01	73.14.2.09	74.10.0.99	84.11.1.99
44.15.9.01	48.18.0.01	56.05.1.01	58.10.0.01	65.06.0.01	73.14.2.11	74.15.2.99	84.11.8.01
44.15.9.99	48.18.0.02	56.05.1.02	58.10.0.02	68.06.0.01	73.14.2.19	74.17.1.01	84.15.1.01
44.16.9.01	48.18.0.99	56.05.1.03	58.10.0.03	68.10.0.01	73.14.2.21	74.18.1.99	84.15.8.01
44.17.0.99	48.19.0.01	56.05.1.04	58.10.0.04	68.11.0.01	73.17.0.01	76.02.0.01	84.17.9.99
44.18.0.01	48.21.0.06	56.05.2.01	58.10.0.99	68.13.2.05	73.18.1.01	76.02.0.02	84.18.2.99
44.21.0.01	48.21.0.07	56.05.2.02	59.01.1.02	68.14.0.01	73.18.1.02	76.02.0.03	84.18.8.02
44.21.0.99	48.21.0.08	56.05.2.03	59.01.1.99	68.14.0.02	73.18.1.03	76.03.0.01	84.20.9.91
44.23.0.01	48.21.0.99	56.05.2.04	59.02.1.01	69.02.1.01	73.18.1.99	76.03.0.99	84.20.9.92
44.23.0.03	49.08.0.99	56.06.0.01	59.02.1.02	69.04.0.01	73.18.2.01	76.04.0.01	84.21.1.01
45.03.0.01	49.09.0.99	56.06.0.02	59.02.1.99	69.04.0.99	73.18.2.99	76.06.0.01	84.21.1.99
45.04.0.01	49.10.0.01	56.06.0.03	59.02.9.01	69.05.0.01	73.20.0.01	76.08.0.01	84.21.2.01
45.04.0.03	49.11.0.03	56.07.1.02	59.03.0.01	69.07.0.01	73.20.0.99	76.08.0.99	84.25.1.04
45.04.0.02	49.11.0.02	56.07.1.01	59.02.9.99	69.08.0.01	73.21.0.01	76.10.0.01	84.40.1.01
48.01.1.03	49.11.0.05	56.07.1.03	59.03.0.02	69.10.0.01	73.21.0.02	76.10.0.99	84.50.1.01
48.01.1.99	51.01.1.01	56.07.1.04	59.04.0.01	69.12.0.01	73.21.0.99	76.12.0.01	84.56.8.01
48.01.2.01	51.01.1.02	56.07.1.05	59.04.0.02	70.04.1.01	73.23.0.01	76.12.0.99	84.56.8.99
48.01.2.02	51.01.1.09	56.07.2.01	59.04.0.03	70.05.1.01	73.23.0.99	76.15.1.01	84.59.9.99
48.01.2.03	51.01.1.11	56.07.2.02	59.04.0.04	70.05.9.01	73.24.0.99	76.15.1.99	84.61.1.01
48.01.2.04	51.01.1.12	56.07.2.04	59.04.0.05	70.06.1.01	73.26.0.01	76.15.2.99	84.61.1.99
48.01.2.99	51.01.1.13	56.07.2.05	59.04.0.06	70.06.9.01	73.26.0.99	76.15.8.01	84.61.8.01
48.01.9.06	51.01.1.14	57.10.0.01	59.04.0.07	70.08.0.01	73.27.2.01	76.16.9.03	84.61.9.01
48.01.9.07	51.01.1.19	58.02.1.01	59.04.0.99	70.08.0.99	73.29.0.99	76.16.9.99	84.61.9.02
48.01.9.99	51.01.2.01	58.02.1.03	59.06.0.99	70.10.0.01	73.31.0.99	78.03.0.01	84.61.9.03
48.03.0.01	51.01.2.02	58.02.1.05	59.08.0.99	70.10.0.99	73.32.0.01	78.05.0.01	84.61.9.99
48.04.0.01	51.01.2.05	58.02.1.06	59.11.0.01	70.11.0.02	73.32.0.99	78.05.0.02	84.63.1.02
48.04.0.99	51.03.0.01	58.02.1.08	59.13.0.01	70.11.0.99	73.35.0.01	78.06.0.99	84.63.1.03
48.05.0.01	51.04.1.02	58.02.1.09	59.13.0.02	70.12.0.01	73.35.0.99	79.06.1.01	84.63.1.99
48.05.0.02	51.04.1.03	58.02.1.99	59.13.0.99	70.13.0.99	73.36.1.01	79.06.9.99	84.64.0.01
48.05.0.03	51.04.2.02	58.04.0.01	60.01.0.01	70.14.0.99	73.36.1.02	80.02.1.01	84.65.0.01
48.05.0.04	51.04.2.03	58.04.0.04	60.01.0.03	70.20.1.01	73.36.1.99	82.01.0.04	85.01.2.01
48.05.0.99	54.03.1.01	58.04.0.05	60.01.0.04	70.20.2.01	73.36.8.01	82.05.0.02	85.01.2.11
48.07.1.01	54.03.1.02	58.05.0.01	60.01.0.99	71.16.0.01	73.36.8.99	83.01.1.99	85.01.2.12
48.07.1.02	55.05.1.01	58.05.0.02	60.03.0.01	73.02.0.04	73.37.1.01	83.01.9.99	85.01.4.03
48.07.1.03	55.05.1.02	58.05.0.03	60.03.0.02	73.10.0.02	73.37.1.02	83.02.1.01	85.01.6.01
48.07.1.99	55.05.1.03	58.05.0.04	60.03.0.03	73.10.0.99	73.37.1.03	83.02.9.01	85.01.6.02
48.07.9.01	55.05.9.01	58.05.0.99	60.03.0.99	85.01.6.03	85.19.2.01	87.05.0.03	94.01.1.04
48.07.9.02	55.05.9.02	58.06.0.01	60.04.0.04	85.01.6.04	85.19.2.02	87.06.0.01	94.01.1.05
48.07.9.03	55.05.9.03	58.07.3.01	60.04.0.07	85.01.7.01	85.19.2.04	87.06.0.02	94.01.1.99
48.07.9.04	55.06.0.01	58.07.3.02	60.04.0.08	85.01.8.01	85.19.2.05	87.06.0.03	94.01.8.01
48.07.9.99	55.08.0.01	58.07.3.03	60.05.0.11	85.03.1.01	85.19.2.99	87.09.0.01	94.03.1.01
48.10.0.01	55.08.0.99	58.07.3.99	60.06.1.01	85.04.2.01	85.19.8.01	87.10.0.01	94.03.1.02
48.13.0.99	55.09.0.01	58.07.4.01	60.06.1.99	85.06.1.02	85.20.1.99	87.13.1.01	94.03.1.04
48.14.0.01	55.09.0.02	58.08.0.01	60.06.2.99	85.12.1.01	85.20.2.01	87.14.1.02	94.03.8.01
48.14.0.99	55.09.0.03	58.08.0.04	61.01.0.09	85.12.1.99	85.23.1.01	87.14.8.01	94.03.8.02
48.15.0.06	55.09.0.04	58.09.0.01	61.01.0.17	85.12.2.01	85.23.1.99	89.01.9.01	94.03.8.99
48.15.0.07	56.01.1.02	58.09.0.02	61.02.0.03	85.12.2.99	85.23.2.01	89.01.9.03	94.04.0.99
61.02.0.15	73.11.1.02	73.37.8.99	83.02.9.99	85.12.5.01	85.23.2.99	89.01.9.04	96.01.1.01
61.02.0.22	73.11.1.04	73.38.1.01	83.04.0.01	85.12.5.02	85.23.9.01	90.03.1.01	96.01.2.99
61.03.0.01	73.11.1.09	73.38.1.99	83.07.1.01	85.12.5.99	85.23.9.99	90.04.2.01	97.01.1.01

85.12.8.01	85.25.0.02	90.17.3.01	97.02.1.01
85.13.1.01	85.25.0.03	90.17.3.99	97.03.0.99
85.13.1.02	85.26.0.99	90.17.9.02	97.04.0.01
85.13.1.99	87.02.1.99	90.26.1.01	97.05.0.01
85.13.8.09	87.02.2.99	91.04.0.99	98.01.1.99
85.15.1.11	87.02.3.99	92.02.0.02	98.02.1.01
85.15.1.19	87.04.1.99	92.12.0.02	98.03.1.03
85.15.1.21	87.04.9.01	92.12.0.04	98.03.9.02
85.15.1.22	87.04.9.99	93.07.1.01	98.05.9.03
85.15.1.29	87.05.0.01	94.01.1.01	98.08.0.01
85.17.1.01	87.05.0.02	94.01.1.02	98.15.1.01

PARAGUAY

LISTA DE EXCEPCIONES

02.01.1.01	15.07.2.99	25.23.0.03	41.01.1.04
02.01.1.02	15.13.0.01	28.08.0.01	41.02.1.01
02.01.1.03	15.13.0.02	28.38.1.06	41.02.1.02
02.01.1.04	15.13.0.99	29.03.1.01	41.02.1.99
02.02.0.01	16.01.0.01	29.05.1.06	41.08.1.01
02.02.0.02	16.01.0.02	30.02.1.99	41.08.1.99
04.01.1.01	16.01.0.03	30.03.1.01	41.08.2.01
04.01.1.99	16.01.0.04	30.03.1.99	41.08.2.99
04.03.0.01	16.01.0.05	30.03.3.01	41.02.1.01
04.04.9.01	16.01.0.06	30.03.3.02	42.02.1.02
04.04.9.99	16.01.0.99	30.03.3.99	42.02.1.03
04.05.1.02	16.02.1.01	30.04.0.01	42.02.1.99
05.08.0.02	17.01.2.02	32.09.1.01	42.03.1.01
05.08.0.99	17.04.0.01	32.09.2.01	42.03.1.99
06.03.0.01	17.04.0.03	32.09.2.99	42.03.9.99
07.01.0.02	17.04.0.04	32.09.3.01	44.11.0.01
07.01.0.03	17.04.0.99	32.09.4.01	44.11.0.99
07.01.0.04	20.02.1.03	33.06.1.01	44.13.1.01
07.01.0.05	20.02.1.04	33.06.1.04	44.13.1.99
07.01.0.06	20.02.1.07	33.06.1.06	44.13.2.01
07.01.0.07	20.02.1.99	34.01.1.02	44.13.2.99
07.01.0.99	20.02.2.03	34.01.1.99	44.14.1.01
07.03.0.04	20.02.2.04	34.02.1.01	44.14.1.99
07.03.0.05	20.02.2.07	34.02.0.02	44.14.2.01
07.03.0.06	20.05.2.01	39.02.3.01	44.14.2.99
07.03.0.99	21.02.1.01	39.02.3.02	44.15.1.01
08.02.0.01	21.04.1.02	39.02.3.03	44.15.1.99
08.02.0.06	21.04.1.99	39.02.3.04	44.15.2.01
09.01.1.02	21.04.2.99	39.02.3.05	44.15.2.99
09.01.1.03	22.03.0.01	39.02.3.06	44.15.9.01
09.03.0.01	22.05.1.01	39.02.3.07	44.15.9.99
09.03.0.02	22.05.1.02	39.02.3.08	44.18.0.01
15.07.1.01	22.05.9.02	39.02.3.09	44.18.0.99
15.07.1.02	22.08.0.01	39.02.3.10	44.23.0.01
15.07.1.03	22.08.0.02	39.02.3.99	44.23.0.02
15.07.1.10	22.09.1.01	39.02.4.08	44.23.0.03
15.07.1.12	22.10.0.01	39.07.0.03	44.23.0.04
15.07.2.01	22.10.0.02	39.07.0.06	44.23.0.99
15.07.2.02	24.02.1.02	39.07.0.99	48.01.2.99
15.07.2.03	25.22.0.01	41.01.1.01	48.01.9.99
15.07.2.05	25.22.0.02	41.01.1.02	48.05.0.01
15.07.2.12	25.23.0.01	41.01.1.03	48.14.0.99

48.15.1.06	60.05.0.13	69.05.0.01	82.01.0.05
48.16.0.01	60.05.0.13	69.06.0.01	82.01.0.06
48.18.0.02	61.01.0.06	69.07.0.01	82.01.0.99
48.18.0.99	61.01.0.07	69.07.0.99	82.02.1.01
48.19.0.01.	61.01.0.09	69.08.0.01	82.02.1.02
49.01.1.01.	61.01.0.10	69.08.0.99	82.02.1.03
49.01.9.01	61.01.0.11	70.10.0.01	82.02.1.04
49.01.9.02	61.01.0.13	73.10.0.02	82.02.1.05
49.01.9.99	61.01.0.14	73.11.1.01	82.02.1.99
55.01.0.01	61.01.0.15	73.11.1.02	83.13.0.01
55.02.1.01	61.01.0.17	73.11.1.03	83.15.0.01
55.04.0.01	61.01.0.18	73.11.1.04	84.01.1.01
55.01.1.01	61.01.0.19	73.11.1.11	84.01.1.99
55.05.1.02	61.02.0.04	73.11.1.12	84.02.1.01
55.05.1.03	61.02.0.07	73.11.1.13	84.02.2.01
55.05.1.04	61.02.0.08	73.11.1.14	84.18.2.02
55.05.9.01	61.02.0.09	73.11.1.19	84.18.2.99
55.05.9.02	61.02.0.12	73.14.1.01	84.22.3.02
55.05.9.03	61.02.0.10	73.14.1.02	84.22.3.03
55.05.9.04	61.02.0.16	73.14.1.03	84.31.2.99
55.07.0.01	61.02.0.10	73.14.2.01	84.56.1.01
55.07.0.99	61.02.0.19	73.14.2.02	84.59.2.99
55.08.0.01	61.02.0.22	73.14.2.11	85.01.6.01
55.09.0.01	61.02.0.23	73.14.2.12	85.01.6.02
55.09.0.02	61.03.0.01	73.14.2.19	85.01.6.03
55.09.0.03	61.03.0.02	73.14.2.21	85.01.6.04
55.09.0.04	61.03.0.03	73.14.2.22	85.01.6.05
58.06.0.01	61.03.0.04	73.14.2.29	85.01.6.06
58.10.0.01	61.03.0.05	73.18.1.03	85.01.6.11
58.10.0.04	61.03.0.06	73.19.0.01	85.01.6.91
59.04.0.07	62.01.0.03	73.20.0.99	85.01.6.92
60.01.0.01	62.01.0.04	73.21.0.01	85.01.6.93
60.03.0.01	62.02.0.01	73.21.0.02	85.01.6.94
60.03.0.02	62.02.0.02	73.21.0.99	85.01.6.95
60.03.0.03	62.02.0.03	73.22.0.01	85.01.6.96
60.03.0.99	62.02.0.04	73.23.0.01	85.01.6.99
60.04.0.02	62.02.0.07	73.24.0.01	85.01.7.01
60.04.0.03	62.03.0.05	73.24.0.99	85.01.8.01
60.04.0.04	62.03.0.07	73.32.0.01	85.01.8.03
60.04.0.06	62.03.0.99	73.32.0.92	85.18.1.01
60.04.0.07	62.05.0.99	73.35.0.01	85.19.2.01
60.04.0.08	64.02.0.01	73.35.0.02	85.19.2.06
60.04.0.09	64.02.0.99	73.35.0.03	85.19.2.07
60.05.0.02	68.14.0.01	73.36.0.99	85.19.2.99
60.05.0.03	68.14.0.02	82.01.0.01	85.19.4.01
60.05.0.07	68.14.0.03	82.01.0.02	85.19.4.02
60.05.0.08	68.16.0.01	82.01.0.03	85.19.4.99
60.05.0.12	69.04.0.01	82.01.0.04	85.22.1.99
85.23.9.99	89.05.0.01	94.01.8.04	94.03.8.03
85.05.0.01	94.01.1.01	94.01.8.99	94.03.8.04
87.05.0.02	94.01.1.02	94.03.1.01	94.03.8.99
87.05.0.03	94.01.1.03	94.03.1.02	94.04.0.01
87.10.0.01	94.01.1.04	94.03.1.03	94.04.0.99
87.14.1.99	94.01.1.99	94.03.1.04	97.02.1.01
89.01.9.01	94.01.8.01	94.03.1.99	97.03.0.99
89.01.9.03	94.01.8.02	94.03.8.01	98.01.1.99
89.02.0.01	94.01.8.03	94.03.8.02	

BRASIL

LISTA DE EXCEPCIONES

03.01.1.01	29.04.1.01	73.40.1.99	84.45.6.02
03.01.1.02	29.04.2.05	73.40.2.01	84.45.6.99
03.01.1.99	29.14.1.01	73.40.2.99	84.45.7.02
03.01.2.01	38.08.1.01	73.40.3.01	84.45.7.99
03.01.2.02	39.07.0.01	73.40.3.99	84.45.9.09
03.01.3.01	39.07.0.03	73.40.9.01	84.45.9.11
03.01.4.01	39.07.0.04	73.40.9.99	84.45.9.21
04.04.1.01	39.07.0.05	84.06.1.01	84.45.9.29
04.04.1.99	39.07.0.06	84.06.2.01	84.45.9.91
04.04.2.99	39.07.0.07	84.06.3.01	84.45.9.92
04.04.3.01	39.07.0.08	84.06.3.99	84.45.9.93
04.04.3.99	39.07.0.99	84.06.4.99	84.45.9.94
04.04.4.02	40.08.0.01	84.06.5.01	84.45.9.95
04.04.9.01	40.08.0.99	84.06.5.99	84.45.9.99
04.04.9.99	40.09.0.01	84.06.8.01	84.47.1.01
07.01.0.04	53.11.0.01	84.06.8.11	84.47.1.02
07.01.0.05	53.11.0.02	84.34.1.01	84.47.1.03
07.01.0.07	53.11.0.03	84.45.1.99	84.47.1.04
08.07.0.04	53.11.0.04	84.45.2.01	84.46.1.99
16.04.0.01	53.11.0.99	84.45.2.99	84.47.2.01
20.06.1.05	70.04.1.02	84.45.3.01	84.47.2.02
20.06.2.05	70.04.9.02	84.45.3.02	84.47.2.99
22.05.1.01	70.05.1.01	84.45.3.99	84.47.3.01
22.05.1.02	70.05.1.02	84.45.4.01	84.47.3.02
22.05.1.11	70.05.9.02	84.45.4.02	84.47.3.03
22.05.1.19	70.06.1.01	84.45.4.03	84.47.3.99
24.02.1.01	70.06.1.02	84.45.4.04	84.47.4.01
24.02.1.03	70.06.9.01	84.45.4.99	84.47.4.99
24.02.1.04	70.06.9.02	84.45.5.01	84.47.5.01
24.02.1.99	70.18.0.99	84.45.5.02	84.47.5.99
24.02.2.01	70.19.0.01	84.45.5.03	84.47.6.01
28.03.0.01	70.19.0.99	84.45.5.99	84.47.6.02
28.40.1.02	73.40.1.01	84.45.6.01	84.47.6.99
84.47.9.01	84.59.7.01	87.02.1.99	90.28.1.01
84.47.9.02	84.59.7.02	87.02.2.01	90.28.1.09
84.47.9.99	84.59.7.03	87.02.2.99	90.28.1.99
84.48.1.01	84.59.7.04	87.02.3.01	90.28.2.01
84.48.1.02	84.59.7.99	87.02.3.99	90.28.2.99
84.48.1.03	84.59.8.01	87.02.9.01	90.28.3.01
84.48.1.99	84.59.8.99	87.02.9.99	90.28.3.09
84.48.2.01	84.59.9.01	87.03.0.01	90.28.3.99
84.48.3.01	84.59.9.02	87.03.0.99	90.28.4.01
84.48.3.02	84.59.9.99	87.04.1.01	90.28.4.99
84.51.2.01	84.61.1.01	87.04.1.99	90.28.5.01
84.52.1.03	84.61.1.99	87.04.9.01	90.28.5.09
84.52.3.99	84.61.8.01	87.04.9.99	90.28.5.99
84.53.0.01	84.61.9.01	87.05.0.01	90.28.6.01
84.53.0.02	84.61.9.02	87.05.0.03	90.28.6.09
84.53.0.03	84.61.9.03	87.06.0.01	90.28.6.99
84.53.0.04	84.61.9.99	87.06.0.03	90.28.7.01
84.53.0.05	85.05.0.01	90.07.1.02	90.28.7.09
84.53.0.99	85.13.1.03	90.07.1.03	90.28.7.99
84.59.1.01	85.13.1.99	90.07.1.04	90.28.8.01
84.59.2.01	85.13.2.03	90.07.1.05	90.28.8.99
84.59.2.02	85.15.1.09	90.07.2.01	90.28.9.02
84.59.2.03	85.15.1.19	90.07.2.99	90.28.9.03
84.59.2.99	85.15.1.29	90.07.8.01	90.28.9.04
84.59.3.01	85.19.3.99	90.17.1.01	90.28.9.05
84.59.3.02	85.19.4.01	90.17.1.99	90.28.9.09
84.59.3.03	85.19.4.99	90.17.2.01	90.28.9.91
84.59.3.99	85.21.2.01	90.17.2.02	90.28.9.92
84.59.4.01	85.21.4.99	90.17.2.99	90.28.9.93
84.59.5.01	85.21.5.01	90.17.9.02	90.28.9.99
84.59.5.99	85.21.6.01	90.17.9.99	92.12.0.06
84.59.6.01	87.02.1.01	90.20.1.01	

ARGENTINA

LISTA DE EXCEPCIONES

07.01.0.03	48.01.1.99	56.07.2.02	60.05.0.15
07.03.0.05	51.04.1.02	56.07.2.05	60.05.0.16
09.03.0.01	51.04.1.03	60.01.0.01	60.06.1.01
09.03.0.02	53.11.0.01	60.01.0.03	60.06.1.99
16.04.0.01	53.11.0.02	60.01.0.04	60.06.2.01
16.04.0.04	53.11.0.04	60.01.0.99	60.06.2.99
17.01.1.01	53.11.0.99	60.02.0.01	61.01.0.01
17.01.1.02	55.01.0.01	60.03.0.01	61.01.0.02
17.01.1.03	55.04.0.01	60.03.0.02	61.01.0.03
17.01.1.09	55.05.1.01	60.03.0.03	61.01.0.04
17.01.1.11	55.05.1.02	60.03.0.99	61.01.0.05
17.01.1.19	55.05.1.03	60.04.0.01	61.01.0.06
17.01.2.01	55.05.1.04	60.06.0.02	61.01.0.07
17.01.2.02	55.05.9.01	60.04.0.03	61.01.0.08
17.01.2.03	55.05.9.02	60.04.0.04	61.01.0.09
17.01.2.09	55.05.9.03	60.04.0.05	61.01.0.10
17.01.2.11	55.05.9.04	60.04.0.06	61.01.0.11
17.01.2.19	55.07.0.01	60.04.0.07	61.01.0.12
17.02.1.11	55.07.0.99	60.04.0.08	61.01.0.13
17.02.1.19	55.08.0.01	60.04.0.09	61.01.0.14
17.04.0.02	55.08.0.99	60.04.0.10	61.01.0.15
17.04.0.03	55.09.0.01	60.05.0.01	61.01.0.16
17.04.0.06	55.09.0.02	60.05.0.02	61.01.0.17
17.04.0.09	55.09.0.03	60.05.0.03	61.01.0.18
18.06.0.01	55.09.0.04	60.05.0.04	61.01.0.19
18.06.0.02	56.05.1.01	60.05.0.05	61.02.0.01
18.06.0.99	56.05.1.02	60.05.0.06	61.02.0.02
20.07.1.03	56.05.1.03	60.05.0.07	61.02.0.03
21.02.1.01	56.05.1.04	60.05.0.08	61.02.0.04
38.08.1.99	56.05.2.02	60.05.0.09	61.02.0.05
44.05.1.05	56.05.2.04	60.05.0.10	61.02.0.06
44.15.9.01	56.07.1.02	60.05.0.11	61.02.0.07
44.15.9.99	56.07.1.03	60.05.0.12	61.02.0.08
47.01.3.04	56.07.1.05	60.05.0.13	61.02.0.09
47.01.3.05	56.07.2.01	60.05.0.14	61.02.0.10
61.02.0.11	62.02.0.08	73.14.2.02	73.26.0.01
61.02.0.12	62.03.0.03	73.14.2.09	73.27.1.01
61.02.0.13	62.05.0.02	73.14.2.11	73.27.2.01
61.02.0.14	62.05.0.99	73.14.2.12	73.31.0.01
61.02.0.15	64.01.0.01	73.14.2.19	73.31.0.99
61.02.0.16	64.02.0.01	73.15.1.02	73.40.1.99
61.02.0.17	64.02.0.99	73.15.1.04	73.40.2.99

61.02.0.18	70.04.1.01	73.15.1.06	74.40.3.99
61.02.0.19	70.04.9.01	73.15.1.07	74.03.1.01
61.02.0.20	70.04.9.02	73.15.1.11	74.03.1.02
61.02.0.21	73.01.0.02	73.15.1.12	74.03.1.99
61.02.0.22	73.02.0.04	73.15.2.02	74.04.1.01
61.02.0.23	73.02.0.05	73.15.2.04	85.15.0.01
61.02.0.24	73.02.0.06	73.15.2.06	85.15.1.01
61.03.0.01	73.02.0.07	73.15.2.07	85.15.1.02
61.03.0.02	73.07.0.01	73.15.2.12	85.15.1.11
61.03.0.03	73.07.0.03	73.15.3.02	85.15.1.19
61.03.0.04	73.08.0.01	73.15.3.04	85.15.1.21
61.03.0.05	73.10.0.01	73.15.3.06	85.15.1.22
61.03.0.06	73.10.0.02	73.15.3.07	85.15.1.23
61.04.0.01	73.10.0.99	73.15.3.12	85.15.1.24
61.04.0.02	73.11.1.01	73.15.9.02	85.15.1.25
61.04.0.99	73.11.1.02	73.15.9.04	85.15.1.29
61.05.0.01	73.11.1.04	73.15.0.06	85.15.8.01
61.05.0.99	73.11.1.09	73.15.9.07	85.18.1.99
61.06.0.01	73.11.1.11	73.15.9.12	87.02.1.01
61.06.0.99	73.11.1.12	73.16.0.01	87.02.1.99
61.07.0.01	73.11.1.14	73.16.0.06	87.02.2.99
61.07.0.99	73.11.1.19	73.16.0.99	87.02.3.01
61.09.0.01	73.12.0.01	73.17.0.01	87.02.3.99
61.09.0.99	73.13.1.01	73.18.1.01	87.02.9.01
61.10.0.01	73.13.2.01	73.18.1.02	87.04.1.01
61.10.0.99	73.13.3.01	73.18.1.03	87.04.1.99
62.01.0.02	73.13.4.01	73.18.1.99	87.04.9.01
62.01.0.03	73.13.4.99	73.18.2.01	87.04.9.99
62.01.0.04	73.13.6.01	73.18.2.02	87.05.0.01
62.01.0.05	73.13.6.99	73.18.2.03	87.05.0.02
62.02.0.01	73.13.7.01	73.18.2.99	87.05.0.03
62.02.0.02	73.13.7.02	73.18.9.99	87.09.0.01
62.02.0.03	73.13.7.99	73.21.0.01	87.12.1.99
62.02.0.04	73.14.1.01	73.21.0.02	87.12.9.02
62.02.0.05	73.14.1.02	73.21.0.99	87.12.9.99
62.02.0.06	73.14.1.03	73.25.0.01	87.14.1.99
62.02.0.07	73.14.2.01	73.25.0.99	92.12.0.06

DECLARACION Nº 1 DE CANCILLERES
DE LOS PAISES DEL MERCOSUR

Los Cancilleres de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asunción en ocasión de la firma del Tratado para la Constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), destacan su importancia para la consecución de los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, en cuyo ámbito se inserta.

2. En ese contexto, los Cancilleres de los países miembros del MERCOSUR manifiestan su convicción de que las perspectivas abiertas por la consolidación de agrupamientos subregionales facilitan el desarrollo de vínculos económicos y la integración de la región en su conjunto.

3. Reiteran su disposición de preservar y profundizar los Acuerdos celebrados en el ámbito de la ALADI. Asimismo, considerarán, con todo interés, pedidos futuros de adhesión al Tratado, de conformidad con las normas establecidas en el mismo.

4. Los Cancilleres de los países del MERCOSUR reiteran, además, la voluntad política de sus Gobiernos de que el instrumento que ahora se firma deba contribuir al aumento de los flujos de comercio así como a la inserción competitiva de sus economías en el mercado internacional.

Asunción, 26 de marzo de 1991.

Héctor Gross Espiell **(firmas ilegibles).**
Ministro de Relaciones Exteriores

DECLARACION Nº 2 DE CANCILLERES
DE LOS PAISES DEL MERCOSUR

Los Cancilleres de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asunción en ocasión de la firma del Tratado para la Constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Atendiendo y compartiendo el interés manifestado por la República de Bolivia de vincularse a los esfuerzos de constitución del Mercado Común del Sur.

Considerando la estrecha relación económica existente entre los cinco países, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, de la Cuenca del Plata y de proyectos de integración como la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres-Nueva Palmira).

Expresan su interés de explorar conjuntamente con el Gobierno de Bolivia, las distintas modalidades y alternativas existentes para concretar oportunamente su vinculación con el MERCOSUR, de conformidad con las normas establecidas en el Tratado de Asunción.

Asunción, 26 de marzo de 1991.

Héctor Gross Espiell **(firmas ilegibles).**
Ministro de Relaciones Exteriores

DECLARACION Nº 3 DE CANCILLERES
DE LOS PAISES DEL MERCOSUR

Los Cancilleres de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asunción en ocasión de la firma del Tratado para la Constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ante el mensaje enviado por el Señor Presidente de la República de Chile, Don Patricio Alwyn, expresan su profundo reconocimiento por los conceptos vertidos en el mismo, que constituyen una importante manifestación de apoyo al proceso de integración que hoy se inicia.

Los cuatro Cancilleres comparten la apreciación hecha por el Señor Presidente de la República de Chile, respecto de la trascendencia histórica de este Tratado para la integración latinoamericana, y acogen con hondo beneplácito la voluntad del Gobierno chileno de estrechar sus vínculos con los Países Miembros del Mercado Común del Sur.

Asunción, 26 de marzo de 1991.

Héctor Gross Espiell **(firmas ilegibles).**
Ministro de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 1º de abril de 1991.

VISTO: El Tratado y Anexos para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Asunción el 26 de marzo de 1991;

RESULTANDO: que la integración debe ser alcanzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del tratado, mediante un programa de liberación comercial y la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de adoptar una estructura administrativa a efectos de realizar las actividades internacionales e internas inherentes a la aplicación del Tratado;

II) que tal estructura debe ajustarse a las disposiciones del Tratado de Asunción;

III) que debe ser pragmática y brindar el mayor impulso político posible al proceso de formación del Mercado Común;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. - Créase la Comisión Interministerial Para el Mercado Común del Sur (CIMERCOSUR) la que dependerá directamente de la Presidencia de la República y estará integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores; Economía y Finanzas; Ganadería, Agricultura y Pesca e Industria, Energía y Minería y los Subsecretarios de las referidas Secretarías de Estado en calidad de alternos.

Art. 2º. - La Comisión tendrá como cometidos: A) la conducción y coordinación del proceso de integración en sus aspectos internacionales e internos;

B) proponer al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para la instrumentación del Mercado Común.

Art. 3º. - La Comisión funcionará en el Ministerio de Economía y Finanzas el que ejercerá la Secretaría de la misma.

Art. 4º. - La Comisión a solicitud de cualquiera de sus integrantes será convocada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 5º. - La Comisión podrá convocar a otros Ministros o cualquier autoridad pública.

Art. 6º. - La Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, tendrán a su cargo la ejecución de las actividades internacionales tendientes a cumplir con los cometidos de la Comisión creada en el artículo 1º.

Art. 7º. - La Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Comercio Exterior en el marco del proceso de integración tendrán los siguientes cometidos: A) constituir los Subgrupos de Trabajo que fueren necesarios en función de la estructura de la negociación internacional coordinando sus actividades.

B) proponer medidas a la Comisión Interministerial.

Art. 8º. - Las Direcciones referidas están facultadas para comunicarse directamente con otros organismos del Estado y consultar a expertos, en este último caso, con anuencia de la Comisión Interministerial.

Art. 9º. - El Director de la Comisión Sectorial tendrá las siguientes atribuciones: A) Proyectar y proponer a la Comisión Interministerial todas las medidas necesarias para la instrumentación del Mercado Común en sus aspectos internos, atendiendo en especial a la reconversión de las actividades económicas y a la readecuación del país al Mercado Común.

B) Realizar los estudios necesarios pudiendo solicitar los asesoramientos técnicos correspondientes.

Art. 10. - El Director de la Comisión Sectorial para el Mercado Común del Sur podrá asistir a las reuniones de la Comisión Interministerial, y será oído respecto a los temas de competencia de la Comisión Sectorial.

Art. 11. - El Poder Ejecutivo dotará a la Comisión Interministerial de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 12. - Comuníquese, etc.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa, Augusto Montesdeoca, Mariano Brito, Carlos Cat, Juan A. Ramírez, Alvaro Ramos, Héctor Gros Espiell, Alfredo Solari, José Villar, Raúl Lago.**

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 1º de abril de 1991.

VISTO: el Tratado y Anexos para la constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 109/991 de 12 de marzo de 1991 suscrito en la ciudad de Asunción, el 26 de marzo de 1991;

RESULTANDO: I) que dicho Tratado y sus Anexos son el marco jurídico para la conformación de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay;

II) que la ampliación de las actuales dimensiones del mercado nacional, a través de la integración, constituye condición esencial para acelerar el proceso de desarrollo económico, con justicia social y para mejorar el bienestar de todos los habitantes de la República;

III) que la integración debe ser alcanzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Tratado, mediante un programa de liberación comercial y la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes;

IV) que el país debe prepararse para el desafío y las exigencias de competitividad en el marco de la integración, adecuando su aparato comercial, productivo, industrial y agropecuario;

CONSIDERANDO: que las Comisiones Sectoriales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previstas por el artículo 230 de la Constitución de la República, constituyen un instrumento adecuado para contribuir a la preparación del proceso de integración en su faz interna, congregando a los participantes reales de la economía, a los efectos de considerar iniciativas conducentes a un apropiado aprovechamiento del mismo;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 230 de la Constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 573/990 de 12 de diciembre de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. - Créase en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto una Comisión Sectorial para el Mercado Común del Sur compuesta de cinco miembros integrada por un Director y un Subdirector designados por el Poder Ejecutivo, un delegado de los trabajadores, un delegado de las empresas privadas y un delegado de las empresas públicas todos ellos designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sectores interesados.

Art. 2º. - Asistirá a la Comisión Sectorial una Secretaría integrada por un Secretario y un Prosecretario, representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Presidencia de la República respectivamente, designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º. - Cada una de las gremiales de los sectores industrial, comercial y agropecuario propondrán un delegado y de ellos el Poder Ejecutivo designará un titular y un alterno.

Art. 4º. - Cada Ente Autónomo y Servicio Descentralizado industrial y comercial propondrá un delegado y de ellos el Poder Ejecutivo designará un titular y un alterno en carácter de representantes de las empresas públicas.

Art. 5º. - Las organizaciones de trabajadores propondrán dos delegados y de ellos el Poder Ejecutivo designará un titular y un alterno.

Art. 6º. - La Comisión Sectorial tendrá como cometidos:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en lo referente a la adopción de medidas internas tendientes a la aplicación, seguimiento y evaluación del proceso de integración regional;

B) Coordinar y supervisar la actuación de las Subcomisiones de Trabajo indicadas en el artículo 11;

C) Obtener y difundir información en materia de integración.

Art. 7º. - El Director representará a la Comisión Sectorial.

Art. 8º. - La Comisión a través de su Director podrá comunicarse, en forma directa, con todas las dependencias del Poder Ejecutivo y demás organismos públicos y privados.

Art. 9º. - La Comisión será convocada por el Director y deberá reunirse en la hora y fecha que indique la convocatoria.

Art. 10. - La Comisión sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, emitiendo sus asesoramientos con la anuencia de la mayoría.

Art. 11. - La Comisión Sectorial constituirá las siguientes Subcomisiones de Trabajo:

Subcomisión 1: Industria
Subcomisión 2: Comercio
Subcomisión 3: Agropecuaria
Subcomisión 4: Servicios y Energía
Subcomisión 5: Información y Difusión
Subcomisión 6: Financiamiento
Subcomisión 7: Ciencia y Tecnología

Art. 12. - La Comisión Sectorial designará los integrantes de las Subcomisiones de Trabajo.

Art. 13. - Los cometidos de las Subcomisiones de Trabajo serán únicamente de apoyo a la gestión de la Comisión Sectorial.

Art. 14. - Los sectores referidos en el artículo 1º deberán remitir al Poder Ejecutivo la nómina de delegados propuestos en un plazo de 15 días a partir de la publicación de este decreto.

Art. 15. - Comuníquese, etc.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa, Augusto Montesdeoca, Mariano Brito, Carlos Cat, Juan A. Ramírez, Alvaro Ramos, Héctor Gros Espiell, Alfredo Solari, José Villar, Raúl Lago.**

TRATADO DE INTEGRACION, COOPERACION Y DESARROLLO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados "Estados Partes",

CONSIDERANDO

El hecho histórico que representa la Declaración de Iguazú del 30 de noviembre de 1985;

El Acta para la Integración Argentino-Brasileña y los progresos del Programa de Integración y Cooperación Económica del 29 de julio de 1986;

El Acta de Amistad Argentino-Brasileña de Democracia, Paz y Desarrollo;

La necesidad de consolidar definitivamente el proceso de integración económica entre las dos Naciones, en un marco de renovado impulso a la integración de América Latina;

La decisión de ambos Gobiernos de preparar a las dos naciones para los desafíos del siglo XXI.

Los compromisos asumidos por los dos Estados en el Tratado de Montevideo de 1980.

ACUERDAN lo siguiente:

I. OBJETIVO Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1

El objetivo final del presente Tratado es la consolidación del proceso de integración y cooperación económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Los territorios de los dos países integrarán un espacio económico común, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en el presente Tratado.

ARTICULO 2

El presente Tratado y los Acuerdos específicos en virtud de él celebrados serán aplicados de acuerdo con los principios de gradualidad, flexibilidad, equilibrio y simetría, para permitir la adaptación progresiva de los habitantes y de las empresas de cada Estado Parte a las nuevas condiciones de competencia y de legislación económica.

II. PRIMERA ETAPA

ARTICULO 3

La remoción de todos los obstáculos tarifarios y no tarifarios al comercio de bienes y servicios en los territorios de los dos Estados Partes serán alcanzados, gradualmente, en un plazo máximo de diez años, a través de la negociación de protocolos adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el Período 1962-1980. (Acuerdo Nro. 1).

Los protocolos adicionales, a través de la convergencia de los niveles tarifarios vigentes en ese momento, consolidarán progresivamente los niveles tarifarios comunes de la Nomenclatura Aduanera de ALADI.

ARTICULO 4

La armonización de políticas aduaneras, de comercio interno y externo, agrícola, industrial, de transportes y comunicaciones, científica y tecnológica y otras que los Estados Partes acordaren, así como la coordinación de las políticas en materia monetaria, fiscal, cambiaria y de capitales, serán realizadas, gradualmente, a través de Acuerdos específicos que, en los casos correspondientes, deberán ser aprobados por el Poder Legislativo de la República Argentina y el Poder Legislativo de la República Federativa del Brasil.

III. SEGUNDA ETAPA

ARTICULO 5

Concluida la primera etapa, se procederá a la armonización gradual de las demás políticas necesarias para la formación del mercado común entre los dos Estados Partes, incluyendo, entre otras, las relativas a recursos humanos, a través de la negociación de Acuerdos Específicos que serán aprobados por el Poder Legislativo de la República Argentina y el Poder Legislativo de la República Federativa del Brasil.

IV. MECANISMOS

ARTICULO 6

La ejecución del presente Tratado y de sus Acuerdos específicos estará a cargo de la Comisión de Ejecución del Tratado de Integración.

La Comisión de Ejecución será co-presidida por el Presidente de la República Argentina y por el Presidente de la República Federativa del Brasil.

Estará integrada por cuatro Ministros de Estado brasileños y por cuatro Ministros de Estado argentinos.

Sus trabajos serán coordinados por los Ministros de Relaciones Exteriores, que designarán un alto funcionario en cada país como Secretario Nacional de la Comisión.

La Comisión enviará a la Comisión Parlamentaria Conjunta de Integración los proyectos de Acuerdos específicos, a los fines de lo dispuesto en el artículo 8.

ARTICULO 7

La Comisión podrá formar comisiones técnicas conjuntas de estudio y de instrumentación para cada Acuerdo específico, compuesta por funcionarios pertenecientes a los organismos administrativos competentes de los Estados Partes, cuya coordinación política estará a cargo de las Cancillerías.

Asimismo propondrá las instancias y mecanismos para asegurar el cumplimiento de los Acuerdos celebrados en virtud del presente Tratado, así como para la solución de las eventuales controversias.

ARTICULO 8

Los proyectos de Acuerdos específicos negociados por los Estados Partes, antes de su envío a los respectivos Poderes Legislativos, serán estudiados por una Comisión Parlamentaria Conjunta de Integración, de carácter consultivo, que estará compuesta por doce legisladores de cada país, designados por los respectivos Poderes Legislativos, como mandato de dos años.

La referida Comisión transmitirá a la Comisión de Ejecución del Tratado sus recomendaciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 9

El presente Tratado se aplicará sin perjuicio de los compromisos internacionales, bilaterales o multilaterales, asumidos por cualquiera de los dos Estados Partes.

ARTICULO 10

La solicitud de asociación, por parte de un Estado miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- a este Tratado o a un Acuerdo específico en virtud de él celebrado, podrá ser examinada por los Estados Partes después de cinco años de vigencia de este Tratado o del Acuerdo específico al que el Estado miembro de ALADI solicite su asociación.

La asociación se realizará a través de un Tratado o de un Acuerdo específico de conformidad con los procedimientos dispuestos en los artículos 6 y 8 anteriores.

ARTICULO 11

El presente Tratado entrará en vigor en la fecha de intercambio de los Instrumentos de Ratificación.

ARTICULO 12

El presente Tratado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil tendrá vigencia indefinida.

El Estado Parte que deseare denunciar el presente Tratado deberá comunicar esa intención al otro Estado Parte, haciendo entrega formal del instrumento de denuncia un año después de efectuada la comunicación. Una vez formalizada la denuncia, cesarán automáticamente, para los dos Estados Partes, los derechos y obligaciones emergentes de este Tratado.

La denuncia de Acuerdos específicos celebrados en virtud de este Tratado se regirá por las normas en ellos previstas. En caso de no existir tales disposiciones, se aplicará el procedimiento dispuesto en el párrafo anterior.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y

ocho, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Raúl R. Alfonsín **José Sarney**

CAMARA DE SENADORES
Comisión Especial

INFORME

Al Senado:

La Comisión Especial para el Mercado Común del Sur -MERCOSUR- recomienda la aprobación del Tratado de Asunción y sus cinco Anexos, suscrito en Asunción el 26 de marzo de 1991.

ANALISIS DEL TRATADO

1. NATURALEZA JURIDICA

Antes de entrar en el análisis puntual de las disposiciones del Tratado, es necesario analizar algunos aspectos esenciales de su naturaleza, cuya comprensión resulta indispensable para una posterior inteligencia del texto:

A) (Tratado - Marco) - El Tratado de Asunción no debe considerarse como un Tratado final constitutivo del MERCOSUR, sino como el instrumento de carácter internacional destinado a hacer posible su concreción.

En doctrina, este tipo de acuerdos internacionales se denominan "acuerdos-marco", pues sólo contienen un "conjunto de directivas generales, las que deben ser ulteriormente desarrolladas y concretadas por convenios especiales...". El Tratado de Asunción es un tratado marco que va incluso más allá de esa figura, ya que cumple con la función simultánea de definir un marco general de relaciones, y de instrumentar, para un determinado lapso algunas de ellas en los Anexos. Desde una óptica jurídica, estaríamos en presencia de un esquema normativo que fluctúa entre un "derecho directivo" que establece bases jurídicas generales, de carácter definitivo, para un determinado programa de integración (Capítulo 1 del Tratado), y un "derecho operativo" constituido por una serie de compromisos jurídicos concretos, de carácter transitorio, constituidos básicamente por los Anexos.

B) (Supranacionalidad) - El Tratado de Asunción, como vimos, es un acuerdo de voluntades tendientes a constituir en el futuro un Mercado Común. No constituye pues, en su etapa actual, una organización internacional. No tiene los rasgos de autonomía funcional, institucional y financiera de que son dotados dichos organismos. No ha sido la intención de las partes crear aquí una organización internacional con personalidad jurídica distinta de aquélla de los propios Estados Partes. Por ello hay que descartar aplicaciones del principio de supranacionalidad.

Antes del 31 de diciembre de 1994, según el artículo 18 del Tratado, deberán adoptarse las instituciones permanentes, las atribuciones específicas de cada una de ellas y su sistema de toma de decisiones. En ese momento se comprobará si están dadas las condiciones para adoptar un sistema supranacional del tipo de las Comunidades Europeas.

2. ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES DEL TRATADO

1) EL PREAMBULO - Jurídicamente, el Preámbulo de un Tratado contiene dos categorías de enunciados, los que se encuentran presentes en el Tratado de Asunción. A saber:

a) la enumeración de las partes
b) la exposición de motivos

En el presente Tratado, se incluyen en esta última los siguientes conceptos:

- debe procurarse la aceleración del desarrollo con justicia social
- debe procurarse la preservación del medio ambiente
- la coordinación macroeconómica y sectorial debe realizarse en base a los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio
- el Tratado es un avance en el esfuerzo de integración de América Latina, conforme al objetivo del Tratado de Montevideo (ALADI)
- se promoverá el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes, para modernizar sus economías y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes
- se tendrá como objetivo el logro de una unión más estrecha entre los pueblos

Consignemos que, si bien lo dispuesto en el Preámbulo de un Tratado Internacional no tiene fuerza obligatoria (desde una perspectiva estrictamente jurídica) la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados (Art. 31) habilita a considerar el Preámbulo cuando se trata de la interpretación de un texto internacional.

Es por ello que sus enunciados mantienen importancia jurídica; y deben ser tenidos en cuenta en la lectura del cuerpo del Tratado.

2) EL ARTICULADO

CAPITULO 1 - PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

El ARTICULO 1 señala la definitiva intención de las partes de constituir para el 31 de diciembre de 1994, el Mercado Común del Sur - MERCOSUR. Este Mercado Común implica:

a) La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos.

b) El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación

a terceros Estados, así como la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales. (Estos dos ítems enuncian los elementos tipificantes del mecanismo de integración llamado Mercado Común).

c) La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales de los Estados Partes, "a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes".

d) La armonización de sus legislaciones, "para lograr el fortalecimiento del proceso de integración".

El ARTICULO 1 señala un compromiso definitivo de las partes de constituir un Mercado Común, y por ello se enmarca dentro de aquellas disposiciones de este Tratado con vocación de permanencia (definitividad), en contraposición con aquellas otras, que son la mayoría, que apuntan solamente a regir durante el llamado "período de transición" y son por ello de carácter transitorio (transitoriedad). Este rasgo particular del Tratado ya fue comentado en la introducción del Informe, cuando nos referimos a su naturaleza jurídica.

El ARTICULO 2 establece que el "Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes".

Debe quedar claro que este artículo se está refiriendo al Mercado Común a crearse luego de 1994. Durante el período de transición anterior a esa fecha, existe un trato preferencial para Uruguay y Paraguay, que se verá luego, en el estudio del artículo 6 y del Anexo 1.

Por otro lado -y también para ese período de transición que va desde la entrada en vigor del Tratado al 31/12/94- los Estados Partes adoptan un régimen general de origen, un sistema de solución de controversias y cláusulas de salvaguardia que constan en los Anexos 2, 3 y 4 del Tratado (ARTICULO 3).

El ARTICULO 4, a su vez, dispone que "en sus relaciones con terceros países, los Estados Partes asegurarán condiciones equitativas de comercio. A tal efecto, aplicarán sus legislaciones nacionales para inhibir importaciones cuyos precios están influenciados por subsidios, dumping o cualquier otra práctica desleal".

Esta disposición es lógica tratándose de un sistema de integración como el Mercado Común, y se vincula, en el Tratado, con lo dispuesto en el artículo 1 que refería a la "adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados".

Termina el artículo 4 diciendo que, además, "los Estados Partes coordinarán sus respectivas políticas nacionales, con el objeto de elaborar normas comunes sobre competencia comercial", lo que resulta coherente para evitar competir entre sí.

El ARTICULO 5, por su parte, nos indica cuáles han de ser los instrumentos para la constitución del Mercado Común que habrán de utilizarse durante el período de transición. Estos son:

a) El Programa de Liberación Comercial y la eliminación de todas las restricciones al comercio. El Programa consistirá "en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas" acompañadas de "la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31/12/94 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario.

El detalle de este Programa de Liberación constituye el Anexo 1. Debe remarcarse que la fecha del 31/12/94 está fijada siempre sin perjuicio de las excepciones para Paraguay y Uruguay que se mencionan en el artículo 6.

b) La coordinación de políticas macroeconómicas, a realizarse gradualmente y en forma convergente con el Programa de Liberación mencionado en el párrafo anterior.

c) Un arancel externo común que incentive la competitividad externa de los Estados Partes.

d) La negociación de acuerdos sectoriales, cuando ello fuera necesario.

La referencia a estos tres últimos ítems ya estaba dada en el artículo 1 que describe al Mercado Común definitivo, y, como se dijo, resultan instrumentos propios de tal sistema de integración.

Cabe señalar, sin embargo, que la referencia a la coordinación de políticas macroeconómicas tiene particular importancia en el esquema general del Tratado, en el entendido que, sin una adecuada coordinación, y sin una estabilidad económica, el Mercado Común no puede funcionar. Por este motivo, este extremo está previsto de forma puntual en el propio Tratado, no sólo en estos artículos 1 y 5, sino también en el ARTICULO 11 del ANEXO 1 que establece que "A fin de asegurar el cumplimiento del cronograma de desgravación establecido en los artículos 3 y 4 de este Anexo, así como la conformación del Mercado Común, los Estados Partes coordinarán las políticas macroeconómicas y las sectoriales que se acuerdan, a las que se refiere el Tratado para la constitución del Mercado Común..."

De una manera cuidadosa y sutil se está conectando el Programa de Desgravación Arancelaria con la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales. Si no se logra la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, no se estaría asegurando el cumplimiento del cronograma de desgravación. Por lo tanto, se estaría teniendo una causa de interrupción del mismo.

El ARTICULO 6 menciona un punto de suma importancia para nuestro país: "los Estados Partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para Paraguay y Uruguay, las que constan en el Programa de Liberación Comercial (Anexo 1)". Estas diferencias "puntuales" están contenidas en los artículos 6 y 7 de dicho Anexo, y se refieren al número de excepciones y al ritmo de retiro de las mismas.

El ARTICULO 6 DEL ANEXO 1 determina que "quedarán excluidos del cronograma de desgravación al que refieren los artículos 3º y 4º del presente Anexo (los que sientan las bases del Programa de desgravación progresivo), los productos comprendidos en las Listas de Excepciones presentadas por cada uno de los Estados Partes con las siguientes cantidades de ítem NALADI:

Argentina	394
Brasil	324
Paraguay	439
Uruguay	960

Se comprueba que Uruguay es el país que entra con un mayor número de excepciones. Para la elaboración de éstas se ha seguido el mismo criterio que para la Preferencia Arancelaria Regional de ALADI, donde Uruguay ha establecido las mismas 960 excepciones.

El ARTICULO 7 DEL ANEXO 1, refiere al ritmo de retiro de las mismas y establece que Argentina y Brasil retirarán sus excepciones a razón del 20% anual, hasta el 31 de diciembre de 1994, mientras que Paraguay y Uruguay se beneficiarán de un año adicional, hasta el 31/12/95 y con otros porcentajes de retiro, a saber:

10% en la fecha de entrada en vigor del Tratado
10% al 31/12/91
20% al 31/12/92
20% al 31/12/93
20% al 31/12/94
20% al 31/12/95

El contenido de las listas de excepciones y la selección de aquéllas que serán progresivamente retiradas, son potestativas de cada país.

Estos dos artículos en Anexo establecen un tratamiento diferencial a favor de Paraguay y Uruguay para el período de transición, que se compadece con el tratamiento diferencial que según el Tratado de Montevideo (ALADI) deben tener los Acuerdos de Alcance Parcial entre países pertenecientes a las distintas categorías de países que estableció la Asociación.

De esta manera, queda el camino expedito a la inscripción del Tratado de Asunción como AAP, lo que veremos es indispensable para escapar a la cláusula de la nación más favorecida regulada por el artículo 44 del Tratado de ALADI y así armonizar ambos sistemas.

El ARTICULO 7 indica el igual tratamiento que habría de ser aplicado a los productos originarios de cualquier Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte respecto de aquellos productos que sean de origen nacional.

Por su parte, el ARTICULO 8, cierra el Capítulo 1 sentando criterios muy trascendentes.

Comienza por aclarar que los Estados Partes "se comprometen a preservar los compromisos asumidos hasta la fecha del presente Tratado", haciendo especial referencia a "los acuerdos firmados en el ámbito de ALADI" (artículo 8, inciso 1º).

Esta referencia debe ser leída junto con lo que se establece en los artículos 4, 5, y 12 del Anexo 1, a saber:

"Las preferencias acordadas en los acuerdos de alcance parcial celebrados en el marco de ALADI por los Estados Partes entre sí se profundizarán dentro del presente Programa de Desgravación, de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA/PORCENTAJE DE DESGRAVACION

31/XII/90	30/VI/91	31/XII/91	30/VI/92	31/XII/92	30/VI/93	31/XII/93	30/VI/94	31/XII/94
00 A 40	47	54	61	68	75	82	89	100
41 A 45	52	59	66	73	80	87	94	100
46 A 50	57	64	71	78	85	92	100	
51 A 55	61	67	73	79	86	93	100	
56 A 60	67	74	81	88	95	100		
61 A 65	71	77	83	89	96	100		
66 A 70	75	80	85	90	95	100		
71 A 75	80	85	90	95	100			
76 A 80	85	90	95	100				
81 A 85	89	93	97	100				
86 A 90	95	100						
91 A 95	100							
96 A 100								

Estas desgravaciones se aplicarán exclusivamente en el marco de los respectivos acuerdos de alcance parcial, no beneficiando a los demás integrantes del Mercado Común, y no alcanzarán a los productos incluidos en las respectivas Listas de Excepciones".

De esta forma, no sólo se preservan los acuerdos celebrados en el marco de la ALADI, en forma general, sino que también se profundizan las preferencias en aquéllos celebrados entre los Estados Partes en particular, respetándose su autonomía, en vista de una fusión de todo el sistema de desgravaciones para 1994.

Se condiciona esta profundización al respeto de las Listas de Excepciones del artículo 6 del Anexo 1 del Tratado de Asunción.

El ARTICULO 5 DEL ANEXO 1 agrega además que los Estados Partes quedan habilitados para "profundizar, adicionalmente, las preferencias mediante negociaciones..."

Todo lo expresado en estos artículos 4 y 5 del Anexo 1 conoce una excepción de importancia y es aquella establecida por el ARTICULO 12 DEL ANEXO 1 que reza: "Las normas contenidas en el presente Anexo no se aplicarán a los Acuerdos de Alcance Parcial Nos. 1, 2, 13, y 14, ni a los comerciales y agropecuarios suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los cuales se regirán exclusivamente por las disposiciones en ellos establecidas".

Como consecuencia de esto, el CAUCE y el PEC (Acuerdos Nº 1 y 2), así como los Acuerdos 13 y 14 entre Argentina y Paraguay y Argentina y Brasil, continuarán funcionando en forma independiente, hasta la conformación definitiva del Mercado Común.

El mismo Art. 8 agrega, además, la obligación de los Estados Partes de "coordinar sus posiciones en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición" lo que es conteste con lo ya visto en el artículo 1º b) que habla de "coordinación de posiciones en foros económico-comerciales" para el futuro Mercado Común, y con el artículo 4º, ya analizado.

Para cumplir estos compromisos se establecen ciertas pautas, de las cuales la más trascendente es la última, que refiere a la cláusula de la nación más favorecida: los Estados Partes "extenderán automáticamente a los demás Estados Partes cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que concedan a un producto originario de o destinado a terceros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración".

Estamos ante la formulación de una cláusula incondicional, de carácter positivo y plurilateral.

La importancia de esta cláusula, más allá de sus implicancias comerciales que son sin duda trascendentes, es que armoniza con las disposiciones del GATT y de ALADI en particular, que, como es sabido, establecen también cláusulas de la nación más favorecida, en sus respectivos textos.

En el caso de ALADI, para que esta armonización se concrete, será preciso inscribir el Tratado de Asunción como Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica.

En cuanto al GATT, será preciso "notificar sin demora a las demás partes contratantes" de ese Acuerdo (Parte III, Art. 24, inc. 7), para así informarles del proceso de integración que se pone en marcha con el Tratado de Asunción. La creación de mecanismos de integración económica regional está expresamente prevista (y excluida de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida del GATT) en los incisos 4 y siguientes del ya citado artículo 24; Parte III del Acuerdo General.

CAPITULO 2

Estructura Orgánica

Los artículos 9 al 15 inclusive prevén los órganos existentes durante el período de transición.

Uno de ellos es el Consejo de Ministros del Mercado Común, que será el órgano superior y le corresponderá la conducción política de éste y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos del Mercado Común (ARTICULO 10).

Estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de los Estados Partes, y se reunirá "las veces que estime oportuno" (ARTICULO 11), debiendo por lo menos una vez al año contar con la presencia de los Presidentes de los Estados Partes (ARTICULO 11, IN FINE) para darle impulso político al proceso.

La Presidencia del Consejo será rotativa cada seis meses, siguiendo el orden alfabético de los Estados Partes, según establece el ARTICULO 12.

El ARTICULO 13, por su parte, indica las tareas del otro órgano existente: el grupo Mercado Común. "Es el órgano ejecutivo". Tiene las más amplias facultades de iniciativa, tiene que proponer las medidas necesarias para la administración del Tratado, tiene que encargarse de que se lleve a cabo la coordinación sectorial y macroeconómica, y tiene que elaborar incialmente el cronograma de actividades que conducirá a los cuatro países hacia el Mercado Común del Sur.

El Grupo Mercado Común, según lo establece el ARTICULO 14, estará integrado por los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas y de los Bancos Centrales de los cuatro países miembros. Según los casos puede convocar al sector privado o a "otros representantes de la Administración Pública".

El ARTICULO 15, indica que el Grupo Mercado Común contará con una Secretaría Administrativa con Sede en Montevideo.

Aquí se ha estructurado un sistema de Secretaría muy simple y esquemático. No se trata de una secretaría técnica, sino de una unidad de apoyo a efectos de facilitar las tareas del Grupo Mercado Común.

Cabe agregar que resulta trascendente el precedente de que Uruguay sea Sede de estos órganos provisorios, con vistas a la futura configuración definitiva, orgánica, del MERCOSUR.

El ARTICULO 16 establece el sistema de votación. "Durante el período de transición, las decisiones del Consejo del Mercado Común y del Grupo Mercado Común, serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes".

La forma de votación por consenso implica a la vez rigidez y garantías. Rigidez en cuanto requiere para cualquier decisión la opinión conteste de todas las partes, y garantías porque así todos se aseguran que ninguna decisión pueda ser tomada en contra de los intereses de un Estado Parte en particular.

El ARTICULO 17 menciona los idiomas oficiales del Mercado Común - español y portugués.

El ARTICULO 18 tiene suma importancia, dado que establece el compromiso para los Estados Partes de celebrar antes de diciembre de 1994 una reunión extraordinaria con el objeto de determinar la "estructura institucional definitiva" de los órganos del MERCOSUR, así como sus "atribuciones específicas" y su "sistema de adopción de decisiones". Ya hicimos referencia a la importancia de este artículo en la introducción de este informe, en el análisis del tema de la supranacionalidad.

CAPITULO 3, 4, 5

Vigencia; Adhesión; Denuncia

El ARTICULO 19 establece la duración indefinida del Tratado, lo que determina la definitividad del compromiso de establecer un Mercado Común, tal como se indica en el artículo 1.

Los Estados Partes pueden, sin embargo, denunciar el Tratado a los efectos de desvincularse de él, tal como lo establece el ARTICULO 21. Los derechos y obligaciones del Estado denunciante continuarán en vigor durante dos años, a fin de dar estabilidad a las medidas de aplicación del Tratado, referidas al Programa de Liberación Comercial.

Cabe acotar respecto al tema de la denuncia como forma de extinción de los vínculos creados por un Tratado, que existen otras situaciones de Derecho Internacional que producen la extinción del vínculo contractual internacional, a saber: la cláusula rebus sic stantibus, el incumplimiento de una o varias partes, y el común disenso, todas ellas previstas por el Derecho Internacional y por ello susceptibles de ser puestas en marcha sin necesidad de estar incorporadas expresamente en el texto del Tratado.

El ARTICULO 19 establece además que el Tratado entrará en vigor en la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación. De esta forma, el Tratado no tendrá vida jurídica hasta que por lo menos tres de los cuatro Estados Partes lo ratifiquen de acuerdo a sus respectivos preceptos constitucionales.

El ARTICULO 20 refiere a la posibilidad de adherir al Tratado de Asunción, "después de cinco años de vigencia del Tratado". No obstante, "podrán ser consideradas las solicitudes antes del referido plazo por países miembros de la ALADI que no formen parte del esquema de integración sub-regional o de una asociación extra-regional".

En estas condiciones se encuentra la República de Chile, y aquellos Estados que se desvinculen de los esquemas de integración de que son miembros en la actualidad. A estas situaciones hacen referencia las Declaraciones Ministeriales Nº 2 y 3 hechas al firmar el Tratado el 26 de Marzo en Asunción.

CAPITULO 6

Disposiciones Generales

Los ARTICULOS 23 Y 24 refieren a la denominación del Tratado como Tratado de Asunción, y a la conformación de una Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

ANEXO I

PROGRAMA DE LIBERACION COMERCIAL

(Este Anexo instrumenta lo dispuesto en el artículo 5, a) del Tratado. También regula lo dispuesto en el artículo 6 del Tratado)

El ARTICULO 1 DEL ANEXO consagra el compromiso de los Estados Partes de eliminar los gravámenes y demás restricciones aplicadas en su comercio recíproco, "a más tardar" el 31/12/94, salvo en lo referente a las Listas de Excepciones presentadas por Paraguay y Uruguay donde el plazo es ampliado hasta el 31/12/95.

El ARTICULO 2 DEL ANEXO I define lo que se entenderá por "gravámenes" y "restricciones". Se retoma aquí casi textualmente las definiciones que sobre estos términos se establecieron en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el Período 1962-1980 (Acuerdo Nº 1) suscrito entre Argentina y Brasil el 10 de diciembre de 1986. En ambos textos se hace referencia además a que no se entenderán como "restricciones" las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo

5º del Tratado de Montevideo 1980; este artículo contempla las siguientes situaciones:

a) Protección de la moralidad pública
b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad
c) Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares
d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales, y los vegetales
e) Importación y exportación de oro y plata metálicos
f) Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico
g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radioactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear

Referencias de esta misma naturaleza, con el propósito de excluir del sistema general de preferencias algunos rubros sensibles desde el punto de vista de la moral pública, la salud, la defensa o seguridad nacional, son incluidas en los artículos 20 y 21 del GATT.

Se entiende que las situaciones mencionadas no deben categorizarse en razón de su objeto como salvaguardias, sino como excepciones.

El ARTICULO 3 DEL ANEXO I establece el programa de liberación que será "progresivo, lineal y automático" para los productos que no hayan sido incluidos en las Listas de Excepciones (productos no sensibles).

Según la tabla correspondiente, este programa comenzará el 30/6/91 con una reducción arancelaria del 47% que se aumenta en un 7% semestral hasta alcanzar arancel cero el 31/12/94.

A tales efectos el artículo determina sobre qué arancel se aplicarán las preferencias (inciso 2º) y establece un sistema de cobertura para el caso de que algún Estado eleve o reduzca el arancel "base" sobre el que se calculaban las preferencias (incisos 3º y 4º). El citado arancel base será el vigente al 1º de enero de 1991.

Los ARTICULOS 4 y 5 DEL ANEXO I refieren a la profundización de las preferencias otorgadas en el marco de ALADI entre los Estados Partes y ya fueron considerados en oportunidad de comentar el artículo 8 del Tratado.

Lo mismo sucede con los ARTICULOS 6, 7 Y 8 DEL ANEXO I que establecen el programa especial de reducción de Listas de Excepciones para los productos sensibles, con el trato preferencial para Paraguay y Uruguay, que ya fue objeto de estudio en ocasión de comentar el artículo 6 del Tratado.

Los ARTICULOS 9 y 10 DEL ANEXO I establecen:

- la necesidad de que los productos que se vayan retirando de las Listas de Excepciones previstas por el artículo 7 del Anexo I se integren al Programa de Desgravación establecido en el artículo 3 de este Anexo con "por lo menos, el porcentaje de desgravación mínimo previsto en la fecha en que se opere su retiro de dichas Listas" (artículo 9).

- La necesidad de declarar previamente las restricciones no arancelarias aplicables durante el período de transición y que indefectiblemente deberán eliminarse el 31/12/94 (Art. 10).

EL ARTICULO 11 DEL ANEXO I ya fue comentado en ocasión del estudio del concepto de coordinación macroeconómica y sectorial del artículo 5 del Tratado, y de su vinculación con el Programa de Liberación establecido en este Anexo I.

El ARTICULO 12 DEL ANEXO I por su parte, refiere a la exclusión que de este Anexo I se hace a los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica 1, 2, 13 y 14 y que ya fue comentada en oportunidad de analizar el artículo 8 del Tratado, cuando se constató que estos acuerdos -entre los que figuran el PEC y CAUCE- se siguen rigiendo por su normativa específica, la cual -en los hechos- irá perdiendo importancia en la medida en que avance el Programa de Liberación Comercial del Proyecto de MERCOSUR.

ANEXO II

REGIMEN GENERAL DE ORIGEN

CAPITULO I

Régimen General de Calificación del Origen

A) PUNTUALIZACIONES PREVIAS:

- El régimen general del origen en el Tratado de Asunción sigue en líneas generales lo establecido por el Tratado de Montevideo 1980 (ALADI), en su resolución 78 del 24 de noviembre de 1987.

- Contiene asimismo semejanzas con el régimen de origen del CAUCE y sobre todo del PEC, cuyo décimoquinto protocolo del 14 de noviembre de 1990 estableció en su artículo 3º la necesidad de adecuar su régimen de origen al de ALADI, lo que se realiza en el Anexo 3 de dicho protocolo, por lo que los regímenes del origen del PEC y de ALADI son hoy prácticamente semejantes.

- Resulta mucho más completo en cambio, que el régimen de calificación del origen que habían pactado Argentina y Brasil en sus acuerdos de 1986.

- No existe ninguna incompatibilidad en el hecho de establecer un régimen de origen particular al Tratado de Asunción existiendo ya un régimen general del origen

de ALADI, del cual los cuatro Estados Partes son miembros.

- Tampoco existiría incompatibilidad en el caso de que, como es la intención de nuestra Cancillería, el Tratado de Asunción se inscriba como Acuerdo de Alcance Parcial dentro de la ALADI.

  Esto es así porque la propia Resolución 78 de ALADI sobre origen establece una excepción en su artículo 6: En materia de origen "los países participantes en AAP podrán establecer requisitos específicos para los productos negociados en los respectivos acuerdos", con la única salvedad de que "dichos requisitos no podrán ser menos exigentes que los que se hubieren establecido por aplicación de la presente Resolución..." De allí que el PEC y el CAUCE, en tanto AAP, tengan sus propias normas de origen en total armonía con la normativa general de ALADI, y que el Tratado de Asunción pueda seguir el mismo camino en caso de ser inscripto como AAP.

B) ARTICULADO

El ARTICULO 1 DEL ANEXO II establece cuáles son los productos que son considerados originarios de los Estados Partes; a saber:

"a) Los elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos, cuando en su elaboración se utilicen, exclusivamente, materiales originarios de los Estados Partes.

b) Los productos comprendidos en los capítulos o posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de ALADI, que se identifican en el Apéndice 1 de la Resolución 78 del Comité de Representantes de la citada Asociación, por el solo hecho de ser producidos en sus respectivos territorios".

Enumera luego el artículo lo que se considerará como producidos en el territorio de un Estado Parte, siguiendo los mismos criterios que la Resolución 78 de ALADI.

"c) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los Estados Partes cuando resultan de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de ellos que les confiere una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura de ALADI en posición diferente a la de dichos materiales, excepto en los casos en que los Estados Partes determinen que, además, se cumpla con el requisito previsto en el artículo 2 del presente Anexo".

Dicho ARTICULO 2 establece un mecanismo complementario para determinar la condición de originario de un producto. Se aplica en los casos en que "el proceso de transformación operado no implique un cambio de posición en la nomenclatura". Para estos casos bastará "con que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales de terceros países no exceda del 50% del valor FOB de exportación de las mercaderías de que se trate" (Esta disposición existe también en la Resolución 78 de ALADI y en el PEC).

Se establece además que no serán considerados originarios los productos que "resultan de operaciones o procesos efectuados en el territorio de un Estado Parte por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en dichas operaciones o procesos se utilicen exclusivamente materiales o insumos que no sean originarios de sus respectivos países y consistan solamente en montajes o ensambles..., etc. ..."

d) Sin embargo, hasta diciembre de 1994, se considerarán originarios "los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje realizadas en el territorio de un Estado Parte utilizando materiales originarios de los Estados Partes y de terceros países, cuando el valor de los materiales originarios no sea inferior al 40% del valor FOB de exportación del producto final".

Estas últimas disposiciones leídas conjuntamente llevan a considerar que para que una mercadería sea considerada proveniente de uno de los cuatro países, debería tener incorporado por lo menos un 50% de valor agregado local, salvo para el ensamblado (automóviles, electrodomésticos) que sólo necesitarán un 40% de valor agregado nacional.

Una disposición discriminatoria en este mismo sentido está establecida en el artículo 3 de la Resolución 78 de ALADI que determina que "(para la determinación del origen de los productos) para los países de menor desarrollo económico relativo, el porcentaje establecido (de materiales originarios de terceros países) será del 60%".

Los restantes artículos del Anexo, se explicitan por sí mismos, mereciendo destaque el ARTICULO 5 que establece la posibilidad, para casos excepcionales, de utilizar materiales no originarios de los Estados Partes; el ARTICULO 9 que determina que la expedición de las mercaderías originarias "debe hacerse directamente del país exportador al país importador" para que pueda beneficiarse del trato preferencial.

El ARTICULO 10 que, al igual que la Resolución 78 de ALADI, establece que "los productos provenientes de las zonas francas ubicadas dentro de los límites geográficos de cualquiera de los Estados Partes deberán cumplir los requisitos previstos en el presente régimen general".

CAPITULO II

Declaración, Certificación y Comprobación

En este capítulo se establecen los requisitos de rigor para estos casos, siguiendo a la Resolución 78 de ALADI.

Merece destaque el ARTICULO 19, que excepciona de las "normas contenidas en el presente Anexo" a los AAP Nos. 1,

2, 13 y 14 (ya vistos anteriormente), "que se regirán exclusivamente por las disposiciones en ellos establecidas". Esto determina que el PEC y el CAUCE tengan sus propias normas sobre origen lo que está permitido por la Resolución 78 de ALADI, como vimos ut-supra en las consideraciones preliminares al tema del origen.

ANEXO III

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Se crea en este Anexo un sistema provisorio de Solución de Controversias. No es lo usual que un tratado-marco contenga esta disposición, pero ya hemos visto al principio que el Tratado de Asunción rebasa los lineamientos clásicos del tratado-marco, al establecer obligaciones concretas para las partes, por lo que resulta coherente la inclusión de este mecanismo para el período de transición en que deben cumplirse dichas obligaciones.

El procedimiento de solución de controversias transitorio preve un mecanismo conciliatorio establecido en el numeral 1) que incluye las negociaciones directas en primer lugar, y en caso "de no lograr solución", la intervención sucesiva de los órganos transitorios del Tratado, teniendo el Consejo del Mercado Común la última palabra en materia de recomendaciones a los Estados Partes.

Paralelamente a este mecanismo conciliatorio, de carácter transitorio, se invita al Grupo Mercado Común a elevar a los gobiernos, dentro de los 120 días de la entrada en vigor del Tratado, una propuesta de Sistema de Solución de Controversias que regirá en forma definitiva para el período de Transición (numeral 2).

La meta a lograr está establecida en el numeral 3 y determina que "antes del 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes adoptarán un Sistema Permanente de Solución de Controversias para el Mercado Común". Este sistema deberá estar basado en la existencia de una Corte de Justicia del MERCOSUR, sobre todo si partimos de la idea de conformar en el futuro un Mercado Común con órganos y atribuciones supranacionales.

ANEXO IV

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA

Este Anexo regula las cláusulas de salvaguardia, que aquí pueden dividirse básicamente en dos, y establece un procedimiento común a ambas.

1) El régimen de salvaguardias específicas a nivel de productos, que están reguladas en los artículos 1 a 6 del Anexo, junto con el procedimiento para su aplicación.

2) El régimen de salvaguardia genérica o funcional que está regulado por el artículo 7, y que aprovecha, para su aplicación, del mismo procedimiento que el régimen anterior.

Cabe señalar que los mecanismos de salvaguardia establecidos en el Tratado, están inspirados en otros precedentes, regionales e internacionales, entre los que se cuentan los artículos XII y XVIII Sección B y el artículo XIX del GATT (salvaguardias por razones de balanza de pagos, y salvaguardias por perjuicios graves).

El ARTICULO 1 DEL ANEXO IV establece que "cada Estado Parte podrá aplicar, hasta el 31/12/94, cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos que se beneficien del Programa de Liberación Comercial...". Agrega además que "solamente deberán recurrir al presente régimen en casos excepcionales".

Estos casos sólo pueden ser calificados de tales: "si las importaciones de determinado producto causaran daño o amenaza de daño grave a su mercado, como consecuencia de un sensible aumento de las importaciones de ese producto, en un corto período, provenientes de los otros Estados Partes" (artículo 2-salvaguardia por productos), o si "algún Estado Parte considera que se ve afectado por graves dificultades en sus actividades económicas" (artículo 7-salvaguardia genérica).

El procedimiento para que opere cualquiera de estas cláusulas consiste en solicitar al Grupo Mercado Común por parte del país presuntamente perjudicado "la realización de consultas a fin de eliminar esa situación" (artículo 2). El Grupo Mercado Común deberá iniciar las consultas "en un plazo máximo de 10 días corridos" a partir de la presentación del pedido del país importador y deberá "concluirlas habiendo tomado una decisión al respecto, dentro de los 20 días corridos desde su iniciación" (artículo 2, in fine).

La existencia de cláusulas de salvaguardia con un mecanismo acelerado y urgente como éste, permitirá a los Estados Partes solucionar una dificultad sin tener que llegar a una hipótesis extrema como la denuncia del Tratado.

¿Cómo se realiza la calificación del "daño grave"? ¿Cómo se caracterizan los hechos o factores generadores del perjuicio y la existencia de una relación causal entre los mismos? Al respecto el Tratado de Asunción indica, en primer lugar, que "el pedido del país importador estará acompañado de una declaración pormenorizada de los hechos, razones y justificativos del mismo" (artículo 2). Luego, el artículo 3 agrega que "la determinación del daño o amenaza de daño grave, en el sentido del presente régimen, será analizada por cada país teniendo en cuenta la evolución, entre otros, de los siguientes aspectos relacionados con el producto en cuestión:

a) Nivel de producción y capacidad utilizada
b) Nivel de empleo
c) Participación en el mercado
d) Nivel de comercio entre las partes involucradas
e) Desempeño de las importaciones y exportaciones en relación a terceros países".

Y agrega el artículo en su parte final: "Ninguno de los factores antes mencionados constituye, por sí solo, un criterio decisivo para la determinación del daño o amenaza de daño grave. No serán considerados, en la determinación del daño o amenaza de daño grave, factores como los cambios tecnológicos o cambios en las preferencias de los consumidores en favor de productos similares y/o directamente competitivos dentro del mismo sector".

Constatamos una caracterización relativamente laxa, aunque no tanto como en el artículo XIX del GATT, donde no existe, como en este artículo 3, una descripción de los factores básicos generadores del perjuicio (o de su amenaza), que deben ser tenidos en cuenta al ser analizados por cada país.

El ARTICULO 4 describe la aplicación concreta del sistema de salvaguardias, que implica "la fijación de una cuota para la importación del producto objeto de salvaguardia, que se regirá por las mismas preferencias y demás condiciones establecidas en el Programa de Liberación Comercial". La mencionada cuota será negociada con el Estado Parte de donde se originan las importaciones, durante el período de consulta a que se refiere el artículo 2. Vencido el plazo de consulta y no habiéndose alcanzado un acuerdo, el país importador que se considere afectado "podrá fijar una cuota, que será mantenida por el plazo de un año".

Se establece además la posibilidad de prorrogar la aplicación de salvaguardias por otro año, (ARTICULO 5), pero nunca podrán ser aplicadas dos veces para un mismo producto, y en ningún caso podrán extenderse más allá del 31/12/94 (artículo 5, in fine).

Es interesante notar que en el futuro, este régimen transitorio de salvaguardias podrá eventualmente ser reemplazado por otro definitivo, si las partes así lo entienden conveniente, para el Tratado definitivo del MERCOSUR.

El ARTICULO 7, finalmente, y como ya vimos, establece la salvaguardia genérica, aplicable en casos de dificultades en la balanza de pagos y en cualquier otro caso en que se produzca "afectación por graves dificultades en sus actividades económicas".

La referencia aquí es deliberadamente amplia y garantiza a cualquier Estado Parte ante cualquier eventualidad perjudicial para su economía.

Cabe señalar que esta segunda modalidad de salvaguardia prevista en el artículo 7 no estaba prevista en el antecedente más directo del Tratado de Asunción, esto es en los acuerdos Argentino-Brasileños.

Por el contrario, está prevista en el artículo 12 del GATT, por lo que también por esta vía sería aplicable por los Estados Partes del Tratado de Asunción.

ANEXO V

SUBGRUPOS DE TRABAJO DEL GRUPO MERCADO COMUN

Este Anexo establece cuáles serán los 10 sub-grupos de trabajo que empezarán a funcionar dentro del Grupo Mercado Común.

Esta enumeración no es ni taxativa ni restrictiva, por cuanto es posible crear otros subgrupos en la medida en que las necesidades del trabajo así lo aconsejan.

En consecuencia, este informe recoge una descripción jurídica institucional sobre el alcance del Tratado que se aconseja aprobar. En tal sentido, la Comisión estima que el Tratado que se eleva a consideración del Cuerpo no constituye un apartamiento del compromiso político y jurídico que el país debe asumir en el campo de la integración. En especial, cabe resaltar la compatibilidad de estas normas con lo dispuesto por la Constitución de la República en su artículo 6, en la medida de que el objeto que se persigue tiene rango constitucional a partir de la Reforma de la Carta Magna de 1967.

No obstante, debe señalarse que, más allá de la unanimidad existente en esta materia, que se refleja en el presente Informe, diferentes son los fundamentos de carácter económico y social que algunos senadores han planteado en el seno de la Comisión. Dichas diferencias han quedado reservadas para ser expuestas en oportunidad de la discusión de este Proyecto en el Plenario del Cuerpo. La Comisión ha decidido que así constara a fin de habilitar un mayor análisis crítico, así como un más fluido intercambio de ideas.

Esto es cuanto vuestra Comisión tiene que informar.

Sala de la Comisión, 30 de abril de 1991.

Sergio Abreu (Miembro Informante), **Hugo Batalla, Danilo Astori, Alberto Brause, Juan Carlos Blanco, Ignacio de Posadas Montero, Leopoldo Bruera, Pablo Millor, Reinaldo Gargano, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Alberto Zumarán, Manuel Singlet.** Senadores

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee:)

-En discusión general.

SEÑOR BRUERA. - ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente, dada la importancia del tema que abordará el Senado de la República -quizás o sin duda uno de los asuntos de mayor trascendencia de esta Legislatura- solicitamos que se lleve a cabo en régimen de debate libre, a fin de que los señores senadores puedan exponer con libertad sus puntos de vista.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente, no vamos a acompañar esta moción porque entendemos que dentro del debate normal que prevé el Reglamento, hay abundantes posibilidades para que todos los legisladores puedan exponer sus posiciones en esta materia que, en lo sustancial, es sabido que los distintos sectores están de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va votar la moción de orden presentada por el señor senador Bruera, en el sentido de que se declare debate libre para tratar el primer punto del orden del día.

(Se vota:)

-9 en 26. **Negativa.**

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - Mi propuesta es en el sentido de que se le permita a un orador de cada partido político exponer su posición en régimen de debate libre.

Considero que es lo menos que podemos pedir en un debate de esta trascendencia. Inclusive, públicamente, el señor Presidente de la República y los miembros del Poder Ejecutivo han dicho que se trata de la refundación de nuestro país.

Por lo tanto, señor Presidente, esta solicitud, que hacemos en nombre de la bancada, tiene el objetivo de que por lo menos un orador de cada sector pueda exponer su posición en forma libre.

SEÑOR PRESIDENTE. - La moción del señor senador Bruera no puede ser puesta a votación porque es claramente violatoria del artículo 68 del Reglamento.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - En mi carácter de Presidente de la Comisión Especial para el estudio del MERCOSUR, por medio de Secretaría se me ha informado sobre varios pedidos, de diversos orígenes, en el sentido de que sean repartidas las versiones taquigráficas correspondientes a dicha Comisión. Se ahorrarían muchos recursos al Cuerpo si ellas fueran incluidas en el Diario de Sesiones. Hago moción en los términos antes expresados.

SEÑOR PRESIDENTE. - Existen antecedentes en la materia, señor senador, pero la Presidencia se permite solicitarle la postergación del tratamiento de su moción, teniendo en cuenta que estaremos más de un día considerando este tema y, además, porque como se trata de un problema de carácter administrativo, la Mesa desea informarse al respecto, sin perjuicio de que, reitero, existen antecedentes y se podría proceder como lo ha solicitado el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - No tengo inconveniente, señor Presidente, en postergar la moción presentada.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Deseo hacer una consulta por cuanto la Mesa, si no entendí mal, ha declarado que la moción presentada por el señor senador Bruera es violatoria del Reglamento. Pienso que tal afirmación se refiere a la última frase del artículo 68 del Reglamento que expresa: "Para declarar libre la discusión general de un asunto, se requiere la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de la Cámara". ¿Es a este párrafo de la citada norma al que alude el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa se refiere a todo el texto del artículo 68 que dice que los oradores no podrán hacer uso de la palabra más que por un plazo de media hora -si no recuerdo mal- y luego, si se resuelve una prórroga, ésta permite usar 30 minutos más, de tiempo complementario. Asimismo, el señor miembro informante dispone de una hora para hablar, ininterrumpidamente, de cinco minutos cada vez que se le requiera aclaración o explicación y de unos 30 minutos más antes de darse el tema por suficientemente discutido.

En consecuencia, el Reglamento no autoriza a que algunos señores senadores se expresen sin límite de tiempo; la única posibilidad en tal sentido es la de declarar el debate libre, en cuyo caso todos los señores senadores, sin excepción, pueden hablar por espacio ilimitado.

Por lo expuesto, la posibilidad intermedia planteada por el señor senador Bruera no está prevista ni permitida por el Reglamento.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Me permito discrepar con la tesis esgrimida por la Mesa, porque entiendo que quien puede lo más, puede lo menos. Parecería lógico, a la vez, que el Parlamento no tenga que optar única y exclusivamente por el blanco o por el negro, es decir, por dos opciones extremas establecidas en un Reglamento.

El Reglamento prevé la posibilidad de un debate libre y, naturalmente, permite que el Parlamento, mediante normas autolimitativas, pueda condicionar ese tipo de debate, por lo que resultaría obvio que, en estos términos, haga uso de la palabra un legislador por lema.

El Cuerpo determinará si apoya o no la moción presentada. Pero, sin lugar a dudas, creo que ella no es violatoria del Reglamento. Más aún; creo que lo lógico y natural -discúlpeme la Mesa si respetuosamente pretendo señalar alguna sugerencia- es que el impedimento de votación, por medio de una decisión de la Presidencia, no sea el mejor mecanismo. Lo que corresponde es que sea el Parlamento el que determine si utilizará un debate libre parcial o mantendrá el régimen normal previsto para las discusiones de los proyectos de ley, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. - En todo caso, señor senador, no será el Parlamento sino el Senado. Pero como el punto no es demasiado claro, la Presidencia, a fin de no pecar de autoritarismo o de excesivo celo reglamentario, no tiene inconveniente en que la moción de orden se ponga a discusión y, de todas maneras, sea el Cuerpo el que resuelva, ya que la interpretación reglamentaria que ha dado la Mesa, ha sido objetada por el señor senador Batalla.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Hago mías las expresiones del señor senador Batalla ya que quien puede lo más, puede lo menos.

Por esta razón, fundamentalmente, creemos que es el Cuerpo el que debe resolver al respecto, tal como lo ha aceptado la Presidencia.

Quiero agregar en esta breve intervención algún elemento de juicio que permitirá que cada uno de los señores senadores presentes pueda recordar antecedentes relativos a este asunto en discusión y tomar una decisión con mayor conocimiento de lo que ha sido la vida parlamentaria.

Recuerdo, precisamente, dos instancias que avalan una experiencia anterior: una de ellas, se produjo en la Legislatura pasada y la otra, en la que transcurre.

En oportunidades anteriores se dio un acuerdo político previo, pero en este caso no existió diálogo anterior a la presente discusión. Por este medio, en ocasión de discutirse la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, se estableció el régimen de debate libre, pero limitado a un expositor por lema. Asimismo, cuando se trató la Ley de Ajuste Fiscal -quien habla actuó como coordinador de la Bancada del Frente Amplio y por eso lo recuerda bien e, inclusive, de alguna manera fue el gestor de ese acuerdo político- se adoptó por el mecanismo del ejemplo anterior.

Cito estos dos precedentes porque, repito, creo que favorecen un análisis más profundo del tema que debemos dilucidar, a la luz de lo que este proyecto de ley significa para el futuro del país. No es un tema menor, obviamente, y recordando la Asamblea de la Florida -por citar un ejemplo- pienso que seguramente, aunque hubiera existido un Reglamento, en aquella oportunidad se hubiera apuntado a un análisis más extenso para lograr un debate de otras características.

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo 8º del Reglamento expresa lo siguiente: "Las decisiones sobre aplicación del Reglamento, que se den ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria en lo sucesivo".

Por lo demás, sobre la Ley de Caducidad, debo decir que se declaró debate libre y cada señor legislador habló todo el tiempo que consideró pertinente.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En parte estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor senador Batalla y, en parte, con lo expresado por el señor senador Araújo, pero ello no tiene nada que ver con el fondo de la cuestión, que es otro tema.

Creo que el Senado tiene potestades más que suficientes y muy claras para autolimitarse o para determinar situaciones como la que se planteó por medio de la propuesta inicial formulada por el señor senador Bruera, declarando el debate libre.

Lo que no creo es que, de acuerdo con la propia Constitución de la República, el Senado, por ejemplo, pueda resolver válidamente que sólo hable un señor legislador por sector o por partido. Pienso que los representantes del pueblo -los señores senadores en este caso- no sólo tenemos la obligación de expresar nuestras opiniones, sino también el derecho, y no considero que una mayoría, por el hecho de serlo, pueda impedir que un legislador haga uso de la palabra. Si así fuera, se cometería un grave error y deseo dejar sentado este punto de

vista personal, sin necesidad de recurrir al Reglamento; de ahí mi coincidencia con las expresiones del señor senador Araújo.

Estoy de acuerdo con el señor senador Araújo en el sentido de que cuando han habido decisiones de diversa índole en este Cuerpo, ellas han sido fruto de un acuerdo político; hemos recurrido al acuerdo de caballeros y él, por supuesto, se ha respetado siempre.

Es absolutamente impensable que una mayoría -por más fuerte que esta sea en el Senado- determine que sólo puede hacer uso de la palabra un representante por Partido o sector. Es más, me niego a que se me coarte -a mí o a cualquiera de mis compañeros- el derecho de hacer uso de la palabra, porque eso no tiene ningún fundamento constitucional que lo respalde.

Personalmente no estuve el día que la Comisión resolvió que hubiera un único informante y si mal no recuerdo han habido precedentes en los cuales son miembros informantes un representante por la mayoría y otro por la minoría. No obstante, en este caso concreto no existe una minoría discorde, ya que ha habido unanimidad en la Comisión para aprobar el proyecto de MERCOSUR.

Por otro lado, también han habido precedentes en los cuales todos los miembros de la Comisión han sido designados miembros informantes, lo cual coloca en un pie de igualdad a todos los integrantes de la misma. Además, teóricamente, se supone que son los que más conocen el tema de cada uno de los sectores.

De todas formas, esto pertenece al pasado y creo que no vale la pena volver sobre el punto ya que esa fue la resolución que se adoptó.

Por todas estas razones quería dejar sentado mi punto de vista, ya que considero que puede someterse a votación la moción presentada por el señor senador Bruera que, de aceptarse, daría la oportunidad de que cada uno exprese su pensamiento.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Personalmente estoy de acuerdo con el criterio que ha sustentado la Mesa en el sentido de que o se declara debate libre y se procede tal como lo prevee el Reglamento, o no se lo declara y cada uno se ajusta al tiempo de que dispone. No obstante ello, recuerdo que hace poco tiempo -creo que el año pasado- hubo un acuerdo -tal como lo señalaba el señor senador Ricaldoni- por el cual un representante por bancada disponía del mismo tiempo que el Reglamento otorga al miembro informante. Se trata de un caso diferente al que se puede llegar a través de un acuerdo.

Simplemente se trata de una sugerencia que presento ya que puede servir para allanar las dificultades que se están suscitando; empleamos ese método una vez y podemos volver a utilizarlo en esta circunstancia, máxime teniendo en cuenta la importancia del tema que estamos tratando.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo hacer una referencia muy breve porque observo que vamos en camino de consumir mucho tiempo en este tema. Precisamente, por los fundamentos que expusimos en ocasión de la primera moción formulada por el señor senador Bruera, en el sentido de que el esquema que prevee el Reglamento brinda amplias posibilidades para que los distintos señores senadores expongan su posición, no acompañaremos tampoco esta iniciativa que a nuestro entender se aparta del Reglamento.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Deseo formular una aclaración relacionada con las palabras del señor senador Ricaldoni porque no sé si no escuchó bien nuestra propuesta o si, por el contrario, nosotros no nos expresamos bien, ya que se refirió a una iniciativa que nadie planteó.

Es importante señalar que nadie planteó coartar el derecho de hacer uso de la palabra de ningún orador; simplemente, se sugirió asignar régimen de debate libre, con tiempo ilimitado, a un orador por lema. Creo que es necesario rechazar esta tesis que es totalmente absurda ya que no era nuestra intención prohibir a nadie que hiciera uso de la palabra.

En consecuencia, queda aclarado que nuestra propuesta es totalmente diferente a aquella a que se refirió el señor senador Ricaldoni.

Por otro lado, aprovecho esta instancia para decir que efectivamente estamos consumiendo mucho tiempo en este punto -en este sentido comparto lo expresado por el señor senador de Posadas Montero- y lo podríamos ahorrar no poniendo límites a una discusión que por muchos motivos es de enorme trascendencia para el país. Pienso que a este tipo de temas vale la pena dedicarles todo el tiempo necesario para su discusión. Ocurre que muchas veces otros temas -sin despreciar a ninguno- absorben mucho más energía que la que merecen.

Este es uno de los grandes temas nacionales, señor Presidente, respecto del cual no podemos ahorrar trabajo ni tiempo de reflexión, porque la experiencia demuestra que ese tiempo no se va a transformar en dilatorias, ya que éstas siempre están causadas por falta de acuerdo político, y no por discursos largos o discusiones profundas.

Pensamos que esta es una oportunidad inmejorable para que el Senado de la República le brinde al país la discusión parlamentaria que este merece sobre todos estos puntos. No debemos temerle, sino que debemos enfrentarlo con toda la energía de que somos capaces.

En resumen, este sería el fundamento de nuestra propuesta y, desde luego, podríamos ahorrar todo este tiempo, si no encaráramos con criterio restrictivo una propuesta que sólo pretende que exista profundidad en la discusión. Quizás sería conveniente que un orador por lema esté en condiciones de otorgar todas las interrupciones que se le soliciten, efectuando una discusión mano a mano, tal como debe realizarse en un tema de este tipo. Si a cualquier orador se le limita, con la sola excepción del miembro informante, realmente no creo que haya discusión sino que, simplemente, habrán discursos.

En consecuencia, creo que debemos brindar la posibilidad de que al menos a un orador por lema se le habilite a conceder todas las interrupciones que se le soliciten; responder todas las interrogantes que se le planteen y evacuar todas las consultas que sean del caso.

Reitero que, a mi entender, el Uruguay merece esta actitud ante la dimensión del problema que se apresta a discutir.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara al señor senador Araújo que no se puede votar una moción de orden cuando se está discutiendo otra. Lo correcto es terminar de discutir ésta, votarla y, posteriormente, usted podrá plantear su moción.

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Recogiendo el planteamiento presentado por el señor senador Pereyra, nos parece que el camino procedente sería pedir rectificación de la votación y votar debate libre en el entendido de que un senador por sector podrá disponer del tiempo que necesite, mientras que los demás se deberán ajustar al Reglamento.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para solicitar un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Araújo, porque su moción es previa a la otra.

SEÑOR ARAUJO. - Pienso que a esta altura es posible alcanzar -aunque un poco tarde- un acuerdo político de todos los sectores, porque observo que existe ánimo de resolver el problema.

Por esa razón, en nombre de nuestra bancada, solicitamos un cuarto intermedio de diez minutos, intentando que efectivamente no se extienda más para no postergar esta sesión tan importante.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Araújo.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por 10 minutos.

(Así se hace, es la hora 16 y 58 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 24 minutos)

-Se va a votar la moción presentada por el señor senador Bruera en el sentido de autorizar a un legislador por lema a hacer uso de la palabra sin límite de tiempo.

(Se vota:)

-9 en 26. **Negativa.**

12) ESCUELA FRANKLIN DELANO ROOSEVELT. Refuerzo de rubro previsto por el artículo 52 de la Ley Nº 16.170. Proyecto de Resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un Proyecto de Resolución llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Batalla, Gatto, Arana, Bruera, Pérez, Korzeniak, Belvisi, Singlet, Bouza, Irurtia, Blanco, Gargano, Pereyra, Astori y Abreu presentan, con Exposición de Motivos, un Proyecto de Resolución para que se libre comunicación al Poder Ejecutivo a fin de que éste, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 52 de la Ley Nº 16.170, proceda con urgencia a reforzar el rubro previsto

por el artículo 596, con destino a la Escuela Franklin Delano Roosevelt".

-Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores resuelve cursar oficio al Poder Ejecutivo, en atención al alto interés social de las actividades educativas especializadas que ha tomado a su cargo la Sociedad Civil sin fines de lucro **"Escuela Franklin Delano Roosevelt"**, sustituyendo en los hechos una obligación no asumida por el Estado como es prestar asistencia educativa del nivel primario a niños afectados de discapacidad motriz profunda, a los efectos de que:

1º) En uso de las facultades a que refiere el artículo 52 de la Ley Presupuestal Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, proceda con la mayor urgencia a reforzar el rubro previsto en el artículo 596 de la referida norma legal, en la medida necesaria para la normalización de las actividades de la Escuela Franklin Delano Roosevelt.

2º) Que en oportunidad del Mensaje y proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1990, se sirva el referido Poder enviar al Parlamento la correspondiente iniciativa constitucional que, a su criterio, solucione satisfactoriamente el grave desfinanciamiento de esta entidad.

Montevideo, mayo 7 de 1991.

Abreu, Arana, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Gargano, Gatto, Irurtia, Korzeniak, Pereyra, Pérez, Singlet. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela "Franklin Delano Roosevelt" es una entidad privada de carácter humanitario, sin fines de lucro, que presta un servicio público de alto interés social: la educación de ciclo primario de niños discapacitados motrices profundos, particularmente -por razones prácticas- residentes en el área metropolitana.

Obviamente, siendo la Escuela "Franklin Delano Roosevelt" el único centro educativo de tales características, sustituye una actividad que primariamente corresponde al Estado en el marco del sistema formal público educativo, y que por diversas razones no ha podido asumir.

La Escuela de referencia se financia en parte mediante la colaboración voluntaria de personas privadas y de aportes Institucionales Estatales vinculadas a la infancia. Ambas fuentes y otras ocasionales, resultan totalmente insuficientes, al punto tal que en estos momentos y como culminación de una larga situación de crisis está cuestionada la propia regularidad de los servicios que la Institución viene prestando a unos cien niños de aquella condición.

Entendemos que es deber insoslayable de los Poderes Públicos concurrir a salvar esta grave situación, en función de lo cual y atento a claras normas constitucionales que impiden otra cosa (Secc. XIV) venimos a proponer la adjunta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la seguridad de que éste rápidamente arbitrará las medidas necesarias.

Montevideo, mayo 7 de 1991.

Abreu, Arana, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Gargano, Gatto, Irurtia, Korzeniak, Pereyra, Pérez, Singlet. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - En primer término, se va a votar si se declara urgente la consideración del proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el proyecto de resolución cuya urgencia se acaba de votar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al considerado)

13) TRATADO DEL MERCADO COMUN DEL SUR -MERCOSUR- Y SUS CINCO ANEXOS. Su ratificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado continúa con la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: en nombre de mi sector, quiero presentar una moción que consiste, sucintamente, en atribuir a todos los integrantes de la Comisión que estudió el tema del MERCOSUR el régimen que el Reglamento dispone para el miembro informante, aplicando al resto de los senadores el régimen normal.

Considero que es bueno buscar una solución que de alguna manera contemple los puntos de vista que aquí se han expuesto -todos ellos igualmente respetables- y creo que en este caso se suma una razón adicional y de mayor fuerza, vinculada con el hecho de que se trata de un tema realmente trascendente, como tantas veces se ha señalado en los últimos tiempos. Un debate de mayor amplitud favorece el intercambio de ideas y repercute en algo que a mi juicio es fundamental para el éxito de las decisiones legislativas, puesto que un debate parlamentario generoso, efectuado con el orden que naturalmente debe tener, contribuye a crear una actitud receptiva y al mismo tiempo positiva en la opinión pública del país frente a esto que todos sabemos que es un hecho histórico de trascendentales consecuencias. Dicho debate no se ha producido a nivel de país, sino dentro de una Comisión del Senado, como ocurrirá en la Cámara de Representantes.

Pienso que la propuesta que formulo en nombre de mi sector político no llevará el debate mucho más lejos de lo que algunos desearían en cuanto al tiempo que pueda demandar y considero que vale la pena que todos los sectores políticos aquí representados -que por alguna razón también lo estuvieron en la Comisión- podamos decir -a nosotros mismos, a todos los agentes sociales y económicos del país y también a la opinión pública- qué certidumbres e incertidumbres se derivan de la aprobación de este Tratado, sobre el cual, por supuesto, existe acuerdo.

Si en lugar de demandar dos o tres sesiones la consideración del tema del MERCOSUR requiere cinco o seis, cuando ningún Parlamento de los países vinculados está por aprobar el Tratado, en modo alguno puede entorpecer su entrada en vigencia. Recuerdo que el mismo comenzará a regir cuando por lo menos tres de los países depositen en Asunción sus correspondientes instrumentos de ratificación y creo que en lo que concierne a su consideración estamos llevando la iniciativa.

Formulo moción en el sentido antes indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

Por vía de fundamento de su voto negativo, la Presidencia quiere expresar que no ha acompañado la moción porque, de acuerdo con el inciso primero del artículo 110 del Reglamento, es su deber y no sólo su atribución el mantenerlo en vigor. La decisión que se ha tomado es violatoria del Reglamento.

También ha votado en contra siguiendo el sabio principio que Alberto Ramón Real llamaba "de la inderogabilidad singular de los Reglamentos" en cuya virtud las normas jurídicas generales no pueden ser desaplicadas cuando llega el momento de ejecutarlas en los casos concretos, porque esa conducta es contraria a Derecho.

Además, se han proyectado ciertas reformas del Reglamento -que aún no hemos puesto a consideración del Cuerpo- las que cuentan con la opinión favorable de algunos integrantes del Senado, precisamente, para limitar la extensión exagerada de los debates. Sin embargo, en la práctica, cada vez que analizamos un tema importante, lo que hacemos es modificar de hecho el Reglamento a fin de extender su consideración.

En la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña, el "speaker", o sea el Presidente de dicha Cámara, tiene una facultad que se le debe haber concedido en base a la sabiduría adquirida en siglos de experiencia, y es la de que, en cada tema del orden del día, él otorga o no la palabra a quien considera que debe hablar, es decir, a un solo legislador por Partido.

En la discusión general, del proyecto que ratifica el Tratado del Mercado Común del Sur, tiene la palabra el miembro informante, señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: es un poco difícil abordar un tema de tanta complejidad en un plazo bastante reducido; pero particularmente más difícil es hacerlo en forma llana y comprensible, habida cuenta de las dificultades que el tema puede involucrar desde el punto de vista técnico. Vamos a intentar, a riesgo de transferir sobre nuestros colegas del Senado una sensación de tedio, hacer un resumen de nuestra exposición, para que podamos orientarnos en este sentido. Trataremos de discurrir sobre los antecedentes de la integración latinoamericana: la estructura de ALALC, ALADI, las experiencias subregionales, particularmente las del Pacto Andino, las tendencias bilaterales y la situación que provocó la iniciación de este impulso bilateral que nos lleva al MERCOSUR, esto es, las relaciones argentino - brasileñas.

Por otra parte, nos referiremos a la dinamización de nuestro sector externo a través de su inserción en la región y en el comercio intrazonal. Intentaremos ir descubriendo los velos del misterio que pudieran existir en los mecanismos que el Tratado de Asunción establece para la promoción y regulación del comercio, con el objetivo de alcanzar el mercado común.

Finalmente, procuraremos efectuar un resumen con algunas ideas fuerza sobre este tema, en particular acerca de algu-

nos sectores de la vida del país que deberían ser notoriamente sensibles al desafío. Y, como no podría ser de otra manera, haremos una reflexión de carácter político general.

Señor Presidente: la idea de la integración es de vieja data en América Latina y adquiere fuerza desde el punto de vista jurídico, instrumental y formal, a partir de 1960, con la firma del Tratado de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Previo a este Tratado, el instrumento jurídico más antiguo de la integración latinoamericana -por lo menos en el marco de las excepciones que el GATT permite- se registra en el Mercado Común Centroamericano. Al impulso de estos instrumentos jurídicos comienza a desarrollarse una filosofía de integración basada en lo que en teoría hemos definido como un modelo de sustitución de importaciones. Se trata, pues, de un fundamento de carácter económico que inspiró esta estructura integracionista, a los efectos de que un proceso de industrialización en la región pudiera crear las condiciones de desarrollo interno y, posteriormente, la de inserción en el exterior. De esta forma, se montaba un esquema de complementación económica destinado a evitar los desequilibrios de la región y la distribución desigual de beneficios producidos por la ampliación del mercado.

Desde el punto de vista instrumental, el multilateralismo y la planificación se asociaron entonces a la distribución de cierto número de actividades que, de la mano de un programa de liberación arancelaria, nos fuera llevando a un crecimiento económico y al desarrollo social de la comunidad latinoamericana.

De esta manera, la ALALC -que se creó por el Tratado de 1960- trató de impulsar este proceso de integración sobre la base de mecanismos que giraron alrededor del principio de la multilateralidad. Esto es, que los Estados Miembros se sintieran parte de una empresa en común destinada a rescatar la identidad de la región y a darle presencia en el concierto internacional. Entonces, la ALALC incluyó dentro de su programa de liberación, un sistema combinado, aunque un tanto complejo, de listas comunes y nacionales que, negociadas multilateralmente, fueron permitiendo la obtención de una zona de libre comercio en el plazo de doce años, fijado inicialmente. Durante ese período fueron muchos los problemas que América Latina sufrió: económicos, sociales y políticos. Naturalmente, todas estas son variables que inciden en el proceso de integración que no queda sujeto exclusivamente a los aspectos comerciales.

Por su parte, el Tratado de Montevideo se fijó el objetivo de una zona de libre comercio basada en los principios de gradualidad, reciprocidad de resultados y la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida en forma incondicional. Asimismo, en su artículo 54 recogía la decisión de los Estados Miembros en el sentido de orientar sus políticas hacia el establecimiento de un mercado común latinoamericano.

Lamentablemente, treinta años después de estos objetivos ya fijados por todos los mecanismos de integración, volvemos sobre el esfuerzo por lograr la constitución de un mercado común, todavía ubicado en los anaqueles del voluntarismo.

A través de la aplicación de los instrumentos mencionados se produjo una diversificación considerable de las exportaciones intrarregionales, es decir del comercio intrarregional. Ello se debió a las desgravaciones arancelarias puestas en vigencia, y que determinaron fenómenos de desviación y de creación de comercio durante este proceso.

Sin perjuicio de estos avances en las relaciones comerciales, en especial, en el campo de la producción industrial, el proceso de integración se vio seriamente condicionado. Las principales dificultades en su aplicación práctica surgieron del incumplimiento de los compromisos asumidos por muchos de los países miembros y, básicamente, por la existencia de distintos grados de desarrollo de los otros participantes.

La insatisfacción provocada por la desigual distribución de los costos y beneficios entre los países miembros derivó en la búsqueda de soluciones pragmáticas que revirtieran esta situación.

A partir de estas dificultades, de la existencia de tres categorías de países, de la desigual distribución de estos costos y beneficios y del incumplimiento de muchos de los compromisos asumidos por algunos Estados Miembros, se comienza a insinuar una tendencia a la subregionalización que se concretó en dos manifestaciones: la primera, una rica experiencia de integración latinoamericana que se inicia con la firma del Acuerdo de Cartagena, conocido comúnmente como el Pacto Andino, y la segunda algunos acuerdos bilaterales, entre los que participa el Uruguay, realizados al margen de la ortodoxia jurídica de los mecanismos previstos en el Tratado de 1960.

El Pacto Andino o Acuerdo de Cartagena, se basó en el propósito de ampliar el mercado con el fin de potenciar la industrialización y adquirir presencia en el concierto regional e internacional. Este primer intento de subregionalización tuvo como eje la programación industrial y la regulación, tanto de la inversión extranjera, como de la interna. Se aprobó una polémica e importante decisión, la Nº 24, que sometía a la aprobación de las autoridades del Acuerdo aquellas inversiones provenientes del exterior y se daba, con la fijación de un arancel externo común, el contenido inherente a la configuración del Mercado Común. En su iniciación, Colombia, Chile, Perú, Bolivia y Ecuador impulsaron este Acuerdo, que se consolidó posteriormente con la incorporación de Venezuela y el retiro de Chile.

Este esquema subregional integracionista incluyó casi todos los caracteres que determinan o identifican una experiencia de mercado común. No quedó exclusivamente definido sobre una zona de libre comercio, sino que impulsaba progra-

ma de complementación, sobre todo en el sector industrial -es decir, orientadas al modelo de sustitución de importaciones- y en el establecimiento de un arancel externo común que permitiera un desarrollo regional para luego insertarse en la región.

Por otra parte, el segundo intento de subregionalización se fue dando por la participación activa del Uruguay. Nuestro país, en un intento por equilibrar su déficit comercial con la zona, se embarcó en una política de acuerdos bilaterales con sus dos grandes vecinos. En 1974 suscribió con Argentina el Convenio Argentino Uruguayo de Cooperación Económica y en 1975 el Protocolo de Expansión Comercial, con la República Federativa de Brasil. Volvemos a repetir que este esquema de integración bilateral se realizó al margen de la ortodoxia jurídica de los mecanismos establecidos en la ALALC, en la medida en que el principio de multilateralismo no permitía el acercamiento de carácter bilateral o en conjunto entre países, sino que las experiencias de integración solamente debían concentrarse en los esquemas previstos por el Tratado de Montevideo.

La realidad económica y comercial planteaba entonces una inadecuación de la conducta de algunos miembros de la ALALC frente al esquema rígido del Tratado. Estas circunstancias y la imposibilidad de alcanzar los objetivos originales llevó a los países miembros, a través de la Resolución Nº 370, a reformular el funcionamiento del esquema sobre la base de la creación de un nuevo modelo de integración, con mayor flexibilidad y pragmatismo. A la luz de este esfuerzo se firmó el Tratado de Montevideo de 1980, que dio lugar al nacimiento de la ALADI. Sus normas permitieron que los Estados Miembros pudieran, ya sea bilateralmente o por grupos, acordar esquemas de integración que resultaran más eficaces. El principio de flexibilidad se combinó con el establecimiento de objetivos generales, no sujetos a plazos determinados pero que, en última instancia, se orientaban una vez más hacia la formación del Mercado Común Latinoamericano. El Tratado de ALADI se basó y se basa en tres mecanismos básicos: la preferencia arancelaria regional, los acuerdos de alcance regional y los acuerdos de alcance parcial. En su amplio espectro se recogía, entonces, el multilateralismo -por los acuerdos de alcance regional y la preferencia arancelaria regional- con la permisividad hacia la realización de acuerdos entre países. Al amparo del principio de la convergencia se preservaba la orientación inicial del Tratado de 1960.

Señor Presidente: mucho se ha hablado del criterio excesivamente comercialista que los esquemas de integración han marcado a través de estos mecanismos. Se afirma, además, que sin una percepción más amplia de la integración, las dificultades terminan por anestesiar el esfuerzo realizado. La zona de libre comercio es insuficiente; se percibe claramente en la necesidad de que las políticas comerciales se vean acompañadas de la coordinación de políticas macro económicas de cooperación tecnológica, de complementación en los sistemas productivos y en esfuerzos comunes en el ámbito financiero. El nuevo impulso de servicios como el de transporte, los seguros, el turismo o las comunicaciones, se ha venido incorporando a un esquema de integración más completo, que se percibe -entre otros- en el Tratado que hoy tiene a consideración el Cuerpo.

Creo que a esta altura resulta del caso preguntarnos qué resultados han alcanzado hasta la fecha los esfuerzos que hemos venido describiendo y bajo qué circunstancias se han producido. Además, ¿qué repercusiones se derivan sobre la realidad latinoamericana y, en especial, sobre la que involucra a nuestro país? La integración es un sueño largamente acariciado, con resultados inversamente proporcionales a las expectativas que generó. Hoy nos encontramos nuevamente frente al desafío de planteamos otro esquema de integración, no diría sobre la base de frustraciones, pero sí de realidades concretas en relación con los objetivos planteados en los tratados de Montevideo en 1960 y 1980. Esta realidad también ha tenido sus dificultades, no sólo en el ámbito latinoamericano, sino, particularmente, en los otros esquemas de integración que los países de América Latina han intentado desarrollar.

En materia de comercio intrarregional -es decir, el comercio entre la región de los países de la ALADI en la que están comprendidos 10 países de Sudamérica y México- puede decirse que en los últimos 20 años la relación de las exportaciones intrarregionales respecto de las exportaciones totales de la región no ha tenido alteraciones significativas. En 1970, las exportaciones intrarregionales -es decir, entre nosotros- en relación con las exportaciones globales con el total, representaban el 10,1%; y el mismo porcentaje representaban para el promedio de los años 1987, 1988 y 1989. Quiere decir que luego de un lapso de tiempo de esfuerzos de carácter multirateral y de aproximaciones subregionales, el comercio intrarregional en proporción al comercio global de toda la zona sólo significa el 10%.

En cuanto al dinamismo del comercio intrarregional, siguiendo un estudio de la ALADI, los países se pueden ordenar en tres rangos: aquéllos cuyas exportaciones crecieron más de 15 veces durante este proceso -y vamos a ver significativamente cómo Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay se encuentran entre ellos- aquéllos que crecieron entre 10 y 15 veces -entre los que ubicamos a Brasil- y los que crecieron entre 5 y menos de 10 veces, cual es el caso de Argentina, Colombia, Chile, México, Perú y Venezuela. La cifras nos muestran que en la región coexisten economías medianas y pequeñas que han ido incrementando su comercio intrarregional -o sea los tres países de menor desarrollo económico relativo que mencioné al principio, más Uruguay- con economías grandes, para las cuales el intercambio intrarregional es de menor significación. Debe resaltarse, además, que México, por ejemplo, acentúa su relación comercial con Estados Unidos, mientras Brasil diversifica su intercambio con la región y con el resto del mundo.

Basta citar como ejemplo que México realiza con Estados Unidos el 65% de su comercio exterior, y que México y Brasil representan el 60% de las exportaciones totales de la región, para darnos cuenta de que existe un notorio desequilibrio y que, además, los esfuerzos de integración y de crecimiento participan directamente de los intereses que puedan desarrollar los denominados países grandes de la región.

En términos generales, las cifras sugieren que los niveles de comercio intrarregional son muy pobres y que incluso podrían haber descendido si no hubieran incidido algunos factores, como los esquemas desarrollados en los tratados de integración y circunstancias políticas comerciales adicionales. En este sentido, basta mencionar las tendencias al proteccionismo en los países industrializados, el creciente potencial de los países grandes para abastecer de manufacturas a la región -más adelante veremos por qué en la integración que se nos está planteando tienen una base importante la iniciativa y la participación de la República Federativa de Brasil- los acuerdos subregionales y bilaterales que han impulsado mecanismos preferenciales y, por último, las negociaciones multilaterales en el ámbito de ALADI porque, aunque reducida, la preferencia arancelaria regional ha significado un elemento relativamente potenciador de este comercio intrarregional.

Si analizamos, por ejemplo, a los países del Pacto Andino -que fue una experiencia regional realmente importante por su esquema teórico, su configuración, la creatividad, la complejidad y lo completo del sistema desde el punto de vista de la proyección de un mercado común- advertiremos claramente una vinculación comercial muy estrecha con los países grandes de la región, en particular, con Brasil. Esta característica se torna aún más notable al observar el comercio de los productos manufacturados.

En el caso de los países del Cono Sur que están involucrados hoy en la ratificación de este Tratado -es decir, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay- la relación comercial entre ellos es dominante con respecto a la que tienen intrarregionalmente. Para dar una idea de ello basta con mencionar que Uruguay comercia con Brasil y Argentina el 40% de sus exportaciones. Esto es así con respecto a las exportaciones, donde "otros países del Cono Sur" significan más del 40% de las exportaciones ALADI de Brasil y Argentina, y entre el 90% y 80% para Uruguay y Paraguay, respectivamente. Este fenómeno es aún más intenso en las importaciones pues en los cuatro casos, las adquisiciones en "otros países del Cono Sur" igualan o superan el 60% de las importaciones originadas en ALADI. Esto quiere decir que se concentra en forma muy acentuada el comercio intrarregional entre los países del Cono Sur, a diferencia de la dispersión que existía en los países del Pacto Andino ya que en ellos el comercio intrarregional no creció en forma significativa. Sin embargo, en la región que componen Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, la relación comercial es realmente marcada e intensa.

Podríamos, señor Presidente, realizar una serie de consideraciones más respecto de la situación comercial intrarregional, pero preferimos resumir algunos de los aspectos más salientes de esta realidad. No los voy a enumerar en forma taxativa, pero sí a mencionarlos para que se reflexione acerca de sus resultados.

En primer lugar, corresponde señalar que el Pacto Andino muestra un comercio muy débil que se refleja en la caída de su Producto Bruto Interno respecto de la región. Después del esfuerzo realizado en materia de integración el Producto Bruto Interno de los países del Pacto Andino descendió del 24% al 17% con respecto al de la región.

Por otra parte, Brasil proyecta una presencia económica y comercial, no diría hegemónica, pero sí importante, como fuente de abastecimiento de manufacturas y de bienes con alto contenido tecnológico. Los acuerdos bilaterales -de Uruguay con Brasil y con Argentina- han significado un aumento importante en el comercio, particularmente para nuestro país. Bolivia, Paraguay y Uruguay son los países con mayor comercio intrazonal: el 46% del comercio boliviano se efectúa con la región; el 41% del comercio paraguayo también es con la región y, en nuestro país, este porcentaje asciende al 40%.

Además, vale la pena mencionar que México comercia solamente el 3% con América Latina y el 65% o el 70% con Estados Unidos. De manera, pues, que la zona de libre comercio planteada con Estados Unidos, por ejemplo, sería simplemente la formalización de una relación comercial que supone hechos económicos ya en marcha desde hace mucho tiempo.

Bolivia, que integra el Pacto Andino desde su fundación, comercia el 70% de su sector externo con Argentina. Está involucrado en un acuerdo de integración, pero una de sus aspiraciones -y esto se ha planteado inclusive en una de las declaraciones presidenciales de Asunción- es tener la posibilidad de retirarse de un esquema subregional para incorporarse luego a aquella zona en la que tiene su vinculación comercial.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Deseo plantear una consulta muy breve sobre un dato cuya interpretación pido confirme o no el señor senador Abreu.

Creo haber escuchado que luego de la experiencia de integración, la participación del Producto Bruto Interno de los

países del Pacto Andino en el PBI regional descendió. No sé si entendí bien.

SEÑOR ABREU. - Eso es exacto, señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Entonces, deseo saber cómo se ha efectuado el cálculo, porque es público y notorio que hay un país importante que inició la experiencia del Pacto Andino y luego se retiró. Me refiero, concretamente, a Chile. Por este motivo, entiendo que para interpretar el dato en toda su magnitud debería aclararse si se tomó en cuenta a Chile para efectuar la comparación.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - La pregunta es muy oportuna.

En el seno de la ALADI se efectuó un profundo estudio a cargo del economista José Manuel Quijano, sobre la realidad andina y la inserción de ALADI en el esquema económico. Si no recuerdo mal, en él no se contempla a Chile para realizar los cálculos durante el proceso de crecimiento o de caída del Producto Bruto Interno. De manera que cuando se refiere a los países andinos, se trata solamente de los cinco que culminaron la experiencia, con excepción de Chile e incluyendo a Venezuela, que ingresó posteriormente.

Poseo algunas cifras adicionales sobre este tema, siempre sobre la base de que el Pacto Andino está integrado por estos cinco países. Por ejemplo, las exportaciones de la región a los países de ALADI se multiplican en un 7,5%. De todas formas, reitero que en este estudio de diciembre de 1990 todos los datos, más allá del rubro exportaciones, parten de la base de que Chile ya no integra el Pacto Andino.

Volviendo al tema anterior, debo destacar que este es el diagnóstico de la situación regional al día de hoy y en forma somera porque, naturalmente, no disponemos del tiempo suficiente para poder profundizar.

Creo que es importante que nos preguntemos cómo hemos llegado a la formulación de un nuevo tratado de integración, qué es el MERCOSUR y cuáles son los principales mecanismos que hacen a su funcionamiento. Como todos sabemos, estos esquemas de integración no responden exclusivamente a la voluntad política, sino que están altamente impregnados por la tosudez y la fuerza de los hechos económicos.

El MERCOSUR surge -y hay que decirlo con total claridad- por la iniciación de una nueva relación entre Argentina y Brasil. En el Mensaje del Poder Ejecutivo se describen los distintos pasos que ambos países dieron, previo al ingreso de Uruguay y Paraguay.

Ante esta situación, es bueno que nos preguntemos -para analizar el entorno que nos impacta- por qué se dio este acercamiento y, en particular, por qué Brasil, que está mostrando una fuerte incidencia en el comercio regional, puede estar interesado en integrarse con Argentina.

Al respecto, habría -a mi juicio- una explicación de orden político y otra de orden económico.

La explicación de orden político se refiere al abandono de la tradicional rivalidad entre ambos países, para proyectar su energía en un esfuerzo común, que opere como "locomotora" en el ámbito subregional. Argentina y Brasil, al igual que Alemania y Francia en la Comunidad Económica Europea, se han convertido en el motor de un nuevo intento por lograr la integración del Cono Sur. Nos encontramos frente a un cambio de la estrategia integradora, y ello se debe -políticamente- a que las relaciones geopolíticas en el Cono Sur reconocen en los hechos una participación protagónica de la República Federativa del Brasil. Por su parte, los hechos económicos, también se han encargado de aventar los temores de una hegemonía porque se fueron produciendo o proyectando en forma tal que hoy no admiten mayor discusión.

La explicación de orden económico viene de la mano de los intereses mutuos. No existen acuerdos políticos o económicos donde no se recoja la satisfacción y a la vez la insatisfacción de ambas partes. Siempre recuerdo que en este tipo de negociaciones se recordaba en el ámbito de la ALADI una famosa frase de Talleyrand, que afirmaba que la base de la transacción es la insatisfacción de ambas partes contratantes. En este caso, Brasil y Argentina, más allá de la consolidación de una hegemonía tácita y a veces expresamente reconocida del primero, tuvieron que negociar sus posiciones.

Brasil muestra una mayor estructura productiva que la Argentina. Por tal razón, se beneficia más que su vecino de las llamadas "economías de escala"; es decir, de la reducción de los costos de producción, vía aumento de las cantidades producidas. Asimismo, cuenta con un desarrollo tecnológico superior, salvo en lo referente al aprovechamiento de energía nuclear. En lo que a este tema se refiere, debe destacarse la firma de los famosos 24 Protocolos.

El más importante -por lo menos el que hizo punta en este esfuerzo de integración bilateral- es el Protocolo de Bienes de Capital. Las dificultades que ese sector había atravesado -en particular en la Argentina, a partir de la crisis de 1980- determinaron que el acuerdo realizado fuera el camino más idóneo para su reactivación. Tanto en Argentina como en Brasil, el sector de bienes de capital se integra con empresas medianas

y pequeñas, capital nacional, tecnología intensiva y mano de obra calificada. Su puesta en marcha suponía la posibilidad de reducir la asimetría existente entre Argentina y Brasil, y que se percibía en la gravitación de las economías de escala.

Esto fue lo que determinó el establecimiento -como principal objetivo- de un patrón de especialización intrasectorial -y hago hincapié en la expresión, para que podamos encontrar la diferencia desde el punto de vista técnico- en el sector de bienes de capital, según el cual cada país simultáneamente exportaría e importaría productos de ese sector.

Dicho programa difiere del tipo de especialización de que nos habla la teoría tradicional del comercio internacional. En sustitución de la especialización intersectorial -que resulta de las ventajas comparativas, y según la cual cada país debe producir aquello que sea más adecuado a su estructura de recursos- se intentó ir a un comercio intersectorial que permitiera recuperar la producción argentina de bienes de capital, de tal forma que excluye inclusive a aquellos equipos que se prestan a la producción en serie.

En realidad, lo que se buscaba hacer entre Argentina y Brasil era algo parecido al comercio Norte-Norte, el comercio de países con una asignación similar de recursos e ingresos per cápita y patrones de demanda parecidos. En esa decisión incidieron, naturalmente, las posibilidades de inversión e investigación conjuntas y su arrastre sobre otros sectores de la economía.

Pero, ¿qué sucedió con las primeras experiencias de este acuerdo intrasectorial?

Los resultados obtenidos no fueron o no reflejaron las expectativas planteadas al inicio de la firma de este Acuerdo. Brasil mantuvo su exportación de bienes de capital a Argentina, en torno a los U$S 125:000.000. Por su parte, Argentina resultó más favorecida con un aumento de sus ventas a Brasil, del orden de los U$S 70:000.000. Pero, evidentemente, desde el punto de vista de los objetivos planteados, resultó claro que el Acuerdo intrasectorial de bienes de capital no estaba en condiciones de madurez suficiente como para ser el motor de una dinamización de las relaciones comerciales bilaterales en este sector.

Por lo tanto, esta situación derivó a una segunda etapa. Ella nos explica cómo por estas circunstancias y la dinámica de los hechos económicos dinámicos va apareciendo una maraña de resoluciones, de acuerdos y de tratados entre ambos países.

Esta segunda etapa estaba destinada a sustituir este enfoque dirigista por uno pragmático y tradicional. Se decidió propiciar aquellos flujos de comercio más promisorios entre los dos países, abandonando la idea primigenia de la integración intrasectorial.

Este énfasis en la expansión comercial, junto con la constatación de los modestos resultados de estas políticas discriminatorias, fue el factor determinante que llevó a impulsar la desgravación general, lineal y automática en la que hoy se encuentran ambos países y el Tratado de Montevideo.

A partir de allí se explican, entonces, los sucesivos Acuerdos, Actas y Tratados que parecían proyectar una cierta imagen errática en el esfuerzo integracionista de ambos países, pero que estaban demostrando que -como decía el poeta- se iba "haciendo camino al andar".

La misma metodología, aunque no en forma calcada, se puede constatar en el resto de los Protocolos.

Por ejemplo, el Protocolo Nº 2, que se refiere al abastecimiento de trigo argentino a Brasil, tuvo algunas dificultades en el cumplimiento de las metas cuantitativas fijadas. Esto determinó la firma de un nuevo Protocolo en 1988, en el que se incluyó un importante número de productos primarios y agroindustriales.

Algo similar puede decirse del Protocolo Nº 5, sobre la constitución de empresas binacionales, que desembocó en julio de 1990 en la firma de un estatuto de empresas binacionales en el que se recogen los lineamientos y porcentajes de participación de los nacionales de los dos países; y ello con el fin de habilitar a estas empresas -y esto es algo muy importante dentro del esfuerzo de integración binacional- a recibir un tratamiento nacional en el país en que decidan radicarse. Un buen ejemplo puede verse en la "Maltería Pampa", que involucra capitales argentinos en un 60% y brasileños en un 40%.

El de la complementación energética es otro de los Protocolos que intenta coordinar esfuerzos en la prospección y explotación petrolífera, la conexión de un gasoducto -que algunas dificultades ya ha presentado- y la construcción de una usina hidroeléctrica, de un costo conjunto de U$S 150:000.000.

Los demás Protocolos involucran temas tan importantes como el que tiene que ver con el sector siderúrgico, el de la industria automotriz, el del transporte terrestre y marítimo y, particularmente, el relacionado con la tecnología en informática, en biotecnología y en energía nuclear y aeronáutica.

Más allá del tema económico, la primera pregunta que puede surgir es de qué forma se compatibiliza esta maraña de Acuerdos, Protocolos y Tratados, con la norma madre, ésta que estamos tratando en el Plenario y que es objeto de consideración por parte del Cuerpo.

El Poder Ejecutivo explica en su Mensaje al Parlamento esta inserción normativa o formal expresando que estamos "ante dos sistemas autónomos pero convergentes. Y, en la medida en que se logre mediante instrumentos internacionales

compromisorios la imprescindible coordinación sectorial y macroeconómica, el orden jurídico del MERCOSUR irá sustituyendo progresivamente la normativa del Mercado Común Bilateral entre Argentina y Brasil hasta llegar a su total caducidad. Desde el punto de vista uruguayo, hubiera sido preferible contar con disposiciones que, desde ya, establecieran la unificación del sistema bilateral y cuatrilateral o que fijaran pautas o procedimientos para ello. Argentina y Brasil, en ejercicio del principio de soberanía han optado por mantener el sistema bilateral existente entre ambas naciones, sin perjuicio de aceptar los ya mencionados mecanismos de coordinación que deben conducir al necesario sistema único cuatrilateral".

Una vez realizadas estas precisiones, señor Presidente, vamos a analizar las disposiciones del Tratado sobre dos aspectos básicos: los destinados a los mecanismos de promoción del comercio y los que hacen a las normas relacionadas con su regulación.

A efectos de poder entrar en el tema, en forma sucinta, diré que las normas de promoción del comercio y del Mercado Común -puesto que deben ser analizadas en su totalidad- serían tres: el programa de liberación comercial, la coordinación de las políticas económicas o macroeconómicas y la fijación del arancel externo común.

Pido disculpas al Senado porque algunos temas pueden parecer un poco tediosos debido fundamentalmente a la falta de claridad expositiva del miembro informante. Sin embargo, es necesario entrar al análisis de algunos de estos aspectos.

En el marco de este complejo entramado, el Tratado de Asunción establece un programa de liberación comercial tendiente a la formación de una zona de libre comercio. Esta se resume en la libre circulación de bienes y servicios productivos dentro de las fronteras de cada uno de los países signatarios. La forma que adopta de desgravación arancelaria presenta la particularidad de ser progresiva, lineal y automática, con lo que se abandona la trabajosa práctica de la ALADI, en el sentido de negociar producto por producto. A partir de una rebaja arancelaria del 40% semestral, las preferencias se amplían en un 7%, con lo que al 31 de diciembre de 1994 los aranceles desaparecerán, salvo para Uruguay y Paraguay, que eliminarán el último 20% un año después de finalizado el plazo establecido para Argentina y Brasil. Esto significa que el desmantelamiento arancelario, así como el de las restricciones no arancelarias -tema muy importante y dificultoso en su manejo en materia de comercio internacional- irán eliminando la protección a las producciones nacionales para exponerlas a la competencia de iguales productos provenientes del resto de la región. Con esto se comienzan a reducir los niveles de ineficiencia de muchas industrias cuyos productos tienen asegurado el mercado nacional, por la existencia de aranceles altos.

No obstante, Uruguay ha logrado un tratamiento diferencial en dos aspectos. El primero refiere a la extensión del programa de liberación comercial un año más y el segundo se vincula al mantenimiento de las 960 excepciones ya existentes en el marco de la preferencia arancelaria regional en la ALADI. Es decir, las excepciones que Uruguay recoge en el Tratado de Asunción son exactamente las mismas que ha planteado y mantiene vigentes en la ALADI.

Sin embargo, deseo señalar que al contar con plazos cortos para cumplir con el programa de liberación, la desgravación de las excepciones se efectuará dentro de los mismos y cuanto más demore un producto en dejar de pertenecer a la lista de excepción, mayor dificultad enfrentará en el momento en que ingrese a competir en el mercado.

Entonces, señor Presidente, eliminada la protección arancelaria los bienes y los servicios quedarán librados a una competencia en la que el consumidor será el privilegiado y, por lo tanto, elegirá aquellos productos de menor precio y mayor calidad.

Esto nos lleva a analizar la incidencia que tiene la coordinación de las políticas macroeconómicas. De acuerdo con la información existente brindada a la Comisión el Uruguay, con buen tino, impulsó una cláusula que podría denominarse "de la simultaneidad". Quiere decir, que a medida que se va cumpliendo el programa de liberación comercial, también deben llevarse a cabo las etapas de armonización de las políticas macroeconómicas.

Ahora bien; la Comisión se ha planteado una serie de interrogantes que sería importante trasladar al Plenario. Al respecto, sería interesante saber de qué forma pueden incidir estas políticas en la competividad de un país. No hay duda de que las políticas crediticias, fiscales, monetarias, cambiarias y laborales son importantes determinantes de la competividad de la producción exportable. Así como la exposición a la competencia regional obliga a los aparatos nacionales a adaptarse, los Estados también deberán lograr, por medio de la coordinación y armonización de sus políticas, que la capacidad de competir no se vea distorsionada.

A continuación, brindaremos algunos ejemplos.

En un Mercado Común, todas las partes deben tener acceso al crédito en las mismas circunstancias. Esto parece ser una tarea bastante difícil de lograr en países con procesos inflacionarios agudos que, a su vez, difieren entre sí. Todos sabemos que las inflaciones altas hacen aumentar el riesgo cambiario y, por lo tanto, propician la inestabilidad de los tipos de cambio. Además, para compensar el riesgo cambiario suben las tasas de interés, con lo que se crean mayores dificultades.

Este tema es de singular importancia, puesto que en el período de transición hacia el Mercado Común, las empresas que puedan acceder a líneas de crédito a tasas convenientes y a través de trámites sencillos, verán facilitada la tarea de reconversión productiva.

Actualmente, existen dos andariveles que se pueden superponer, pero que no deben confundirse. Una cosa es el sistema de créditos destinados a la producción de bienes y servicios, como consecuencia de una política estable, y otra son las líneas de crédito necesarias para facilitar la reconversión de

todas las unidades productivas que puedan verse afectadas por el desmantelamiento arancelario y su exposición a la competencia.

Otra situación a tener en cuenta es el referido a la armonización de las políticas tributarias. La eliminación de fronteras fiscales obliga a una armonización tributaria a fin de evitar distorsiones en la competitividad. Esta debería abarcar, en especial, los impuestos indirectos que tienen una influencia directa sobre los precios. Por otra parte, se vería enormemente facilitada si el mayor porcentaje de la recaudación correspondiera a un impuesto como el IVA. En un Mercado Común, la devolución de impuestos indirectos no tendría sentido ya que el vendedor cobraría el IVA y lo entregaría al fisco de su país, mientras que el comprador deduciría la carga impositiva.

Parece claro, entonces, al describir este tipo de transacción, que la base imponible, las tasas, las excepciones del IVA deban ser lo más similares posible entre los estados miembros a fin de evitar las distorsiones. Esto es así porque si el IVA en el país comprador fuera menor que en el vendedor, el primero, para resarcirse, debería exigir mayores precios por sus ventas, lo que le restaría competitividad.

También se plantean problemas con las políticas monetarias y cambiarias, ya que las variaciones de los tipos de cambios reales son y han sido causantes de un porcentaje importante de sus flujos comerciales.

No debemos olvidar que los Gobiernos suelen intervenir en los mercados de cambio a los efectos de influir en el tipo de cambio real, ya sea para evitar que las variaciones coyunturales afecten a la producción nacional, o para incidir directamente sobre la competitividad de las exportaciones del país. Muchas veces el Uruguay ha intentado aplicar políticas cambiarias de estabilización del tipo de cambio real, debido a la situación inestable de sus vecinos. Del mismo modo, Brasil y Argentina han manipulado sus políticas cambiarias con una clara incidencia sobre los intereses del sector exportador.

Estos, señor Presidente, son apenas unos ejemplos que nos demuestran la complejidad del tema, pero podríamos agregar aspectos tan sensibles como el costo de mano de obra y la política laboral que, con razón, alientan la preocupación de los trabajadores del país. Y aún la incidencia que las contribuciones de seguridad social tienen sobre el costo de la producción. Los distintos niveles existentes en la región hacen abrigar el temor de un distorsionamiento en los precios que repercute también sobre la calidad de los productos.

Un tercer tema, señor Presidente -y ya hemos hablado del programa de liberación de la coordinación de políticas macroeconómicas- es el establecimiento de un arancel externo común.

Es parte de la esencia de un mercado común que los Estados miembros fijen un arancel aplicable frente a productos provenientes de terceros países. En el caso del MERCOSUR, el nivel que éste debe adaptar se ha constituido en una cuestión particularmente delicada. Su nivel puede dar lugar a una desviación de comercio, si es tan alto como para hacer que ciertos bienes que se podrían comprar más baratos fuera de la región, finalmente se adquirieran dentro de ella. En este caso, estaríamos ante un modelo de sustitución de importaciones que ampliaría la protección a la producción regional, en desmedro de la competencia con el resto del mundo. Ello podría favorecer a los países más fuertes del MERCOSUR, en la medida en que sus producciones podrían competir con ventaja en el espacio regional al hacer dificultosa la entrada de un producto de terceras naciones.

Por otra parte, se sostiene que un arancel alto podría afectar la competitividad de la producción fuera de la región al impedir que insumos y bienes de capital entraran en ella para mejorar la calidad y los niveles de los productos.

Por otra parte, el nivel de arancel externo común puede ser más bajo. En este sentido, debo señalar, señor Presidente, que comparto lo que expresa el Tratado de Asunción, en la medida en que se procurará que el arancel externo común tenga un nivel destinado a incentivar la competitividad externa de los países miembros. Un arancel externo común bajo -tesis sostenida por el Poder Ejecutivo- estaría montando, mediante la inserción de nuestra economía en el ámbito regional, una plataforma de lanzamiento hacia una apertura con el resto del mundo. En este terreno también tendremos dificultades. No podemos pensar que el tema es tan sencillo como fijar un arancel externo único que contemple las aspiraciones de todos los socios signatarios.

En primer lugar, actualmente existe disparidad entre los niveles promedios máximos y mínimos. Mientras los primeros en Argentina y en Uruguay no superarán el 30% a partir de setiembre de 1991, en Brasil existen tasas del 105% para ciertos productos sensibles y del 85% para varios productos manufacturados.

En segundo término, debemos señalar que el tratamiento de los distintos tipos de bienes es diferente, lo que demuestra la existencia de variadas políticas sectoriales. Por ejemplo, Brasil grava con intensidad bienes de capital que actualmente en el Uruguay están exentos.

Ya hemos hablado, señor Presidente, de los mecanismos de promoción del comercio y de mercado común, y ahora vamos a referirnos a los mecanismos de regulación del comercio, que es un segundo aspecto de esta descripción de las normas contenidas en el Tratado.

Básicamente, estos mecanismos están identificados con el régimen de origen y con el de solución de controversias.

Me voy a referir específicamente al régimen de origen.

El Régimen General de Origen en el Tratado de Asunción sigue en líneas globales lo establecido por el Tratado de Montevideo de 1980 en su Resolución Nº 78, del 24 de noviembre

de 1987. Puede ser que este tema sea un tanto tedioso, señor Presidente, pero creo que es importante, porque es el centro del funcionamiento de las reglas de juego y de la buena fe que deben existir en un esquema de integración. A nadie puede escapar que si se distorsiona el régimen de origen estaríamos provocando o facilitando que corrientes informales de comercio pudieran no sólo perjudicar nuestras producciones sino, además, distorsionar todo un sistema de integración.

Asimismo, este régimen contiene semejanzas con el régimen de origen del CAUCE y, sobre todo, del PEC, cuyo 15º Protocolo del 14 de noviembre de 1990 estableció en su artículo 3º la necesidad de adecuar su régimen de origen al de ALADI -lo que se realiza en el Anexo III de dicho Protocolo- porque los regímenes de origen del PEC y de ALADI son hoy prácticamente semejantes. Resulta mucho más completo, en cambio, que el régimen de calificación del origen que habían pactado Argentina y Brasil en sus Acuerdos de 1986. No hay ninguna incompatibilidad en el hecho de establecer un régimen de origen particular al Tratado de Asunción, existiendo ya un régimen general del origen de ALADI del cual los cuatro Estados parte son miembros. Tampoco existe incompatibilidad en el caso de que, como es la intención de nuestra Cancillería o del Poder Ejecutivo, el Tratado de Asunción se inscriba -luego analizaremos este tema- como acuerdo de alcance parcial dentro de la ALADI. Esto es así, porque la propia Resolución Nº 78 de esta Asociación establece una excepción en su artículo 61, que expresa que en materia de origen los países participantes en acuerdos de alcance parcial -éste sería el caso- podrán fijar requisitos específicos para los productos negociados en los respectivos acuerdos, con la única salvedad de que dichos requisitos no podrán ser menos exigentes que los que se hubieren estipulado por aplicación de la presente Resolución. De allí que el PEC y el CAUCE, en tanto acuerdos de alcance parcial, tengan sus propias normas de origen en total armonía con la normativa general de ALADI, y que el Tratado de Asunción pueda seguir el mismo camino en caso de ser inscrito como acuerdo de alcance parcial.

Un tema diferente, de gran importancia y que ha sido enormemente discutido, es el de las cláusulas de salvaguardia.

Las cláusulas de salvaguardia son mecanismos de carácter jurídico que los países utilizan para evitar que en un esquema de integración la penetración de algunos productos pudiera amenazar o causar un daño grave a la producción, o a algunos sectores sensibles de su economía. Estas cláusulas de salvaguardia están contempladas en el propio régimen del GATT y son invitadas obligadas en cada uno de los tratados porque, en cierto sentido, se trata de mecanismos de defensa que tienen los países en casos excepcionales cuya amplitud y profundidad no creo que sea del caso discutir aquí.

En cambio, sí desearía hacer referencia a que en el Tratado las cláusulas de salvaguardia pueden dividirse en dos y se establece un procedimiento común a ambas.

Hay un régimen de salvaguardias específicas a nivel de productos que están reguladas en los artículos 1º y 6º del Anexo junto con el procedimiento para su aplicación, y otro régimen de salvaguardia genérica o funcional establecido en el artículo 7º que aprovecha para su aplicación el mismo procedimiento que el anterior. Estos procedimientos de salvaguardia contenidos en el Tratado están inspirados en otros precedentes, regionales e internacionales, entre los que se cuentan los artículos 12 y 18 sección b, y el artículo 19 del GATT, denominado "Salvaguardias por Razones de Balanza de Pagos y Salvaguardia por Perjuicios Graves".

Con la venia de los colegas del Senado vamos a entrar ahora, señor Presidente, a insertar la realidad del Uruguay en el esquema del Tratado, así como a definir de qué manera está compuesto su sector externo, cuál ha sido su evolución y cómo, económica, política y comercialmente, la situación planteada nos ha llevado de la mano en forma casi imperativa a incorporarnos al Tratado de Asunción.

Vamos a referirnos a dos puntos relacionados a la inserción del sector externo uruguayo en la región.

El primero de ellos, tiene que ver con la evolución de nuestras exportaciones. La inserción internacional del Uruguay ha experimentado importantes cambios desde la década del 70. Actualmente tenemos una economía más abierta, que depende en forma creciente de sus exportaciones para generar ingresos, para financiar la importación de insumos y para atender sus compromisos internacionales. La magnitud y la naturaleza de nuestro relacionamiento con el resto del mundo ha cambiado. En 1970 el 75% de nuestras ventas al exterior correspondía a las llamadas exportaciones tradicionales, sin mayor grado de procesamiento industrial. En 1989, se llegó al 37% con una mayor participación de un proceso de industrialización. A este mayor grado de industrialización de nuestras exportaciones, se agregó su diversificación por medio de un mayor aprovechamiento de nuestros recursos naturales y, fundamentalmente, de la venta de productos elaborados con materia prima importada, como es el caso de las industrias química, metalúrgica, etcétera.

El segundo punto, se refiere a la importancia que tienen Argentina y Brasil en nuestro sector externo. El comercio exterior de los últimos 20 años marca el mayor peso de nuestros dos grandes vecinos. Actualmente, las exportaciones hacia esos destinos representan, aproximadamente, el 35% del volumen total. Lo mismo sucede con las importaciones. Los convenios del PEC y del CAUCE explican muchos de los flujos comerciales recién descriptos. Entre el 60% y el 90% de nuestras exportaciones hacia Argentina, realizadas en el período comprendido entre 1982 y 1989, se llevaron a cabo a través del CAUCE. Aunque la utilización del PEC para exportar reflejó una mayor variabilidad, a la finalización de este período osciló en el 80%.

Por lo expuesto, se deduce que Uruguay no tiene otra opción que la que el Poder Ejecutivo ha elegido. Estamos ante

un proceso ya iniciado, pragmático e innovador. Entonces, ¿por qué pensamos que nuestro país no tiene opción en este esquema?

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Queda prorrogada en 30 minutos el término de que dispone el orador.

Puede proseguir el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Gracias, señor Presidente.

El uruguayo que trata de entender el funcionamiento de este tema se pregunta simplemente por qué se debe exponer al empresariado del país a la prueba de la competencia regional. ¿Por qué no limitarse a seguir operando en el marco que ofrecen el PEC y el CAUCE? Al fin y al cabo se dice que estos acuerdos ya han propiciado cierto grado de modernización productiva, que se ha reflejado en una mayor diversificación de nuestras exportaciones y en una modificación de la estructura de los sectores.

Para responder estas preguntas es importante citar un ejemplo referido exclusivamente a uno de los acuerdos, a efectos de que quede claro de qué forma la repercusión de los acuerdos de Brasil y Argentina apuntan y afectan directamente al sector externo de nuestra economía.

Gracias al acuerdo del PEC los productos uruguayos que ingresan a Brasil se favorecen de una reducción arancelaria - obsérvese bien- que puede no ser extensiva a productos similares argentinos. Si se concreta una zona de libre comercio entre Argentina y Brasil, al llevar a cero los aranceles de ambos países, se elimina esa ventaja para los productos uruguayos. Un mercado común entre Argentina y Brasil implica la ausencia de cupos que limiten los flujos comerciales entre ambos. El PEC establece cupo para las ventas uruguayas. En definitiva, significaría extender la partida de defunción para nuestras posibilidades y márgenes de preferencias consagrados en los acuerdos bilaterales. Seguir atados a los tratados subregionales vigentes, sin adherir al MERCOSUR por miedo de que los productos argentinos, brasileños y paraguayos ingresen libremente al país, también implica privarse de la ventaja del acceso a los mercados vecinos.

Por otra parte, no puede ocultarse que existe el temor de que la integración regional dé lugar a una estructura productiva ineficiente. Por ello, ciertos sectores con argumentos muy respetables, son de la opinión de que la integración al mundo constituye una alternativa superior. No obstante, visualizamos la estrategia integracionista como una etapa de complementación entre esta inserción regional y la del resto del mundo. Comprendemos otras posiciones, pero pensamos que apostar a nuestras propias fuerzas en esquemas excesivamente aperturistas, supone desconocer la realidad. No podemos asimilarnos, al menos en este ejemplo, a la situación chilena. Nuestra realidad económica y comercial está signada por la cercanía con nuestros grandes vecinos y socios del MERCOSUR. De esta integración puede decirse lo que un gran filósofo griego expresaba acerca de la amistad entre los poderosos: "Tienen la virtud del fuego. Acercarse demasiado quema y distanciarse con exceso enfría. No hay que casarse con la llama ni divorciarse del calor".

Esto significa que oponer la integración regional a la que existe en el resto del mundo es, a nuestro juicio, plantear un falso dilema.

Nos vamos a permitir señalar cuáles son las condiciones en las que comenzaríamos a insertarnos en un proceso de transición hacia la inserción del Uruguay en la región y de ésta en el mundo. La región puede ser visualizada como una plataforma de lanzamiento para lograr una inserción internacional más amplia. Dicho de modo más simple: es una posibilidad de ir aprendiendo y de ir mejorando la calidad de nuestros productos para que estos alcancen un nivel adecuado que nos permita competir con ventajas, dentro y fuera de la región. Basta citar que muchas de las industrias que hoy exportan a la Argentina si se vieran enfrentadas a una competencia extrarregional, seguramente tendrían dificultades.

Pensamos que la participación en el mercado común debe convertirse en un medio de aumentar la competitividad extrarregional de nuestra oferta exportable.

Además, una de las características del mundo actual, es la conformación de los bloques. Parece razonable concluir que para integrarse con mayores posibilidades de éxito, es conveniente formar parte de uno de ellos. De esta forma, el poder de negociación aumenta y permite desarrollar estrategias en común, tanto en el mercado externo como en los foros internacionales. A pesar del proceso de industrialización y de diversificación que han tenido las exportaciones uruguayas, éstas no aseguran una inserción estable en el comercio mundial, ya que no pertenecen a los sectores más dinámicos.

Actualmente no es suficiente contar con recursos naturales y bajos salarios reales para ser competitivos a nivel internacional. Para ello es necesario que incorporemos mayor tecnología y más servicios a nuestros productos. El desafío radica en la profesionalidad del nivel empresarial público y privado.

Perderemos competitividad si no somos capaces de incorporar nuevos materiales, de aplicar tecnologías, de mejorar nuestra organización comercial y los servicios del Estado que tienen que ver con la producción, de innovar el diseño, de diferenciar los productos y de acelerar, entre otras cosas, los tiempos de entrega.

Por otra parte, creemos que la especialización intraindustrial tampoco puede ser ajena a Uruguay. Más allá de los resultados del protocolo bilateral sobre bienes de capital, en ciertos sectores de la actividad uruguaya hay productos que no requieren economías de escala y que provienen de la creatividad de las pequeñas y medianas empresas.

Pensemos, por ejemplo, en la industria del "software". En nuestro país hay una mano de obra muy calificada que tiene mucho que ofrecer en materia industrial. El país merece algo más que la fuga de su personal calificado hacia los centros más dinámicos, ubicados dentro y fuera de la región.

Asimismo, creemos que reviste especial importancia que el objetivo de la integración no quede reducido al mercado regional, entre otras cosas, porque no vamos a estar exentos de las inestabilidades crónicas que caracterizan a muchas de las economías de nuestros socios. Esta decisión también debe interpretarse como una respuesta a la división en bloques que se viene produciendo en el mundo.

El Uruguay, por sí solo, no participa del flujo de intercambio de capital, bienes servicios y conocimientos. A esto se agregan las dificultades que atraviesan las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, que ponen en peligro la colocación de nuestra oferta exportable.

Estos argumentos no tienen la intención de abarcar un sinfín de interrogantes que se nos puedan plantear; se trata, simplemente, de algunos aportes que realizamos al Pleno para sustentar y apoyar la posición favorable a la inserción definitiva al mercado externo extrarregional, basándonos en el esquema del Tratado de Asunción.

Por este motivo, es importante insistir en la idea de que en países como el Uruguay, caracterizados por un mercado reducido y un incipiente desarrollo industrial tecnológico, el nivel del arancel externo común se constituye en el principal instrumento de inserción en el espacio regional y en el resto del mundo.

En consecuencia, debemos identificar claramente, como país, cuál es el tipo de integración hacia la que nos vamos a orientar; sobre todo tener conciencia a nivel de todos los sectores del país que un proceso de integración se identifica con un proyecto estratégico de país, y que éste debe tener carácter prioritario y concebido a mediano y a largo plazo. Supone, además, un esfuerzo en el que se armonicen todas las decisiones internas y las políticas económicas y se eviten alteraciones abruptas o direcciones erráticas que puedan hipotecar el futuro del país.

En tal sentido, entendemos que las relaciones económicas que se puedan crear deben basarse en una concepción dinámica de la complementariedad. No creemos que la relación complementaria tradicional, es decir, producir lo que el otro no produce, nos lleve a una modernización de nuestras economías. De mantenerse en este esquema, la relación complementaria tendrá un efecto de transformación débil sobre las economías que procuran integrarse. Como expresaba un distinguido economista, "no dinamizará la inversión, no significará un acicate para la reducción de costos, no gravitará sobre el tamaño de las plantas y las economías de escala, y, por último, encontrará un techo pronto, apenas la lista de bienes que el otro no produce se agota".

Por lo tanto apostamos, señor Presidente, a una complementariedad en la región que permita que las relaciones entre el sector público y el privado avancen hacia su máxima potencialidad, que capital y trabajo apunten al incremento de la productividad, que la capacitación de los trabajadores y los empresarios, a través de un sistema educativo modernizado, alimenten esta homogeneización; que no haya rezago de ninguna de las partes en la adecuación tecnológica, campo propicio tanto para la transferencia del resto del mundo como para su generación. Es a partir de allí, de la reformulación de todas las actividades del país y no sólo de su estructura productiva, que estaremos en condiciones de competir entre nosotros y en conjunto hacia afuera.

En cuanto a la inserción en el resto del mundo, el concepto de complementariedad dinámica a que me he referido es una percepción de integración competitiva por oposición a la integración autárquica, cuyos pobres resultados ya ha experimentado América Latina. Esto nos deriva a un tema al que, si bien es de gran importancia y debería ser objeto de discusión tanto en el ámbito del Tratado de Asunción como a nivel nacional, nos vamos a referir brevemente.

No admite discusión que la competitividad en un esquema de integración, como la inserción de la oferta exportable de un país en el mundo, depende de dos variables: el precio y la calidad.

Sabemos, también que ambas tienen una estrecha relación con la política tecnológica de un país en la medida en que la renovación tecnológica trastoca las ventajas comparativas de una producción, modifica las estructuras industriales y el tamaño de las empresas, aporta flexibilidad a los mercados de trabajo, implica una rotación ágil del capital al acelerar la obsolescencia de los equipos y requiere importantes recursos y esfuerzos de inversión, tanto a nivel empresarial como, fundamentalmente, en el proceso de investigación y desarrollo que un país debe llevar a cabo. Sin duda, ésta ha sido una de las variables que mayor repercusión ha tenido en la modificación de la estructura política y económica del mundo. Y aunque no sea del caso analizar en profundidad hoy este tema, sí vale la pena insistir en que buena parte de los fracasos en que ha incurrido la integración latinoamericana reside precisamente allí. Un modelo de sustitución de importaciones aplicado

con carácter autárquico difícilmente pueda competir con los niveles de tecnología en los mercados internacionales, incidiendo negativamente sobre la calidad de sus productos.

En el seno de la Comisión percibimos el grado de preocupación existente a nivel industrial, agropecuario, universitario y del sector público respecto de este tema. Observamos también de qué forma las carencias institucionales que el país tiene en este sentido y las dificultades de coordinación entre los distintos sectores interesados alimentan la preocupación por mantenernos en un rezago cada día más inquietante.

Queda claro, sí, que el Uruguay y el MERCOSUR no pueden limitarse a la mera transferencia de tecnología o al ingreso indiscriminado de la inversión extranjera directa. Como expresamos en el seno de la Comisión, se plantea en forma antinómica la elección entre integración subordinada e integración competitiva. Y el hecho de encontrarnos frente a una u otra depende, fundamentalmente, de la política tecnológica, que aislada y conjuntamente podamos impulsar. No podemos ignorar que este importante tema tiene sus claras connotaciones en el marco de las negociaciones del GATT y que también es objeto de nuestra preocupación al fijar nuestra estrategia en la Ronda Uruguay. Tecnologías del producto, del proceso y de la organización en el área de la integración constituyen el trípode en el que deberán basarse las fuerzas destinadas a sustentar el proceso de adaptación, copia e innovación de tecnología.

Es por ello que volvemos a insistir en que la inserción en un esquema regional es un elemento de tránsito que conduce a la oferta exportable de un país hacia la región y hacia el mundo con un alto contenido tecnológico.

A mi juicio, queda claro que la tecnología es una de las variables más sensibles en el desarrollo de un país. Y que si ese desarrollo se quiere realizar a través de una mayor competitividad en la región y en el mundo, no enfrentarlo con políticas de carácter nacional nos puede llevar hacia el fracaso.

El Uruguay espera que a través de la integración se habilite un crecimiento global de su economía en los sectores agrícola, industrial y de los servicios. Estamos asegurando un mercado ampliado; pero así como a todos los socios se les abre la perspectiva de producir más para un mayor número de consumidores, a los países más pequeños se nos plantea la preocupación de evitar que nuestro mercado se vea absorbido fácilmente por las economías más fuertes.

En este terreno la llamada reconversión va a jugar un rol preponderante. Capital, tecnología y capacitación tendrán una relación complementaria para posibilitar que nuestro sector exportable acceda a los mercados que el desafío de la integración nos abre.

Durante el período de transición en el que se producirá un desmantelamiento arancelario progresivo, los sectores público y privado deberán accionar tanto en lo que tiene que ver con diagnóstico como con estrategia para adaptarse a las nuevas circunstancias. En este sentido, deberá fortalecerse a los sectores capaces de dinamizar la integración y apoyar la reconversión y transformación de aquellos que muestran mayores dificultades.

Nuestro país, señor Presidente, tiene muchos problemas. Más allá de la solidaridad que se pueda tener con la orientación económica que puede aplicar el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de las discrepancias que, naturalmente, van a surgir en Sala -que ya han sido anunciadas por algunos señores senadores- creo que todos coincidimos en que la principal dificultad por la que atraviesa el país es la baja tasa de inversión. En este aspecto, la relación Inversión Bruta Interna-Producto Bruto Interno, que debería situarse entre el 15% y el 18%, se mantiene, desde 1985, por debajo del 10%. Ello determina, inevitablemente, que la base productiva sea insuficiente, lo que se traduce en el estancamiento económico que ha experimentado y experimenta el país.

En consecuencia, el esfuerzo por la reconversión y el aumento de la competitividad internacional no será fácil.

Para ello debemos asumir, por un lado, la ineficiencia del sector público como un problema a solucionar y, por otro, la modificación de la estructura mental del sector privado a fin de que acepte que la mejor protección a su producto está en la excelencia.

Hasta aquí, señor Presidente, llegan nuestras cansadoras expresiones que en forma alguna agotan este apasionante tema; pensamos que ellas pueden ser un aporte para el debate que posteriormente surgirá.

Antes de terminar, desearía realizar algunas reflexiones de carácter general ya que siento la obligación de formularlas.

Creo que ya han quedado atrás, en estos temas, los portadores de las verdades reveladas. La armonía es hoy el valor al que se apela a la hora de los grandes entendimientos. Con su concurso consolidamos la República y recuperamos la democracia. Cada vez que las sombras del autoritarismo se cernieron sobre el país, a su llamado concurrieron todos los sectores de la vida nacional. Esto también es cierto en el caso de la integración, porque más allá de las discrepancias ella convoca al respaldo de la soberanía popular y sin distinción de banderías políticas -es la necesidad que todos tenemos- a dar al país justicia social y posibilitar el desarrollo de cada una y todas las comunidades que se congregan al escuchar las claves de su conjuro.

No me resigno, señor Presidente, a que tengamos que decir como Pericles "que la primavera ha desaparecido de nuestro año". La voluntad política de nuestro Gobierno nos ha renovado la esperanza en un proceso integrador que, como describimos, lleva ya muchos años. No creo del caso hablar de frustración, pero sí de desafíos renovados. Los Tratados firmados

en el ámbito de la integración son sólo instrumentos jurídicos que recogen la voluntad política de los Estados; son simplemente el punto de partida para un proceso y la continuación o rectificación de un rumbo.

El contenido de este marco normativo -que es, vuelvo a repetir, simplemente una norma jurídica- se nutre de tanta dinámica como de incógnita. Aventurar resultados desde el oráculo de la intelectualidad académica es subestimar las fuerzas que la integración libera.

El propio Jean Monnet advertía en sus Memorias: "Pretender entrever hoy día la forma definitiva de la Comunidad Europea que hemos concebido como un proceso de cambio, resulta una contradicción en sus propios términos. Anticipar el resultado bloquea el espíritu de inventiva. Será a medida de nuestra ascensión que descubriremos nuevos horizontes".

Por último, debemos reconocer, señor Presidente, que esta realidad sólo es posible a la luz de las democracias que respaldan las decisiones de sus gobernantes. El respeto a los derechos individuales que rigen en nuestras sociedades son la mayor garantía para la puesta en marcha de esta empresa en común. Y este proceso sólo es viable si está impregnado de la legitimidad que las instituciones democráticas aportan a las ideas de los hombres.

El filósofo suizo Amiel decía: "La experiencia de cada hombre es volver a empezar. Solamente las instituciones se hacen más sabias, acumulan la experiencia colectiva y, de esta experiencia, de esta sabiduría, los hombres sujetos a las mismas reglas asisten, no a un cambio de la naturaleza pero sí a una transformación gradual de su comportamiento".

Por tanto, señor Presidente, vamos hacia una transformación gradual de nuestro comportamiento.

Tenemos ante nosotros, de la misma forma que los europeos, la tarea de conjugar armónicamente nuestra idea de Nación con el esfuerzo comunitario.

En esta dirección vamos hacia una transformación de las viejas formas del pasado. "Para que la soberanía sobreviva" -como decía Monnet- "es necesario transferirla a medida que los marcos de acción se desarrollen en un espacio más grande donde se fusionará con otras soberanías que siguen la misma evolución. En esta transferencia ninguna pierde sino que, por el contrario, todas acaban reforzadas".

Señor Presidente: finalizo diciendo qué no puedo ocultar mi satisfacción por el hecho de que durante el gobierno de mi Partido se firme este compromiso de carácter histórico. Pero esto queda simplemente en ese sentimiento de satisfacción, porque considero negativo y contraproducente ponerle cintillo partidario a esta empresa nacional. Muy mal le haríamos al país y a su futuro si incurrimos en el error de ir al rescate de los derechos de autor sobre este tema, alentados por fines proselitistas o sectoriales. La integración es de todos y para todos; y al único molino que vale la pena arrimarle agua es a aquel que integra sus aspas con todos los sectores de la sociedad.

La historia, señor Presidente, a la que tanto se le atribuyó un determinismo inexorable, se ha encargado de demostrar que no hay dogma inexpugnable. Por tanto, ningún partido, ningún sector del país puede trajinar solo el destino nacional. Estas decisiones son de carácter nacional, corresponden a la Nación y no a sectores aislados dispuestos a tomarlos en soledad. La integración es una decisión de la Nación y su gente, valores que trascienden a los Gobiernos y a los dirigentes de turno. Es el resultado del esfuerzo vertebrado de todos los sectores de la sociedad política.

Para finalizar, señor Presidente, lo expresado no es obstáculo para resaltar la importante labor desempeñada por los negociadores uruguayos y, en especial, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Comercio Exterior.

En la Comisión hemos recibido el apoyo y la ayuda de todos los sectores que estaban interesados y preocupados por este tema. Sin su ayuda y explicaciones no hubiéramos tenido la garantía de la seriedad, la objetividad y el patriotismo con que cada uno de ellos encaró esta labor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Singlet.

SEÑOR SINGLET. - Señor Presidente: naturalmente que nuestro sector político votará afirmativamente este Tratado y simplemente pretendemos hacer algunas reflexiones de contenido político que anotamos en el trabajo de la Comisión.

Creemos que corresponde congratularse del informe de la Comisión que redactó el señor senador Abreu y que suscribimos, ya que se ajusta a los criterios aprobados.

Evidentemente, este es un Tratado muy importante. Se podrá discrepar en cuanto a la evaluación de su importancia, pero nadie puede dudar de su trascendencia, que se refleja también en las ventajas y riesgos que de su aplicación pueden devenir. Recoge el anhelo de integración que en América ha tenido distintas expresiones. Todos estamos de acuerdo en definirlo como un Tratado marco, pues abre las posibilidades para la formalización de los convenios definitivos.

Entendemos que la Comisión ha trabajado en un clima totalmente constructivo. En su seno fueron recibidos numerosos sectores del quehacer nacional, empresarios, productores, dirigentes gremiales, asociaciones, y ningún sector se opuso en forma tajante a esta iniciativa, aunque sí plantearon inquietudes y preocupaciones que, en muchos casos, compartimos. Diría que estas preocupaciones estaban vinculadas más que al Tratado, a la situación de nuestro país de cara al mismo, a nuestra preparación para formar parte del MERCOSUR. Sobre

ese aspecto consideramos que es mucho lo que se puede y debe realizar.

El MERCOSUR tiene antecedentes en la voluntad de integración que, en primera instancia, exteriorizaron los dos países más importantes de la región: Argentina y Brasil. Ese solo hecho condicionaba nuestra actitud para no quedar al margen del Acuerdo, porque si ingresar significa riesgos, el quedar afuera podría suponer la certeza de importantes perjuicios para el país.

¿Cuáles son nuestras grandes preocupaciones? En primer lugar la carencia de políticas sociales. Esto nos provoca temor, señor Presidente. Efectivamente sentimos temor por lo que pueda ser una incidencia negativa en un mercado laboral que hoy no es estable ni floreciente. No queremos perder fuentes de trabajo ni nivel salarial; no queremos escuchar el argumento de que la competencia se logra abatiendo los salarios, a los niveles de otros países. Como acertadamente señaló el señor Canciller es preciso igualar hacia arriba.

Hay que ser muy cuidadosos porque, tal como lo señaló el señor senador Millor en la Comisión de Asuntos Laborales -y nos sentimos en la obligación de reiterarlo en el Pleno- se denunció ante la Comisión de MERCOSUR que algunas empresas ya empezaron a reducir personal en su proyecto de preparación. Esto significa que no están planificando su proyección para atender una mayor demanda, sino que se están restringiendo.

Según la información ofrecida en la Comisión por representantes del PIT-CNT, hoy en el Seguro de Paro se están entregando doscientos números diarios. Esta es una realidad que no puede estar ausente en el debate, no sólo hay que tener en cuenta la situación de nuestro país, sino la que se produciría a través de la inserción en el MERCOSUR.

Es cierto que encontramos receptividad cuando planteamos inquietudes de este tipo al Ministro de Trabajo y Seguridad Social me refiero a la necesaria e imprescindible armonización de las normas laborales y a la urgencia de formar un grupo dedicado al tema laboral. Advertimos en el cronograma que la Comisión Sectorial supervisa siete grupos de trabajo, cada uno con cinco miembros y en todos los casos están representados los trabajadores. Pero no hay ninguno específicamente dedicado al tema laboral. El señor Ministro dio una respuesta favorable, lo que nos permite tener optimismo en cuanto a que se procederá a la formación de ese octavo grupo que solicitamos.

Es imprescindible promover, además, la ratificación de los convenios internacionales en materia laboral. Pero así como decimos que el señor Ministro fue receptivo, también manifestamos que admitió que el tema del tránsito de la mano de obra no fue analizado en las negociaciones que el Uruguay mantuvo con los demás países signatarios.

¡Y qué importancia tiene este tema, señor Presidente!

A vía de ejemplo, se señaló que un cortador de caña de azúcar uruguayo cobró en dólares diez veces más que uno del nordeste brasileño. Tenemos que defender, proteger y mejorar nuestra mano de obra; la educación y la investigación deben ser los soportes de esos objetivos, tal como lo señalaba el señor senador Abreu. Sería muy necesaria la creación de una Comisión dedicada al tema de la educación. Hay que repensar la atención que presupuestalmente dedicamos en nuestro país a la investigación. Quienes estudiamos el Proyecto de Inversiones, en oportunidad del anterior Presupuesto, tenemos muy presentes las dudas que se nos plantearon al advertir la situación de orfandad en que quedó el Ministerio de Industria y Energía.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas demostró estar alerta y consciente del rol que debe jugar. Pero todo esto pasa por los recursos que se le deben asignar.

Para nosotros se hace muy difícil delimitar los terrenos de la preocupación y del temor.

El señor Rector de la Universidad, ingeniero Jorge Brovetto, hablando de la posición de la Universidad, decía: "Estamos preocupados pero no con miedo", expresión verdaderamente reconfortante en tanto proviene del Rector de la Universidad de la República que mucho tiene que hacer en la capacitación de nuestra gente.

Será porque como legisladores tenemos que darle al tema un enfoque más general. Nos cuesta separar la preocupación del temor -volviendo al tema laboral- por ejemplo para saber cómo van a defender sus derechos los trabajadores en este Mercado. Sólo lo podrán hacer en la medida en que el MERCOSUR esté conformado por países democráticos, en los que se respeten todos los derechos de los ciudadanos además de los sindicales. La falta a este principio esencial debe ser causa de expulsión del infractor.

Nosotros no tenemos claro, señor Presidente, si se está haciendo todo lo necesario en esta etapa de preparación. Es más; tenemos síntomas de que no es así, de que todavía falta diálogo, de que es necesario propiciar espacios de discusión.

No resistimos a la tentación de señalar aquí -como lo hicimos en la Comisión- nuestra sorpresa cuando el señor Presidente de la Asociación Rural dijo: "Me enteré el lunes por un diario de que hay 96 productos que se desgravan, entre los que se hallan una cantidad importante de elementos agropecuarios". Nosotros pensamos que este reconocimiento no es la mejor señal de que las cosas estén funcionando bien. Y para fijarnos en nuestra propia casa, decimos que recibimos el informe de los productos que serían desgravados, no a través precisamente de una información oficial, sino de la fotocopia de un Semanario, como si se estuviera reconociendo la procedencia de esa vía de información entre los legisladores. Parecería, entonces, que se justifica un llamado de alerta para que el diálogo sea más continuo y fructífero. Por lo tanto considero que deben empezar a producirse modificaciones para preparar al país.

También los directivos del sector agropecuario han reclamado igualdad de condiciones para competir. Por supuesto que esto no es privativo del sector agropecuario y todos reclamarán con justicia las mismas reglas de juego. Por eso es que este debate nacional no puede postergarse. Los directivos de la Asociación Rural insisten en su reclamo por la presión fiscal que sería -según manifiestan- muy baja en Brasil, y en Paraguay apenas un 5% de los ingresos, en nuestro país ellos la sitúan en un 40%. Nosotros nos interrogamos y les preguntamos a ellos si no es necesario promover, de manera impostergable, una discusión sobre otras soluciones como puede ser una tributación finalista que estimule los máximos rendimientos. ¿No es acaso hora de ponerse a trabajar en estos temas? El país también tiene urgencias, realidades sociales que no permiten ser muy optimistas en cuanto a que se pueda lograr un gran alivio en las cargas fiscales. Entonces, empecemos por discutir los criterios de aplicación de los impuestos.

La reconversión -como bien lo señalaba el señor senador Abreu- es un objetivo que hay que poner al alcance de los sectores productivos. Hay sectores que van a un juego de mercados en el que están perdiendo antes de empezar. Y no es con resignación que deben asumirse estas realidades, sino saliendo al cruce de los riesgos y preparándose para enfrentar los perjuicios.

¿Qué importancia tendrán los créditos que se otorguen para la reconversión? Basta que se apliquen a uno de los competidores políticas de crédito más favorables para que se alteren los resultados.

En la Comisión se dijo que "en el Uruguay el dinero es caro". Así lo manifestaron también los directivos de la Asociación de Bancos. Esta es una premisa aceptada unánimemente, pero que debería variar si pretendemos que la asistencia financiera pase a ser una palanca efectiva para el desarrollo.

¿Qué rol va a jugar en esta empresa el Banco de la República, cuyo destino aún seguimos discutiendo? Si los créditos responden simplemente a las necesidades o a las reglas de juego que imponga la plaza financiera, y van a ser, tal como se manifestó en la Comisión, en moneda fuerte y en plazos no demasiado extensos, la reconversión, seguramente, pasará por dificultades.

Advertimos que la Banca, incluso, puede disponer de la llave para digitar la prosperidad o el cierre de la empresa del área que le interese porque los créditos, en esta materia, juegan tanto o más que los aranceles.

Estas reflexiones generales sobre el Tratado, señor Presidente, nos preocupan porque si bien sabemos que ingresar al MERCOSUR es riesgoso, marginarse puede ser funesto.

Tal como señalaba el señor Canciller existen algunas circunstancias que podremos dominar -pensamos que las tenemos que relativizar- y otras que escaparán a nuestras posibilidades. También estamos de acuerdo en cuanto a que desde el punto de vista internacional el éxito del MERCOSUR como espacio económico, depende de que Argentina y Brasil consigan estabilizar sus economías e iniciar una política de progreso y desarrollo.

Así de difícil es el desafío que vamos a emprender. Es cierto, están previstos los mecanismos para la defensa de los contratantes que pueden llegar a la denuncia del Tratado.

Entre los logros que se han alcanzado por parte de quienes negociaron en representación de nuestro país, debemos destacar el hecho de que las decisiones que se adopten serán por consenso y la evidente ventaja que significa el realizar un proceso gradual, más lento, que el que tendrán que afrontar Argentina y Brasil.

Nos interesa destacar dos reflexiones del señor Canciller porque las consideramos muy importantes. El ha expresado que el Tratado no tiene un signo o marca que le dé determinada finalidad ideológica. Corresponderá a los gobiernos legítimamente electos darle el contenido.

También compartimos las palabras del señor Canciller, en el sentido de que el verdadero nacionalismo no implica tener los ojos en la nuca, sino estar presentes en la realidad de hoy y del mañana y crear para el país condiciones de progreso, de desarrollo, de avance económico y de justicia social.

En su último congreso, el Movimiento Nacional de Rocha declaró que "debemos asumir una posición dinámica y constructiva, priorizando los aspectos sociales y la participación de todos los sectores de la comunidad, como forma de hacer de este acuerdo un instrumento al servicio de las grandes mayorías".

Pensamos que esta declaración es coherente con el pensamiento del fundador del sector, el doctor Javier Barrios Amorín. En tal sentido él decía: "Pienso que la democracia política estará en peligro si no se complementa con la democracia social y económica. La democracia no es un sistema destinado a legitimar privilegios o desigualdades sino que es, precisamente, un instrumento para evitar o corregir toda situación injusta.

No es legítimo apropiarse la riqueza que proviene del esfuerzo ajeno.

Es antisocial la concentración de inmensas fortunas en pocas manos".

A nuestro juicio, ese debe ser el espíritu que nos debe animar a todos y que nos hará coincidir por lo menos en la aprobación de este Tratado. Todo depende de que sepamos hacerlo bien para poder creer que el gran día de América con el que seguía soñando Bolívar -aun después de las luchas por la independencia y refiriéndose a la opresión económica que subsistía- empieza a ser una realidad en esta región.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Me voy a referir brevemente a algunos temas, dejando de lado aquellos aspectos jurídicos que fueron desarrollados con tanta profusión por parte del señor senador Abreu, así como la evolución económica e histórica de la integración en el área sobre la cual brindó una explicación por demás lúcida.

En primer lugar, quiero resaltar lo que considero ha sido un éxito del Poder Ejecutivo en este tema, subrayando que no lo hago en términos comparativos, sino simplemente refiriéndome a lo que fue la necesidad de tomar una decisión rápida; en segundo término, debemos destacar lo que constituyó, a nuestro juicio, una negociación sumamente hábil en una coyuntura doblemente difícil por el tamaño relativo de algunos de los países con los que se debía negociar. Inclusive, al ingresar a esa negociación ya existía un entendimiento entre los dos países más grandes.

Deseo también resaltar la forma en que el Poder Ejecutivo encaró este tema, dándole desde el comienzo, un carácter nacional.

Considero que este fenómeno de rapidez con que el tema del MERCOSUR se le presentó al Uruguay ha sido -y la perspectiva histórica quizás lo confirme- una bendición. Si hubiéramos contado con un tiempo prolongado para tratar este tema habríamos estado sometidos a ese proceso de deliberación y toma de decisiones, frecuentemente tan lento en nuestro país en estas últimas décadas. Tal vez hubiéramos "anestesiado" el tema, perdiendo esta oportunidad.

En cierto momento hubo que decidir con velocidad y por ese motivo -creo que influyó para ello- todos los sectores del país, tanto en el plano político como en el privado, adoptaron, con rapidez una actitud positiva. Todos dijeron que sí al MERCOSUR. Sin embargo, creo que es evidente que pasada esa primera reacción, ha comenzado a despuntar, básicamente en algunos sectores del espectro político nacional, un cambio de actitud. Esto no ha sido en forma total porque no se va a revertir la decisión de ratificar el Tratado, aspecto que ya ha sido anunciado. El cambio que se ha producido es de actitud, cosa que considero muy importante. Se trata de una actitud política que creemos que no debemos pasar por alto en silencio. Por otra parte, existió un cierto cambio parcial de actitud y su divulgación, su defensa, puede provocar un daño importante al país.

Este Tratado, señor Presidente, es a la vez el de las esperanzas y el de los riesgos. Todos los aquí presentes lo sabemos; todos vamos a votar a favor pero, cada vez aparece con mayor nitidez, que no todos lo haremos con el mismo espíritu y con la misma comprensión.

Hemos oído decir que habrá votos críticos; también hemos escuchado que se considerarán los fundamentos de voto tan importantes como el voto en sí. Pensamos que a la hora del recuento de los mismos, no existen los "sí" calificados; no se cuentan los votos afirmativos críticos o los más o menos críticos; simplemente se recuentan los afirmativos y los negativos.

Sintéticamente, en cuanto a los fundamentos, este sector ha manifestado que su voto favorable se funda en el entendido de que el Gobierno, por medio del Estado, asegurará los resultados exitosos del Tratado y garantizará a todos contra sus riesgos. A la vez, esto deberá hacerlo el Gobierno instaurando en el país una política de planificación centralizada y otorgando los recursos necesarios a todas las personas que los soliciten.

Pues bien; quiero decir que esos fundamentos no se darán y, por lo tanto, quien vote la ratificación de este Tratado en mérito a ello, a mi juicio, lo hace en forma ilógica, ya que no quiero calificarla de ilegítima.

Dichos fundamentos no sucederán por dos motivos bastante elementales. En primer lugar, porque es imposible asegurar los resultados y precaver todos los riesgos. Esto es válido para cualquier realidad económica, gobierno o país y lo será también en este caso. En segundo término, porque el actual Gobierno, cuya duración coincidirá mayoritariamente con el período llamado de transición, tampoco habrá de intentar recorrer ese camino de planificación centralizada, como forma de asegurar los resultados y evitar los riesgos. No lo hará porque considera que no es posible y porque es consciente del fracaso que ese tipo de política ha significado prácticamente en todos los países del mundo. Sería insano que el Gobierno intentara aquello que tan estrepitosamente fracasó en el resto del mundo. Sin embargo, ello no significa que el Gobierno se coloque en la tesitura de firmar el Tratado y luego se eche para atrás, no haga nada y deje que cada uno corra con su suerte. El Gobierno ya ha dicho -y está dando muestras de ello- que tomará una actitud de apoyo activo. En primer lugar informando a la población y a los agentes económicos; en segundo término, asesorando y brindando todo su caudal en materia de información; en tercer lugar, continuando con el esfuerzo por perfeccionar la infraestructura del país, que es sumamente importante; y, en cuarto término -lo que también forma parte del compromiso asumido por el Gobierno- asegurando los mayores esfuerzos para obtener financiamiento para la reconversión.

Obvio es decir que los poderes de un Gobierno y de un Estado no son ilimitados en la materia y, en lo personal, descuento que probablemente no habrá, como en ninguna otra situación económica, recursos suficientes para atender todas las expectativas.

El Gobierno, dentro de este esquema de apoyo activo a esta nueva situación que, reitero, es de grandes esperanzas y de muchos riesgos, continuará, aún con mayor ahinco, en la tarea de intentar aliviarle a la población el peso asociado del Estado, con el que carga en la actualidad.

En todas estas áreas, el Gobierno, como lo ha dicho y lo está demostrando, desarrollará una política sumamente activa. Reitero que no hará lo que se espera, cuando me referí a aquellos fundamentos.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo formular una pregunta ante algunas consideraciones referidas a fundamentos de voto anunciados respecto al Tratado.

La contundencia con que el señor senador de Posadas Montero plantea lo que el Gobierno hará y lo que no, en función de la fundamentación que atribuye a diversos sectores, me sugiere la siguiente pregunta. ¿Esto significa expresamente que el Gobierno ha decidido renunciar de antemano a la posibilidad de la búsqueda de un consenso nacional en la implementación del MERCOSUR?

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Creo que la actitud del Gobierno, a la que me voy a referir en la forma detallada más adelante, ya ha dado respuesta a la interrogante del señor senador Korzeniak.

No me gustaría que mis palabras se interpretaran como un ataque a quienes sostienen esa posición a la que hice referencia. Mi preocupación, como dije al principio, no sólo tiene que ver con marcar una postura política -que creo es necesaria por motivos de la misma índole- sino también con el hecho de no repetir, en esta instancia trascendente, lo que a mi juicio ha sido un error que el país ha venido arrastrando a lo largo de muchas décadas. Reitero que lo que este Tratado conlleva es una enorme gama de posibilidades y, por lo tanto, requerirá de un enorme esfuerzo de todo el país.

En consecuencia, si nosotros o alguno de nosotros asumimos la posición de que frente a este desafío, a este Tratado, el Gobierno debe instrumentar una política de planificación centralizada que asegure los resultados, induciremos nuevamente a error a la población en el sentido de creer que cualquier Estado está en condiciones de brindarle un futuro económico. No lo está ni lo estará en el caso de que no se optara por la ratificación del Tratado y se continuara transitando por el camino que venimos y menos lo estará en la hipótesis de que no haya una integración regional.

Reitero que, a mi juicio, todos votaremos lo mismo; es el mismo Tratado para todos. Entonces, desde mi punto de vista, no es legítimo que lo hagamos en formas diferentes; la responsabilidad que asumiremos está dada por el texto que el Cuerpo tiene por delante y, repito, los voto sólo serán por sí o por no.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Deseo hacer una pregunta a los efectos de ahorrar tiempo en el debate que, seguramente, sucederá a la intervención del señor senador de Posadas Montero. Simplemente, quisiera saber cuál es el concepto que tiene el señor senador en relación con la planificación centralizada. Creo que esa definición ahorraría tiempo al debate y, seguramente, beneficiará los argumentos que habrán de exponerse en lo sucesivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Muchas gracias, señor Presidente.

Evidentemente, son notorias las diferencias de concepción económica -para no profundizar en otros campos- que existen en concreto entre nosotros y el señor senador Astori.

Precisamente, recuerdo -digo esto a título de ejemplo ya que servirá para ilustrar la posición del señor senador- haberle oído hablar en Comisión sobre la necesidad, dentro de este nuevo marco que se abre ahora, de concertación, de acuerdos de producción entre los países, a través de los cuales estos convendrían qué y cuánto de cada cosa deberían producir a los efectos de que no sobre ni falte nada. Justamente es este tipo de instrumentación política la que a mi juicio no ha dado resultados a nivel mundial.

De todas formas, no es este el punto que está en discusión y afirmo que el Poder Ejecutivo no va a hacer ningún intento en ese sentido. Es más; podemos incluso obviar la discusión de si son posibles o no, si sus resultados han sido suficientemente probados y sus fracasos lo suficientemente notorios. Si ese es el fundamento para ratificar este Tratado, se incurre en un error porque ello no habrá de suceder en el período que falta desde este momento hasta que se agote el régimen de transición.

Reitero que se le hace daño al país si se confunden las señales que se le envían con motivo de este Tratado. Pienso que en este punto el Poder Ejecutivo ha sido muy claro, ha

actuado muy bien; en consecuencia, las señales deben apuntar al hecho de que existen posibilidades, esperanzas y un potencial que el país no tiene, aunque no hay certeza de llegar a ello. Además, esto tiene como única y gran virtud la de convertirse en un gran acicate para la transformación del país, por lo cual ello no se debe anestesiar ni desaprovechar.

Por otro lado también es importante, a mi juicio, tener presente cuál es la otra opción. Si bien este es el Tratado de las posibilidades pero no de las certezas, la otra opción para el país es, de alguna manera, antinómica, ya que constituye la realidad de las certezas sin las posibilidades. Pienso que esta última sería una opción más dura que la que estamos viviendo hoy cuando llevamos ya varias décadas de estancamiento y no tenemos por delante, un futuro promisorio para el país. Asimismo, implicaría quedar fuera de un proceso de integración formado por Argentina y Brasil, uno de los cuales tiene una economía que es complementaria con la nuestra -por lo tanto de gran potencial de expansión- y el otro una que es competitiva con la nuestra, por lo que ocuparía esa complementariedad si no lo hacemos nosotros.

En consecuencia, la opción de ir solos supone la certeza del estancamiento sin posibilidades. El Poder Ejecutivo lo comprendió así desde un comienzo, lo cual motivó que se decidiera rápidamente y hablara al país con gran apertura y franqueza, procurando que se conociera la realidad y se transmitiera el entusiasmo. Creo que este es el primer deber que el Gobierno -incluidos nosotros- tiene en esta materia. Es más; el Poder Ejecutivo se lanzó inmediatamente a comenzar una tarea de preparación del país que todos pensamos que es fundamental. Personalmente considero que el Uruguay tiene, frente a esta nueva vida que comienza, dos ventajas muy claras. La primera de ellas radica en que tiene una economía comparativamente más abierta respecto a las otras tres y, la segunda, la de ser el país donde esto caló más hondo y más rápido.

Todo esto será más factible en la medida en que no enviemos a la gente mensajes equivocados; el país se debe ir preparando para una nueva realidad y no para una quimera.

A mi juicio, en este rol también debe entrar el Parlamento reconociendo las características de este caso que tiene por delante y resolviendo afirmativamente -y en todo caso sobre bases legítimas- la ratificación del Tratado, diciendo abiertamente que vota por un futuro venturoso, posible, pero no cierto. Asimismo, deberá acompañar esa tarea de preparación del país que va a requerir de información, de acicatear y de unir, pero siempre en torno a una realidad. No podemos caer nuevamente en el error de crear falsas expectativas, ni mucho menos utilizar este Tratado para fines políticos, aunque no por ello ilegítimos.

A nuestro juicio, este Tratado puede constituir la gran palanca de cambio para el país; no debemos anestesiarla, ni partidizarla. Creemos que también en este punto el Poder Ejecutivo ha actuado bien llamando inmediatamente a los distintos líderes políticos, creando una Comisión con técnicos de todas las áreas, llamando a los sectores privados y haciendo de esto, en una palabra, un tema nacional que cuenta con la participación de todos.

En resumen, creo que lo que el Senado tiene hoy por delante es a la vez un fin y un comienzo. Ambos implican una responsabilidad que significa, en primer lugar, ratificar un Tratado muy particular y, en segundo término, colaborar en el éxito frente a ese desafío en una etapa que recién se inicia y que en el fondo será difícil, de preparación, de entusiasmo, de lucha, de imaginación y de riesgo.

Frente a todo esto debemos recordar que la otra opción ya ha sido probada y no ha dado mayores frutos; estos menguan y se marchitan año a año.

No es este el primer intento de integración que han tenido los países de América Latina y del área más próxima. Hay experiencia de ello y el éxito no va a depender sólo de nosotros ni del Uruguay. De todas formas, existe por primera vez, personalmente tengo una experiencia un poco más corta que la del señor senador Abreu, pero mantuve durante 10 años vinculación con un instituto de integración, aunque percibo claramente que en este caso hay grandes diferencias y una voluntad política, sobre todo de parte de algunos países grandes, que antes no existían. En lo que respecta a nuestro país hay un clima creado, en parte, por el Poder Ejecutivo que no existió en ninguno de los intentos anteriores de integración. Ni ALAC ni ALADI crearon jamás en el Uruguay un clima de deseo de información, de expectativa y de inquietud como el que ahora ha generado este Tratado.

Pienso que es parte de nuestro deber mantener, fomentar y alimentar ese clima para no perder, por lo menos, lo que esto tiene de más cierto y que es el ser una verdadera palanca de cambio para el país, un verdadero acicate de transformación, así como un esfuerzo que, sea o no exitoso, servirá para este intento de integración regional.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: quien habla se había borrado de la lista de oradores para inscribirse en la de la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra, entonces, el señor senador Gargano.

14) ORDEN DEL DIA. Su alteración.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Quiero recordar que sólo faltan 20 minutos para terminar la sesión y en este Cuerpo ha sido norma general que, a ningún orador se le imponga comenzar su discurso al término de una sesión para concluirlo en la primera hora de la siguiente. Por lo tanto, si el Senado está de acuerdo sugeriría una solución intermedia, que podría ser levantar la sesión o, si hubiera ambiente, considerar los asuntos que figuran del tercero al noveno lugar del orden del día, para liberar lo que viene detrás de este tema, que generará una larga discusión. Quizás también podríamos considerar el segundo punto del orden del día -que ya viene con aprobación de la Cámara de Representantes- si no hubiera debate al respecto.

Propondría, pues, que pasáramos a la consideración del segundo punto del orden del día, sin perjuicio de que este tema figure en primer término de la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia no desconoce el fundamento de lo expresado por el señor senador Batalla, pero no puede alterar por sí el orden del día y dar por terminada la sesión; por lo tanto, no tiene otra alternativa que dar la palabra a quien está inscrito.

Con respecto a la moción formulada por el señor senador Batalla la Mesa debe decir que, a su juicio, el segundo punto del orden del día no puede ser tratado en 18 minutos.

SEÑOR SANTORO. - ¡Apoyado!

SEÑOR BATALLA. - Formulo moción, pues, en el sentido de considerar los puntos relativos a designación de escuelas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batalla en el sentido de alterar el orden del día y pasar a considerar los puntos tercero a noveno, que se refieren a designación de varias escuelas y a otros asuntos relativamente sencillos.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) DOCTOR SERAFIN RIVAS RODRIGUEZ. Se designa con su nombre la Escuela Nº 46 del Barrio Cerro, de la ciudad de Mercedes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre `Dr. Serafín Rivas Rodríguez' la Escuela Nº 46 del Barrio Cerro, de la ciudad de Mercedes. (Carp. Nº 1471/89 - Rep. Nº 193/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1471/89
Rep. Nº 193/91

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre "Doctor Serafín Rivas Rodríguez" a la Escuela Nº 46 del Barrio Cerro de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de julio de 1990.

Héctor Martín Sturla
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

En agosto de 1989, el entonces senador Luis Bernardo Pozzolo, presentaba un proyecto de ley con exposición de motivos, por el que propone designar con el nombre de "Doctor Serafín Rivas Rodríguez" la Escuela Nº 46 del barrio "Cerro" de la ciudad de Mercedes.

El proponente funda su proyecto: "...siete años más tarde (de fundada) la Escuela 46 del barrio Cerro, se traslada al actual emplazamiento, que era propiedad del doctor Serafín Rivas Rodríguez, eminente médico español, llegado al Uruguay en 1856. En esa casa que mantiene sus rasgos más típicos: rejas, jardín de acceso, fachada y salones al frente, el doctor Rivas Rodríguez practica la medicina y la convierte a veces en Hospital. De una filantropía excepcional, tiene primerísima actuación durante la epidemia de cólera, en los años 1867 y 1868, fundando en su casa un lazareto (así se le conoce, aún a la Escuela 46: "del Lazareto").

Y agrega: "El doctor Rivas Rodríguez fue un hombre excepcional, de esos que dejan una memoria imborrable en el corazón del pueblo. En 1888 pasó al Paraguay y aún hay memoria de la imponente manifestación de cariño popular que se le brindó en el Puerto de Mercedes al despedirle. Regresó tras nueve años llamado por el Presidente uruguayo de la época, el mercedario don Juan Idiarte Borda. Fallece en Montevideo, en 1913.

Además de la medicina, fue un estudioso de Ciencias Naturales, de Astronomía y Geología. Asiduo conferenciante y publicista, fue miembro del núcleo fundador del Club "Progreso", además de entusiasta impulsor de la obra vareliana, integrando, en diversas zonas de Soriano, Comisiones de apoyo a la labor educacional.

La Escuela que se proponía designar con su nombre, está ubicada en un local que fuera del doctor Rivas Rodríguez y emplazada frente a una calle céntrica, que lleva su nombre.

El Senado aprobó el proyecto, con informe favorable y unánime de la Comisión, el 4 de octubre de 1989, pero la Cámara no le prestó sanción, venciendo así la anterior Legislatura. Ya en ésta, la Cámara de Representantes aprobó el proyecto el 17 de julio del año anterior. Corresponde ahora, la nueva aprobación por el Senado, para convertir el proyecto de ley, y eso es lo que propone por este intermedio y por unanimidad, vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Carlos W. Cigliuti (Miembro Informante), **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Desígnase con el nombre 'Doctor Serafín Rivas Rodríguez' a la Escuela Nº 46 del barrio Cerro de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)").

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

16) ESPAÑA. Se designa con ese nombre la Escuela Nº 64 de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'España' la Escuela Nº 74 de Segundo Grado, de la ciudad de Salto. (Carp. Nº 344/90 - Rep. Nº 194/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 344/90
Rep. Nº 194/91

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 15 de octubre de 1990.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 64 de Segundo Grado de Educación Primaria de la ciudad de Salto, con el nombre "ESPAÑA".

La propuesta efectuada por la Dirección, Docentes y Comisión de Fomento de ese Centro, cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública, quienes señalan que no existe otra escuela en el departamento, con esa denominación.

Cabe destacar que el actual edificio escolar fue en las primeras décadas de este siglo, sede del "Prado Español", donde la colectividad española y sus descendientes, realizaban

actividades culturales y recreativas que incluian actos alusivos a las fechas cívicas de España y que el centenario edificio conserva su estructura original, con sus rejas, su fachada con arcadas típicamente coloniales, su terraza, sus patios y las características propias del local, ubicado en una zona con histórico pasado, relacionado con los inmigrantes españoles.

De esta forma se rendiría merecido homenaje a la "Madre Patria", máxime al estar tan cerca la celebración de los 500 años del Descubrimiento de América.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase la Escuela Nº 64 de 2º Grado, del departamento de Salto, con el nombre de "ESPAÑA".

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Guillermo García Costa.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

Ante la solicitud del Maestro-Director de la Escuela Nº 64 de la ciudad de Salto, de denominar a dicho centro educacional como "ESPAÑA", que motiva el Mensaje Nº 50/90 del Poder Ejecutivo y su respectivo proyecto de ley, corresponde señalar:

1) Que este centenario local ubicado en el barrio "Los Inundados" -zona que posee un histórico pasado relacionado con los inmigrantes españoles- conserva su estructura original, típicamente colonial.

2) Que en dicho local, funcionaba, a principios de siglo, lo que se dio en llamar "PRADO ESPAÑOL", lugar en el cual la colectividad española realizaba actividades culturales y recreativas, entre las cuales se conmemoraban las fechas cívicas de España.

3) Teniendo en cuenta que el próximo año se conmemorará el V Centenario del "Encuentro de dos mundos", el denominar en estas circunstancias con el nombre de "ESPAÑA" la Escuela Nº 64 del departamento de Salto, más allá de una adhesión (compartida o no) a la referida conmemoración, será sin duda un merecido homenaje al Estado Español.

Por lo antes expuesto, se sugiere la aprobación del proyecto de ley, por parte de esta Comisión.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Ernesto Amorín Larrañaga (Miembro Informante), **Mariano Arana, José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Carlos W. Cigliuti, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Desígnase la Escuela Nº 64 de 2º Grado, del departamento de Salto, con el nombre de 'España'").

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

17) PRESIDENTE TOMAS BERRETA. Se designa con su nombre la Escuela de Vitivinicultura de "El Colorado", departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el quinto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Presidente Tomás Berreta' la Escuela de Vitivinicultura de 'El Colorado', departamento de Canelones. (Carp. Nº 345/90 - Rep. Nº 195/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 345/90
Rep. Nº 195/91

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 15 de octubre de 1990.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela de Vitivinicultura de "El Colorado" departamento de Canelones, con el nombre de "Presidente Tomás Berreta".

Tal denominación que cuenta con el aval de las autoridades de la Educación, constituye un homenaje, a tan distinguido ciudadano, quien desde los más altos cargos públicos, como también en su calidad de ciudadano ruralista desarrolló una importante tarea por el departamento y por el país. Recoge además el sentir de un núcleo de productores de la zona, preocupado por regularizar la denominación con la cual, en forma oficiosa, se venía reconociendo a este Centro.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre de "Presidente Tomás Berreta" la Escuela de Vitivinicultura de "El Colorado", Las Piedras, departamento de Canelones.

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, etcétera.

Guillermo García Costa.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

La Escuela de Vitivinicultura que funciona en "El Colorado" (Canelones), ha sido conocida desde sus comienzos, hace más de cuarenta y cinco años, como "Escuela de Enología Presidente Tomás Berreta", propulsor y adalid de ese Instituto, que ha producido incalculables beneficios a la industria vitivinícola del país.

El Poder Ejecutivo hace el elogio de la personalidad recordada y añade que, la iniciativa cuenta con el aval de las autoridades correspondientes de la Enseñanza y recoge una aspiración del vecindario de dicho lugar. La Comisión de Educación y Cultura por unanimidad, acordó prestar su apoyo al proyecto y aconsejar su aprobación al Senado.

No es por cierto, el objeto de este informe, trazar la biografía del señor Berreta y hacer el elogio de su obra y su personalidad, cuya existencia abarcó más de setenta años y cuya actividad política se extiende, siempre ascendente, desde su participación en las últimas guerras civiles hasta su muerte, en 1947, acaecida cuando ocupaba la Primera Magistratura de la República.

Don Tomás Berreta es una de las figuras selectas de la historia política nacional. Cincuenta años de actividad le permitieron cumplir una parábola vital muy fecunda, porque estaba dotado de ejemplar dinamismo constructivo, actividad incansable y leal vocación por el servicio público. partidario ardoroso y sin dobleces, Caudillo y Conductor, caracterizó sin embargo su acción realizadora por un amplio espíritu de cooperación y entendimiento para la solución de los problemas comunes; y lo mismo en el triunfo que en la derrota, buscó siempre soluciones superiores de progreso y de bien. La función pública, dijo, "debe realizarse sin odios ni rencores para nadie, con la vista puesta sólo en el bien del país". Y lo mismo desde la Jefatura Política y de Policía, como en la Intendencia Municipal, el Parlamento, el Consejo Nacional o, más tarde, en el Ministerio de Obras Públicas o en la Presidencia, dio carácter a su gestión ese ánimo de entendimiento y aproximación, igual dentro de su Partido que con los demás de la actividad política, a pesar de las intensas y vehementes diferencias, ardorosamente dilucidadas, que caracterizaron aquellas épocas, forjadoras de civismo nacional.

El señor Berreta inició su vida de trabajo cortando trigo a hoz en las costas del Miguelete, y después en una especie de "carrera de los honores" que no tiene precedentes en la historia nacional, ocupó todos los cargos que la democracia ofrece a las ambiciones superiores, y simbolizó con su existencia, a la democracia política, la capacidad ejecutiva y la acción soli-

daria, especialmente porque, como lo dijo el día de la inauguración de su gobierno: "... Puedo afirmar que no traigo pasiones ni sensualidades, sino el afán de honrar, con una labor inspirada en el bien colectivo, a una democracia que afirmando su autenticidad, me ha honrado, de modo singular, al elevarme, desde los planos sociales más humildes, a la Primera Magistratura del país...".

El Presidente Berreta, en los cinco meses de su mandato, vinculó su nombre a varias iniciativas importantes: en el plano de la producción y el progreso agropecuarios, a los que había dedicado la suma principal de sus predilecciones y energías, ésta de que trata este proyecto de ley y la creación del Instituto de Colonización, señalan un noble y patriótico propósito.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Carlos W. Cigliuti (Miembro Informante), **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Desígnase con el nombre de 'Presidente Tomás Berreta' la Escuela de Vitivinicultura de 'El Colorado', Las Piedras, departamento de Canelones").

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

18) FRANCISCO JAVIER CABRERA. Se designa con su nombre la Escuela Rural Nº 12 de "Poquitos", departamento de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el sexto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Francisco Javier Cabrera' la Escuela Rural Nº 12 de Poquitos, departamento de Canelones. (Carp. Nº 381/90 - Rep. Nº 196/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 381/90
Rep. Nº 196/91

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Desígnase con el nombre "Francisco Javier Cabrera" a la Escuela Rural Nº 12 de Poquitos, departamento de Canelones, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1990.

Héctor Martín Sturla
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo en Mensaje de 3 de julio de 1990 propuso al Parlamento la designación, con la previa aprobación de las autoridades de la enseñanza, de la Escuela Rural

Nº 12 de Poquitos, departamento de Canelones, con el nombre de "Francisco Javier Cabrera", donante de los terrenos en que se fundó dicho centro de enseñanza y constructor, con otros vecinos, del primitivo rancho donde funcionó la Escuela durante muchos años.

El señor Francisco Javier Cabrera y su esposa doña Nicolasa Rodríguez constituyeron hogar en la zona. Ellos y sus numerosos hijos fueron pioneros del progreso regional, crearon la Escuela en terrenos de su propiedad, y la zona hoy es importante centro de trabajo, con numeroso poblamiento, en los aledaños de la ciudad de Las Piedras.

La iniciativa del Poder Ejecutivo recoge una aspiración de la Comisión Pro-Fomento y un sensible anhelo del vecindario y la zona de influencia de la Escuela.

Con media sanción está a consideración del Senado. La Comisión de Educación y Cultura, aconseja, con el voto unánime de sus miembros, la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Carlos W. Cigliuti (Miembro Informante), **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO UNICO. - Desígnase con el nombre 'Francisco Javier Cabrera' a la Escuela Rural Nº 12 de Poquitos, departamento de Canelones, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)").

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

19) JOSE PEDRO BELLAN. Se designa con su nombre la Escuela Nº 114 de Montevideo. Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero. Se designa con sus nombres la Escuela Nº 277 de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de 'José Pedro Bellán' la Escuela Nº 114 de Montevideo y con el nombre de 'Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero' la Escuela Nº 277, de Montevideo. (Carp. Nº 243/90 - Rep. Nº 200/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 243/90
Rep. Nº 200/90

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 12 de julio de 1990.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración la derogación de la Ley Nº 16.043, de 17 de mayo de 1989, por la cual se designó, con el nombre de "Fundación Bianchi Ardoino-Danero" a la Escuela Nº 114 del departamento de Montevideo.

Esta solicitud la realiza el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al mismo tiempo solicita que la Escuela Nº 277 de 1er. Grado del departamento de Montevideo, sea designada con dicho nombre.

Informa que la Escuela Nº 114 de 2do. Grado fue designada con el nombre de "José Pedro Bellán" por la Ley Nº 10.857, de 23 de octubre de 1946.

Esta Secretaría de Estado considera un justo deber denominar con el nombre de los esposos Atilio Bianchi y Elena Danero a la mencionada Escuela, dado que fueron quienes hicieron posible su construcción.

En atención a la gestión formulada por la aludida Institución, sometemos a vuestra consideración, el proyecto de ley que se acompaña.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Derógase la Ley Nº 16.043, de 17 de mayo de 1989, por la cual se designó, con el nombre de "Fundación Bianchi Ardoino - Danero" a la Escuela Pública Nº 114 del departamento de Montevideo.

Art. 2º. - Desígnase con el nombre "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero" a la Escuela Pública Nº 277 de 1er. Grado del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, etc.

Guillermo García Costa.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

La Ley Nº 10.857, de 23 de octubre de 1946, designó con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela Nº 114 de 2do. Grado de Montevideo. Deseando honrar la memoria del señor Atilio Bianchi Ardoino y su esposa Elena Danero, en su oportunidad se propuso designar esa misma escuela, con los nombres del mencionado matrimonio, cuyas donaciones a la enseñanza pública acreditan largamente el homenaje entonces proyectado. Al constatar ahora el error padecido, convertido en Ley Nº 16.043, de 17 de mayo de 1989, y sin percibir que la misma escuela tenía otra designación, el Poder Ejecutivo, a pedido del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, propone derogar la ley que dispuso el nuevo nombre y designar la nueva Escuela propuesta Nº 277 de 1er. Grado con los nombres "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero".

Esta Comisión entiende que es preciso una disposición legal y no sólo la derogación de la ley última, para restablecer correctamente la designación de "José Pedro Bellán" a la Escuela Nº 114, por lo que se permite sustituir el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el que se adjunta al presente Informe, rogando al Senado la aprobación pertinente, resolución que ha contado con la unanimidad de sus integrantes.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Carlos W. Cigliuti (Miembro Informante), **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Derógase la Ley Nº 16.043, de 17 de mayo de 1989.

Art. 2º. - Desígnase con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela Pública Nº 114 de 2do. Grado, del departamento de Montevideo.

Art. 3º. - Desígnase con el nombre "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero" la Escuela Pública Nº 277 de 1er. Grado, del departamento de Montevideo.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Carlos W. Cigliuti (Miembro Informante), **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

El texto presentado es sustitutivo del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR CIGLIUTI. - A fin de homenajear al matrimonio formado por el señor Atilio Bianchi Ardoino y la señora Elena Danero, el CODICEN propuso al Poder Ejecutivo la designación de una escuela con sus nombres. Para ello eligió a la Nº 114, del departamento de Montevideo, sin percibir que la misma tenía el nombre de José Pedro Bellán de acuerdo con la Ley Nº 10.857, de 23 de octubre de 1946. Al advertirse el error, el propio CODICEN informó al Poder Ejecutivo y le

pidió que derogara la ley que cambió los nombres y que sancionara una nueva disposición legal que diera el nombre de "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero" a la Escuela Nº 277. La Comisión entendió que también correspondía reestablecer el nombre de la Escuela Nº 114, ya que por el hecho de derogar la norma que lo sustituía, la escuela no readquiriría el nombre de José Pedro Bellán.

El proyecto que el Senado tiene a su consideración, deroga en su artículo primero, la ley que cambió los nombres; en su artículo segundo devuelve el nombre "José Pedro Bellán" a la Escuela Nº 114 y, en su artículo tercero designa con los nuevos nombres a la Escuela Nº 277.

Por lo tanto, la Escuela Pública Nº 114 de 2do. grado queda con el nombre de "José Pedro Bellán", por disposición expresa del proyecto de ley y se designa con el nombre "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero" a la Escuela Pública Nº 277 de 1er. Grado.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Creo que el proyecto sustitutivo es el correcto. Pero como siempre la vida es mucho más sabia que los documentos, esta Escuela Pública Nº 114, denominada "José Pedro Bellán" -la conozco bien porque se encuentra cerca de mi domicilio- nunca, en el barrio, dejó de ser llamada por este nombre. Entonces, lo único que hacemos, aquí es, simplemente, una modificación formal de una decisión que nunca conoció el pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley sustitutivo.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. - Derógase la Ley Nº 16.043, de 17 de mayo de 1989".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"ARTICULO 2º. - Desígnase con el nombre de "José Pedro Bellán" la Escuela Pública Nº 114 de 2do. Grado, del departamento de Montevideo".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"ARTICULO 3º. - Desígnase con el nombre "Atilio Bianchi Ardoino - Elena Danero" la Escuela Pública Nº 277 de 1er. Grado, del departamento de Montevideo".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al considerado)

20) DIA UNIVERSAL DEL NIÑO. Se instituye como tal el primer lunes de octubre de cada año.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el 8º lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se instituye el primer lunes de octubre de cada año como "Día Universal del Niño". (Carp. Nº 367/90 - Rep. Nº 201/91)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 367/90
Rep. Nº 201/91

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 14 de noviembre de 1990.

Señor Presidente de
la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley

que se acompaña por el cual se declara el primer lunes de octubre de cada año, como el "DIA UNIVERSAL DEL NIÑO".

La celebración propuesta por UNICEF es compartida por este Ministerio y cuenta además, con la aprobación del Instituto Nacional del Menor.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución por la que se estableció el "Día Universal del Niño" y se asignó a UNICEF la responsabilidad de promover anualmente este "día consagrado a la fraternidad y la comprensión entre los niños del mundo entero".

UNICEF distribuye cada año una carpeta de promoción que contiene materiales para la prensa y otros datos básicos y sugerencias sobre la forma de dar publicidad al día y celebrarlo, las que son enviadas a las oficinas regionales y nacionales de ese organismo en todo el mundo, etc.

La atención de la problemática de la infancia y la preservación de su hábitat, constituyen para la humanidad la única apuesta al futuro.

Atento a ello y fiel a que ha sido tradición en nuestro país identificar con el día 6 de enero, Día de Reyes, el "Día de los Niños", el Poder Ejecutivo entiende del caso hacer suya la propuesta de UNICEF.

Estima por otra parte, que ello ameritaría convocar para ese día la conjunción de esfuerzos de organismos tales como FAO, OMS y UNESCO que cubriendo las áreas de la alimentación, la salud y la cultura, se complementen con UNICEF en la construcción de un futuro promisorio para la niñez.

Uruguay no puede disentir ante la masiva adhesión de países, a la mencionada propuesta, considerando por tanto que corresponde al Poder Ejecutivo proponer a esa Asamblea General el establecimiento del primer lunes de octubre de cada año la conmemoración del Día Universal del Niño, fecha recomendada por las Naciones Unidas, dado que ello contribuiría a fomentar la solidaridad y la cooperación entre las naciones, en virtud de que con ello se lograría la atención de los gobiernos y del público en general sobre las necesidades y los derechos del niño, usando para ello el mayor número de medios de difusión como la radio y la televisión, además de exposiciones, actividades deportivas y todo aquello que sirva de toma de conciencia sobre un tema de candente actualidad a nivel mundial.

El feriado que se propone sería considerado laborable.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Institúyese el primer lunes de octubre de cada año, "Día Universal del Niño".

Art. 2º. - Declárase que el Día Universal del Niño es feriado laborable.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese.

Guillermo García Costa.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

Debido al creciente interés y preocupación en el mundo por el bienestar de los niños, UNICEF a estimado necesario aumentar sus esfuerzos para promover más activamente la celebración de un día internacional que ayude a crear y mantener una mayor conciencia de las necesidades de la infancia a nivel mundial.

Por ello UNICEF estimó, que la observancia de un "Día Universal del Niño" contribuiría a fomentar la solidaridad y la cooperación entre las naciones.

Los orígenes y objetivos del "Día Universal del Niño" son los siguientes:

1. La celebración mundial del "Día del Niño" fue propuesta originalmente en 1952 por la Unión Internacional de Protección a la Infancia (UIPI), una organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

2. El "Día del Niño" se celebró por primera vez internacionalmente en octubre de 1953 bajo los auspicios de la UIPI y con la participación de 40 países.

3. En 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución por la que se estableció el "Día Universal del Niño" y se asignó a UNICEF la responsabilidad de promover anualmente este día consagrado a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero.

4. Desde 1953, el número de países y territorios que han observado el "Día Universal del Niño" ha aumentado a más del triple de la cifra original, alcanzando un total de 145.

El propósito es:

1. Educativo: es una ocasión para atraer la atención del público y de los gobiernos hacia las necesidades y los derechos del niño, usando para ello el mayor número de medios.

2. Recreativo: es también una ocasión para honrar a los niños de todo el mundo mediante celebraciones y actividades especiales tales como representaciones, carteles, actividades deportiva, producciones teatrales, proyección de películas y fiestas para niños en parques, escuelas, orfanatos, hospitales, centros comunitarios y hogares para niños.

Por las consideraciones que preceden y las que ilustran el Mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1991.

Enrique Cadenas Boix (Miembro Informante), **Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, José Germán Araújo, Carlos W. Cigliuti, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

(El artículo 1º, cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Instituyese el primer lunes de octubre de cada año, "Día Universal del Niño".)"

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

(El artículo 2º, cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - Declárase que el Día Universal del Niño es feriado laborable).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al considerado)

21) INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE ACUERDO DEL PODER EJECUTIVO PARA ACREDITAR EN CALIDAD DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA, AL CAPITAN DE NAVIO (R) DOCTOR FELIX PITTIER.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en 9º término del orden del día: "Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo, para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Sudáfrica al C/N (R) Dr. Félix Pittier. (Carp. Nº 432/91. - Rep. Nº 197/91)".

A los efectos de tratar este tema, corresponde que el Senado pase a sesión secreta.

(Así se hace)

(Es la hora 19 y 53 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiéndo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 58 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Juan Harán Urioste). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Sudáfrica, al señor Capitán de Navío (R) Félix Pittier".

22) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 59 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Batalla, Belvisi, Blanco, Bruera, Cadenas Boix, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, Gatto, González Modernell, Korzeniak, Olascoaga, Pereyra, Santoro, Silveira Zavala, Singlet, Urioste y Zumarán**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205147/91